

VOLUMEN IV

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 40
DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: A solicitud del diputado César Nava, y en términos del artículo 23, pregunto a la asamblea si es de modificarse el orden del día para que sean tratados en primer términos los asuntos planteados por la Junta de Coordinación Política.

Por favor, secretaria, pregunte usted el sentido de la votación. Los que estén de acuerdo con la modificación del orden del día y los que estén en contra de la modificación del orden del día.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Por instrucciones de la Presidencia...

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Permítame usted. El diputado Flores Rico.

El diputado Carlos Flores Rico (desde la curul): No, ya no.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Ya no. Entonces el diputado Fernández Noroña.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Para solicitarle si pudiera aclarar el sentido de la votación, diputado presidente. Yo entendería que votar a favor es que en este momento se hable sobre la comisión que va a investigar los presuntos actos de corrupción en Pemex. Eso entendería yo.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Así es. El sentido afirmativo es que se modifique el orden del día. Procedo primero con la solicitud del diputado César Nava, y es que suban a continuación los asuntos de la Junta de Coordinación Política donde está incluido el tema relativo a la Comisión Especial. Entonces pregunte la Secretaria si es de aprobarse el orden del día.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si se aprueba la modificación del orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por

la afirmativa favor de manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa favor de manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Entonces, es de modificarse el orden del día. Procedemos a la lectura de los asuntos encomendados por la Junta de Coordinación Política.

Comience usted con el relativo a la creación de la formación de una Comisión Especial relativa a los asuntos de Pemex.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, presidente de la Mesa Directiva de la honorable.... Acuerdo de la Junta de Coordinación Política...

RECESO

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (a las 20:19 horas): A ver, permítame un segundo, diputada. Vamos a proceder primero con el punto. Permítanme un receso de 5 minutos.

(Receso)

DIPUTADA QUE SOLICITA LICENCIA

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (20:20 horas): Señoras y señores diputados, para aprovechar el tiempo del receso, en tanto se resuelve éste, reanudamos la sesión.

Voy a proceder a la lectura de un oficio que acaba de llegar a la Cámara de Diputados, a la Mesa Directiva, si es tan amable, señora secretaria, relacionado con una solicitud de licencia de una señora diputada.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presidente.

La que suscribe, Martha Elena García Gómez, en mi carácter de diputada federal —integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y representante del distrito 2 federal electoral con cabecera en Tepic, Nayarit— de la LXI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, me dirijo usted para manifestar lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito respetuosamente que tenga a bien dar trámite y someter a consideración de esta soberanía la licencia por tiempo indefinido para separarme del cargo de diputada federal a partir del día 8 de enero del 2011 para, de esta forma, dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 62 de la Constitución Política de Nayarit y la Ley Electoral de ese estado y poder participar activamente en las elecciones locales a celebrarse el próximo 3 de julio de 2011, en esa entidad federativa.

Sin otro particular por el momento.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 15 de diciembre de 2010.— Diputada Martha Elena García Gómez (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: En consecuencia se ruega a la Secretaría poner a discusión los siguientes puntos de acuerdo.

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido a la diputada Martha Elena García Gómez, para separarse de sus funciones como diputada federal electa en el II distrito del estado de Nayarit, a partir del 8 de enero de 2011.

Segundo. Llámese al suplente

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa favor de manifestarlo.

Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

COMISION PERMANENTE

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias. Igualmente hemos recibido del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, una fe de erratas respecto de las posiciones de número, y titular y suplente en la Comisión Permanente.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se modifica el resolutive primero del diverso por el que se propone a la Cámara de Diputados la integración de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión para el primer receso del segundo año de ejercicio de la LXI Legislatura

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 y 34, numeral 1, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno el siguiente

Acuerdo

Único. Se modifica el resolutive primero del acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone a la Cámara de Diputados la integración de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión para el segundo año de ejercicio de la LXI Legislatura por lo que se refiere a la integración del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para quedar como sigue:

Titulares

Francisco José Rojas Gutiérrez
 Jorge Carlos Ramírez Marín
 César Augusto Santiago Ramírez
 José Ramón Martel López
 Paula Angélica Hernández Olmos
Cruz López Aguilar
 Tereso Medina Ramírez
 Heliodoro Díaz Escárrega
 Mercedes del Carmen Guillén Vicente

Sustitutos

Beatriz Paredes Rangel
 Héctor Franco López
 María Cristina Díaz Salazar
 Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias
 Cuauhtémoc Salgado Romero
Arturo Zamora Jiménez
 Felipe Amadeo Flores Espinosa
 Héctor Guevara Ramírez
 Isaías González Cuevas

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2010.— Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica), Presidenta y Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Francisco Rojas Gutiérrez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes S. Tamez Guerra, Coordinador del Grupo Parlamentario Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Pregunte la Secretaría a la asamblea si autoriza a la Mesa Directiva hacer la modificación respectiva.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: En votación económica se pregunta a la asamblea si autoriza hacer la modificación que se está solicitando. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa. Quienes estén por la negativa.

Es mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, diputada. Se autoriza la modificación.

Proceda usted con la otra solicitud de la Junta de Coordinación Política.

COMISIONES LEGISLATIVAS

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se autoriza a este órgano de gobierno para publicar los cambios que comuniquen los grupos parlamentarios en la integración de comisiones ordinarias, especiales, comités de centros de estudios y grupos de trabajo durante el primer receso del segundo año de ejercicio de la LXI Legislatura

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 33 y 34, numeral 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

Considerando

I. Que el artículo 33 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Junta de Coordinación Política es la expresión de la pluralidad de la Cámara de Diputados y el órgano en que se impulsan entendimientos y convergencias políticas a fin de alcanzar acuerdos para que el pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden;

II. Que el artículo 34, numeral 1, inciso b), del citado ordenamiento, establece que la Junta de Coordinación Política tiene la atribución de presentar a la Mesa Directiva y al pleno proyectos de acuerdo.

La Junta de Coordinación Política somete a consideración del pleno el siguiente

Acuerdo

Único. Se autoriza a la Junta de Coordinación Política para que durante el primer periodo de receso del segundo año

de ejercicio de la LXI Legislatura, pueda publicar en la Gaceta Parlamentaria, las designaciones y los cambios en la integración que los grupos parlamentarios soliciten respecto a la integración de comisiones ordinarias, especiales, comités de centros de estudio y grupos de trabajo. Los cuales deberán ser comunicados a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por conducto de la Junta de Coordinación Política y deberán ser hechos del conocimiento del pleno de esta soberanía al inicio del segundo periodo de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional de la presente legislatura.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2010.— Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica), Presidenta y Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Francisco Rojas Gutiérrez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes S. Tamez Guerra, Coordinador del Grupo Parlamentario Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

En votación económica, se consulta a la asamblea si se acepta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Quienes estén por la negativa.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Aprobado. Continúe con los demás asuntos de la Junta de Coordinación Política.

LIBRO "CAMISAS AZULES, MANOS NEGRAS"

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se crea la Comisión Especial pluripartidista que se encargue

de investigar las denuncias ciudadanas contenidas en el libro *Camisas azules, manos negras*

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 33, 34 y 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos al tenor de las siguientes

Consideraciones

I. Que en términos del artículo 33 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política, es la expresión de la pluralidad de la Cámara de Diputados, siendo el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas, a fin de alcanzar acuerdos y presentarlos al pleno.

II. Que el artículo 42 de la misma Ley Orgánica otorga al pleno la facultad de acordar la constitución de comisiones especiales cuando se estimen necesarias para hacerse cargo de un asunto específico; y que, en términos del artículo 34, numeral 1, inciso c), del mismo ordenamiento, a la Junta corresponde proponer al pleno la integración de las comisiones.

III. Que en la sesión del pleno de la Cámara de Diputados del 10 de marzo de 2010, el diputado Jesús Alfonso Navarrete Prida, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó proposición con punto de acuerdo por el que solicita la creación de una Comisión Especial pluripartidista que se encargue de investigar las denuncias ciudadanas contenidas en el libro *Camisas azules, manos negras*, cuya autora es la periodista Ana Lilia Pérez.

IV. Que el propósito de dicho punto de acuerdo es indagar sobre supuestos actos de corrupción al interior de la empresa Petróleos Mexicanos y, en el ánimo y la coincidencia de esclarecer dicho tema, es que este órgano de gobierno consideró pertinente la creación de dicha comisión.

Por lo expuesto, la Junta de Coordinación Política, somete a consideración del pleno el siguiente

Acuerdo

Primero. Se crea la Comisión Especial pluripartidista que se encargue de investigar las denuncias ciudadanas contenidas en el libro *Camisas azules, manos negras*.

Segundo. El objetivo de la Comisión Especial es el que se desprende de su denominación.

Tercero. La comisión estará integrada por un diputado de cada grupo parlamentario con representación en esta legislatura; será presidida por el grupo parlamentario mayoritario y adoptará sus decisiones mediante el sistema de voto ponderado, los nombres de los integrantes se harán llegar a la Junta de Coordinación Política a través de los Grupos Parlamentarios.

Cuarto. La Comisión Especial estará vigente hasta la conclusión de su objetivo. Para estos efectos deberá presentar de manera periódica un informe de actividades ante el pleno de la Cámara de Diputados o, en su caso, ante la Comisión Permanente del Congreso General.

Quinto. En el desarrollo de sus trabajos, la Comisión Especial podrá allegarse de la información que considere pertinente, así como reunirse cuando lo estime necesario con las autoridades federales, estatales y municipales responsables, organizaciones civiles, y desempeñar cualquier otra acción, de conformidad a la normatividad aplicable.

Sexto. La comisión especial no contará con recursos económicos para el desarrollo de su objetivo.

Transitorio

Único. Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá ser publicado en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo, México, DF, a 13 de diciembre de 2010.— Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica p.a.), Presidenta y Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Francisco José Rojas Gutiérrez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Pedro Jiménez León (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia; Diputado Reyes S. Tamez Guerra (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Adelante, diputada, consulte si se aprueba.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: En votación económica se pregunta si se aprueba...

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Diputado presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Voy a poner a discusión el asunto, señor diputado. Consulte la Secretaría si se pone a discusión de inmediato.

Tengo el conocimiento de que los grupos parlamentarios han llegado a un consenso unánime en este tema. Por lo que suplicaría que en obviada del tiempo de la asamblea y para poder proceder con los asuntos faltantes, todavía importantes, nos permitieran desahogarlo sin debate.

Si son tan amables, tome usted el sentido del voto de la asamblea, señora diputada.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Se consulta a la asamblea si se pone a discusión el punto de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa favor de manifestarlo.

Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Tome el sentido de la votación de la asamblea. Pregunte usted si se aprueba la creación de la Comisión.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Se consulta a la asamblea si se aprueba la conformación de esta Comisión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Sí se aprueba.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Gracias, diputados.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Es unanimidad por su aprobación. Destaco y celebro el advenimiento de los grupos parlamentarios. Muchas gracias. Desde su lugar, señor diputado Fernández Noroña.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Es muy puntual, diputado presidente. Yo por supuesto voté a favor y solamente quería hacer una pre-

cisión en el acuerdo, porque el acuerdo plantea que no habrá ningún apoyo económico. Eso hará que la comisión no pueda avanzar en ningún sentido, simplemente si tienen que ir a alguna de las instalaciones de Pemex o cosa de esta naturaleza.

Debe haber una manera, ya sea que a través de las fracciones o de la propia Junta de Coordinación Política se den los apoyos básicos para que esa comisión sí trabaje, si no, no va a haber manera. Eso es lo que quería comentar.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, diputado. Se recogen sus expresiones y le pido a la Junta de Coordinación Política sea tan amable de considerarlas.

El siguiente punto de la Junta de Coordinación Política.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se modifica el resolutivo tercero del diverso por el que se crea el grupo de trabajo que se aboque a investigar las denuncias de corrupción que pesan sobre la Comisión Federal de Electricidad

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de las siguientes

Consideraciones

I. Que en sesión del 5 de octubre, el pleno aprobó el acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se conforma un grupo de trabajo que se aboque a investigar las denuncias de corrupción que pesan sobre la Comisión Federal de Electricidad.

II. Que el resolutivo tercero del acuerdo mencionado establece que el grupo de trabajo estará vigente hasta el 15

de diciembre de 2010, debiendo entregar un informe de los trabajos realizados a la Junta de Coordinación Política dentro de los 30 días naturales siguientes al término de su vigencia.

III. Que se recibió en la Junta de Coordinación Política acuerdo suscrito por integrantes de dicho grupo de trabajo, por el que solicitan la ampliación de vigencia hasta el término del objetivo, objeto de su creación.

Por lo expuesto, la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, incisos b) y c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno los siguientes

Acuerdos

Primero. Se modifica el resolutivo tercero del acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se conforma un grupo de trabajo que se aboque a investigar las denuncias de corrupción que pesan sobre la Comisión Federal de Electricidad, aprobado por el pleno el 5 de octubre de 2010, para quedar como sigue:

“**Tercero.** El grupo de trabajo estará vigente hasta la conclusión de los trabajos objetos de su creación, debiendo presentar periódicamente un informe de sus trabajos a la Junta de Coordinación Política.”

Segundo. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2010.— Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica p.a.), Presidenta y Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Francisco José Rojas Gutiérrez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes S. Tamez Guerra, Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Está a consideración de la asamblea. Tome usted el sentido del voto de la asamblea, toda vez que no hay oradores inscritos.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: En votación económica, por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la asamblea si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa favor de manifestarlo.

Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Aprobado. Notifíquese.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: El siguiente punto del orden del día es un dictamen de la Comisión de Salud, en materia de bebidas adicionadas con cafeína*, en virtud que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria y se le consulta a la asamblea si se acepta que se dispense la segunda lectura y se ponga a discusión de inmediato. Diputada Aguirre, si es tan amable pregunte a la asamblea si acepta la dispensa de la segunda lectura.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se consulta a la asamblea si se le dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa favor de manifestarlo.

Diputado presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, diputada, se recibió oficio de la Comisión de Salud con fe de erratas para que se anexe al dictamen y solicito a la secretaría poner a consideración de la Asamblea el que si se aprueba su inserción al dictamen.

* Este dictamen se encuentra en la página 115 del Volumen I del Diario de los Debates número 40, del 15 de diciembre de 2010.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Por instrucciones de la Presidencia, y en votación económica se pregunta a la asamblea si se acepta la fe de erratas.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo por favor. Quienes estén por la negativa.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo que establecen los artículos 39, numeral 3, y 45 numeral 6, incisos e y f de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior, envío a usted dictamen en sentido positivo con modificaciones correspondientes a 2 iniciativas con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Salud, en materia de bebidas adicionadas con cafeína:

1. Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud. Diputada María del Pilar Torre Canales (PANAL).
2. Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud. Diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez (PRD).

Solicitando sea sometido a consideración del Pleno de la honorable Cámara de Diputados durante el primer periodo ordinario de sesiones del Segundo Año de Ejercicio de la LXI Legislatura. (Se anexan documentos originales y disquete).

Quedo a sus órdenes.

Atentamente

Palacio Legislativo, 9 de diciembre de 2010.— Diputado Miguel Antonio Osuna Millán (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la

Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Fe de erratas, respecto del dictamen **de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Bebidas Adicionadas con Cafeína.**

El cual dice en su fracción VI:

VI. Bebidas adicionadas con cafeína: Bebidas no alcohólicas que son elaboradas por la disolución en agua para consumo humano de ingredientes opcionales con un contenido de cafeína mayor de 20 mg y hasta 33 mg de cafeína por 100 ml de producto.

Debe decir:

VI. Bebidas adicionadas con cafeína: Bebidas no alcohólicas que son elaboradas por la disolución en agua para consumo humano, de ingredientes opcionales, con un contenido de cafeína mayor a 20 mg y hasta 33 mg de cafeína por 100 ml de producto.

En el Artículo 215 Bis dice:

Artículo 215 Bis. Las bebidas señaladas en la fracción VI del artículo anterior no podrán ser adicionadas con vitaminas ni minerales ni ser comercializadas en presentaciones mayores de 250 ml y en su etiqueta se deberán incluir, además de los requisitos que se establezcan en las normas oficiales mexicanas o disposiciones aplicables, las siguientes leyendas:

No consumir más de 500 ml al día;

No se recomienda su consumo por niños menores de 12 años;

No se recomienda su consumo por personas sensibles a la cafeína;

No mezclar o consumir junto con bebidas alcohólicas;

No se recomienda en pacientes con hipertensión arterial; y

Puede generar arritmias cardíacas.

Las bebidas adicionadas con cafeína a que se refiere el presente artículo no deberán venderse mezcladas con bebidas alcohólicas.

Debe decir:

Artículo 215 BIS. Las bebidas señaladas en la fracción VI del artículo anterior, no podrán ser adicionadas con vitaminas ni minerales y en su etiqueta se deberán incluir, además de los requisitos que se establezcan en las normas oficiales mexicanas o disposiciones aplicables, las siguientes leyendas:

Este producto no debe consumirse por menores de 18 años, mujeres embarazadas, personas hipersensibles a la cafeína y con padecimientos cardiovasculares;

No consumir más de 500 ml al día;

Este producto contiene cafeína. El consumo elevado de ésta puede provocar intoxicación, insomnio, alteraciones cardiovasculares y neurológicas;

No mezclar o consumir junto con bebidas alcohólicas;

En el articulado transitorio dice:

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Debe decir:

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se concede un plazo de 180 días naturales para que las empresas realicen las modificaciones necesarias.

Sin otro particular, le aseguro la más distinguida de mis consideraciones.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 14 de diciembre de 2010.— Diputado Miguel Antonio Osuna Millán (rúbrica), presidente de la Comisión de Salud.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Queda aprobado. No hay oradores inscritos, por tanto, se encuentra suficientemente discutido. Ábrase el sistema de votación hasta por 5 minutos, para recabar la votación de las señoras diputadas y los señores diputados.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por 5 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de este proyecto de decreto.

(Votación)

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Nada más, presidente, para decir y que quede constancia que estas bebidas energéticas pueden causar enamoramiento, presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: ¿Puedan causar qué?

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul). Enamoramiento.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Enamoramiento. Regístrese en el Diario de los Debates como altamente peligroso. Diputada, sea tan amable de informarnos el resultado de la votación.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: ¿Alguna diputada o algún diputado que falte de emitir su voto? Diputada Kenia, continúa abierto el sistema. ¿Alguna diputada o algún diputado que falte de emitir su voto? Cíerese el sistema electrónico.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputada Kenia, diputada Díaz de Rivera, si quieren de viva voz.

El diputado César Octavio Madrigal Díaz (desde la curul). A favor.

La diputada Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Se emitieron 260 votos a favor y 1 abstención, diputado presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Aprobado por 260 votos. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de bebidas adicionadas con cafeína. Que hoy sabemos causan enamoramiento. Es unanimidad.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: En virtud de que el dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de Ley General de Salud para actualizar el marco aplicable a los productos cosméticos*, en virtud que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte, por favor, secretaria, a la asamblea, si se dispensa la segunda lectura y se pone a votación y discusión de inmediato.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea si se le dispensa la segunda lectura y se pone a votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor. Quienes estén por la negativa.

Es mayoría por la afirmativa, diputado presidente. Se dispensa la lectura.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Por consiguiente está a discusión. Como no hay oradores registrados, sea usted tan amable de considerarlo suficientemente discutido y póngalo a votación por 5 minutos. Ábrase el sistema electrónico.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161

* Este dictamen se encuentra en la página 121 del Volumen II del Diario de los Debates número 40, del 15 de diciembre de 2010.

del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por 5 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

(Votación)

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: ¿Falta algún diputado de emitir su voto? Favor de hacerlo. ¿Falta algún diputado de emitir su voto? Por favor. ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Ciérrase el sistema de votación electrónico.

El diputado Israel Madrigal Ceja (desde la curul): A favor.

El diputado Enrique Torres Delgado (Desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Ramos Montaña (desde la curul): Cambio el sentido de mi voto, a favor.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Diputado presidente, se emitieron 252 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Aprobado por 252 votos el proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Salud, para actualizar el marco aplicable a los productos cosméticos. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES MEXICANOS

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: El siguiente punto del orden del día es la discusión de puntos de acuerdo que se encuentran publicados en la Gaceta y numerados en el orden del día. Pregunte la Secretaría a la asamblea si se omite su lectura y se aprueban en un mismo acto.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la asamblea si se omite su lectura y se aprueba en un mismo acto. Las diputadas y los dipu-

tados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor. Quienes estén por la negativa.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

«Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la cancillería a formular un llamado a las autoridades de Estados Unidos de América para que se cumplan los acuerdos pactados y se asegure el pleno respeto de los derechos humanos y de las garantías individuales de los connacionales en proceso de repatriación

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LXI Legislatura le fue turnada, para su estudio y posterior elaboración de dictamen, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que en el ámbito de su competencia haga un llamado a las autoridades migratorias de los Estados Unidos de América a fin de que se cumplan los acuerdos, con el objeto de garantizar el pleno respeto a los derechos humanos y garantías individuales de nuestros connacionales en proceso de repatriación, a cargo del diputado federal Humberto Lepe Lepe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fecha del 18 de marzo de 2010.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 44 y 45, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Relaciones Exteriores somete a consideración de esta honorable asamblea el dictamen relativo a los puntos de acuerdo antes mencionados, el cual se realiza bajo los siguientes

Antecedentes

La proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que en el ámbito de su competencia, haga un llamado a las autoridades migratorias de los Estados Unidos de América, para que se cumplan los acuerdos pactados, con el objeto de garantizar el pleno respeto a los derechos humanos y garantías individuales de nuestros connacionales en proceso de re-

partición, fue presentada por diputado federal Humberto Lepe Lepe, al tenor de lo siguiente:

La migración es un fenómeno social global, que se desarrolla entre los países con un alto desarrollo económico y países generalmente del tercer mundo, los migrantes no son delincuentes, son seres humanos que tienen la urgencia de proveerse a sí mismos y a su familia, de las necesidades básicas de subsistencia y de una vida digna, por lo que al no encontrar la oportunidad de cumplir con dicha encomienda, se ven con la penosa situación de abandonar a su familia, y su hogar, y se aventuren a llevar una vida en el anonimato, en la persecución, en la marginación y el maltrato para carecer de documentación necesaria para su estancia legal en un país ajeno al suyo; todo esto al fin de encontrar los recursos necesarios para alcanzar y hacer llegar a sus seres queridos la vida anhelada.

Como resultado del fracaso de la política laboral de la administración federal y su incapacidad de generar condiciones para la creación de empleos en nuestro país, ha aumentado de manera preocupante el flujo de migrantes de México hacia los Estados Unidos de América, se ha comprobado que en los últimos años la migración ya no es un fenómeno solo individual, sino que emigran familias completas, con lo que aumenta la vulnerabilidad de los menores acompañantes, empeorando dicha situación.

Según datos del Instituto Nacional de Migración, en el 2009 fueron repatriados a nuestro país por distintos puntos de repatriación establecidos, con un total de 590,088 connacionales, de ahí es necesario el establecimiento de mayores mecanismos o instrumentos, acuerdos de carácter internacional que permitan acciones coordinadas y eficientes entre los distintos gobiernos de los países para salvaguardar los derechos de los gobernantes, así para el cumplimiento de los acuerdos ya pactados bilateralmente, debemos insistir a través de documentos jurídicos, políticos y diplomáticos, que nuestros compatriotas deben gozar de garantías y prerrogativas que como personas merecen.

Varios grupos sociales y organizaciones internacionales se han manifestado en diferentes escenarios, denunciando las violaciones e incumplimiento a los acuerdos sobre la protección a los derechos civiles de los migrantes mexicanos a los que son objeto por parte de las autoridades migratorias norteamericanas, violaciones que incumplen los acuerdos bilaterales como el memorándum de entendimiento entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Departamento de Seguridad interna de los Estados Unidos

de América, sobre la repatriación segura, ordenada, digna y humana de nacionales mexicanos, que en su artículo estipula sobre los procedimientos locales de repatriación y entre los cuales indica en una de sus fracciones que deberá preverse la unidad familiar durante el proceso de repatriación y otra fracción indica que las personas incapacitadas, menores de edad no acompañados y otras personas vulnerables deben ser repatriadas en horario diurno para garantizar su seguridad.

Consideraciones

La comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos de la proposición con punto de acuerdo listado, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

México es uno de los pocos países del mundo que es a la vez destino y tránsito para los migrantes, y un punto de partida para la emigración, ya que miles de mexicanos tratan de cruzar la frontera con Estados Unidos en busca de trabajo. Esto da lugar a complejas consecuencias sociales, económicas, políticas y culturales tanto para México como para sus vecinos regionales.

Las condiciones que empujan a la gente a convertirse en migrantes son las mismas que en otras partes del mundo: miseria absoluta, inseguridad, falta de oportunidades y la determinación de arriesgarlo todo por la esperanza de un futuro. La realidad para muchos migrantes que hacen su viaje hacia los Estados Unidos puede ser devastadora. Cada año, miles de migrantes sufren malos tratos, secuestros o violación.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948; establece en su preámbulo que todos los países miembros deberán publicar el texto de la declaración, y deberá ser “distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países o de los territorios”.

En su artículo 13 se dice que: “toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado” y toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país, en relación al trabajo; la misma declaración nos dice que “toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias y a la protección contra el desempleo.

Por otro lado el memorándum de entendimiento entre la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Seguridad Interna de los Estados Unidos de América sobre la repatriación segura, ordenada, digna y humana de nacionales mexicanos, en su artículo 3o. nos menciona que los procedimientos locales de repatriación deberían ajustarse a los criterios y principios que se han establecido de común acuerdo para la repatriación de nacionales mexicanos desde los Estados Unidos a México.

Las repatriaciones deberán ser llevadas a cabo en forma consistente con respeto de los derechos humanos y la dignidad de los nacionales mexicanos que se encuentren en Estados Unidos, en violación a leyes migratorias.

Los puntos de repatriación serán establecidos de manera consistente con los horarios de operación y la disponibilidad de personal. México debería hacer todo lo posible para asegurarse que los puntos de recepción acordados se encuentren funcionando con el personal suficiente, a nivel local, estatal y federal, encargado de velar por la salud, el bienestar y la seguridad.

Debería preservarse la unidad familiar durante el proceso de repatriación, tomando en consideración los criterios administrativos; las personas incapacitadas, los menores de edad no acompañados, y otras personas vulnerables deberían ser repatriadas en horario diurno para garantizar su seguridad.

La construcción de barreras físicas complementadas con el uso de sofisticadas tecnologías de seguridad de uso exclusivo del sector militar, emerge como la disposición de control migratorio más socorrida. A pesar de que la historia demuestra de manera fehaciente que los muros nunca han tenido éxito en la separación de las sociedades, estas iniciativas representan un nuevo y contradictorio símbolo de la globalización que enfatiza la segregación y separación, antes que la integración de los países.

Estas barreras sirven para satisfacer los intereses de ciertos sectores sociales y políticos, mediante la exacerbación de sentimientos nacionalistas y xenófobos. Lejos de frenar la migración, la construcción de muros en la frontera de los Estados Unidos genera costos exorbitantes, tanto materiales como sociales, para las poblaciones y comunidades de ambos países; además de que orilla a los migrantes a desplazarse por nuevas y peligrosas rutas donde un número mayor de personas encuentra la muerte. De acuerdo a las

cifras publicadas por el Instituto Nacional de Migración, de enero a septiembre de 2010, han sido repatriados 752,398 connacionales.

Sin embargo es necesario destacar que México debe de implementar medidas eficaces a fin de disminuir la expulsión de mexicanos hacia los Estados Unidos, de acuerdo al Programa de Repatriación Humanitaria del Instituto Nacional de Migración, el paso sin documentos y particularmente sin visa por cualquier zona de la frontera norte, es castigado por la leyes estadounidenses y si se realizan varios intentos por cruzar la frontera, las penas suelen ser más duras.

La necesidad de una política migratoria derivada de un diálogo amplio e incluyente entre país emisor y receptor debe de contemplar el respeto a la dignidad humana de los migrantes y sus familias en todas sus dimensiones; los derechos laborales internacionalmente reconocidos, y los derechos de la población exiliada y refugiada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Relaciones Exteriores, somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que en el ámbito de su competencia, haga un llamado a las autoridades de los Estados Unidos de América, para que se cumplan los acuerdos pactados, con el objeto de garantizar el pleno respeto a los derechos humanos y garantías individuales de nuestros connacionales en proceso de repatriación.

La Comisión de Relaciones Exteriores, diputados: Porfirio Muñoz Ledo (rúbrica), María del Carmen Izaguirre Francos (rúbrica), Francisco Herrera Jiménez (rúbrica), Alejandra Noemí Reynoso (rúbrica), Arturo Leonardo Guillén Medina (rúbrica), José Luis Jaime Correa (rúbrica), Caritina Sáenz Vargas (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica), Eduardo Bailey Elizondo (rúbrica), Raúl Domínguez Rex (rúbrica), Heliodoro Díaz Escárrega, Augusta Díaz de Rivera Hernández, Carlos Flores Rico, Martín García Avilés, Arturo García Portillo, Olivia Guillén Padilla (rúbrica), Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), Tereso Medina Ramírez, Leoncio Morán Sánchez, Beatriz Paredes Rangel (rúbrica), Ernesto Pompa Corella (rúbrica), Jesús Ramírez Rangel, Omar Rodríguez Cisneros, Wendy Rodríguez Galarza (rúbrica), Éric Rubio Barthell (rúbrica), Ricardo Sánchez Guevara, Noma Sánchez Romero (rúbrica), María del Pilar Torre Canales, Ana Georgina Zapata Lucero (rúbrica).»

PROMOCION DE MEXICO EN RUSIA

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo por el que se solicita al Ejecutivo federal que fortalezca y promueva por la cancillería una política de mayor acercamiento con el gobierno de la Federación Rusa en los ámbitos comercial, turístico, social, deportivo y educativo

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LXI Legislatura le fue turnado para su estudio y posterior elaboración de dictamen, el punto de acuerdo por el que se solicita al Ejecutivo federal de los Estados Unidos Mexicanos para fortalecer y promover una política de mayor acercamiento en los ámbitos comerciales, turísticos, sociales, deportivos entre otros con el gobierno ruso a través de la representación Rusa en México.

La Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 44 y 45, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la honorable asamblea el siguiente dictamen:

Antecedentes

La diputada Caritina Sáenz Vargas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, presentó la proposición con punto de acuerdo por medio del cual se solicita al Ejecutivo federal de los Estados Unidos Mexicanos fortalecer y promover una política de mayor acercamiento en los ámbitos comerciales, turísticos, sociales, deportivos entre otros, con el gobierno de la Federación Rusa a través de su representación en México.

Fundamenta su proposición con punto de acuerdo en que la Federación Rusa, representa para México un vínculo de gran importancia al cual se tiene que afianzar como aliado y socio estratégico por sus características políticas, económicas y por su alto grado de desarrollo en temas de suma importancia para nuestro país, tales como energético, el agrícola, tecnología, educación, entre otros.

Según la embajada de la Federación Rusa, nuestro país representa un socio clave, en sus intereses regionales e internacionales. Así también es mas reconocida la importancia de la influencia rusa en el haber de la sociedad mexicana, bastara recordar la gran influencia cultural que se tuvo durante casi la mitad del siglo XX, la cual en buena medida marco las corrientes intelectuales, docentes y culturales en general de nuestro país.

Es muy importante tomar en cuenta que la relación bilateral México-Rusia no se limita al ámbito diplomático, si no que ambas naciones han suscrito tratados de cooperación, demostrando que a pesar de los altibajos que en algún momento sufrieron, el interés común de cooperación estratégica se mantiene e incluso pudiera aumentar.

Ambas naciones estarán celebrando en este año el 120 aniversario del establecimiento de vínculos diplomáticos, a pesar de la amplia historia que tenemos con esa nación, no hemos podido consolidar una relación mas estrecha en correspondencia con el potencial de ambos países, sin embargo no por eso podemos renunciar, a la firme intención que a partir de este año las relaciones México-Rusia den un giro hacia una mayor cercanía y repercuta directamente en el fortalecimiento de la relación bilateral.

Asimismo prever un mecanismo que promueva mayor intercambio para afianzar la disposición de los dos países. La última vez que un mandatario mexicano visitara ese país fue Vicente Fox, hace 5 años, y ahora seria turno de viajar a México de Dimitri Medvediev, pero también es importante que el presidente Felipe Calderón realice una gira oficial por Rusia, con ello estaría mandando un mensaje importante para que México no quede al margen del proceso de acercamiento que esta viendo América Latina con Rusia. La Federación Rusa merece la atención especial por que ambas naciones pertenecen al grupo de las 15 economías más importantes del mundo.

En diciembre pasado se realizo en Moscú la cuarta Comisión Mixta de Cooperación Económica-Comercial, Científico-Técnica, y de Transporte Marítimo, esto de alguna manera saco del letargo a la relación bilateral que solo contaba entre sus antecedentes mas recientes la visita que realizo la canciller Patricia Espinosa en 2008, la cual estuvo encabezada por Georgina Kessel, secretaria de Energía, quien se reunió con su homologo ruso Serguei Shmatko, donde intercambiaron opiniones con el uso, procesamiento y aprovechamiento de gas natural.

Así también el embajador de México en Moscú ha promovido que los productores mexicanos entren al mercado ruso, donde el 60 por ciento de los combustibles son importados.

El turismo es un tema de gran importancia en las relaciones bilaterales por su nivel, que va en crecimiento, tras lograr que las autoridades migratorias en México aceptaran reducir a 48 horas el trámite de la visa, en 2009 viajaron a México cerca de 15 mil ciudadanos rusos, principalmente a Cancún y la Riviera Maya.

Por otro lado según la información disponible de la Secretaría de Relaciones Exteriores, existen 13 tratados vigentes suscritos por ambas naciones, los cuales se refieren a diversos temas de la relación bilateral.

Consideraciones

La comisión realizó, analizó y estudió los planteamientos contenidos en la proposición con punto de acuerdo propuesto por la diputada Caritina Sáenz Vargas, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

La proposición con punto de acuerdo que se dictamina, se sustenta en el artículo 89 constitucional fracción X el cual otorga la facultad a presidente de la república mexicana para dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado.

Por otro lado el convenio de cooperación económica y tecnológica entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y la Federación Rusa, tiene por objeto desarrollar la cooperación económica y tecnológica, particularmente en las áreas de energética, minería, construcción de maquinaria y en aquellas otras que se consideren de interés mutuo. Intercambiar tecnología, datos técnicos, diseños y licencias para el desarrollo de nuevos procedimientos técnicos o perfeccionamiento de los existentes.

Así también el convenio de cooperación en las áreas de la cultura, la educación y el deporte entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la Federación Rusa, menciona que las partes favorecerán la colaboración entre las instituciones de sus sistemas nacionales de educación, a través del intercambio de expertos e información en

los campos de la organización, planeación y evaluación de sus programas académicos-educativos, así como de las metodologías que en ellos se aplican.

Por su parte el acuerdo de cooperación turística entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la Federación Rusa, menciona que las partes dedicarán una atención especial al desarrollo y fortalecimiento de sus relaciones turísticas, en una base de igualdad, beneficio mutuo y de conformidad con su respectiva legislación nacional y con los tratados internacionales de los que las partes sean miembros.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Relaciones Exteriores somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados solicita al Ejecutivo federal, para que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fortalezca y promueva una política de mayor acercamiento en los ámbitos comercial, turístico, social, deportivo, educativo, con el gobierno de la Federación Rusa.

La Comisión de Relaciones Exteriores, diputados: Porfirio Muñoz Ledo, María del Carmen Izaguirre Francos (rúbrica), Francisco Herrera Jiménez (rúbrica), Alejandra Noemí Reynoso (rúbrica), Arturo Leonardo Guillén Medina (rúbrica), José Luis Jaime Correa (rúbrica), Caritina Sáenz Vargas (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica), Eduardo Bailey Elizondo (rúbrica), Raúl Domínguez Rex (rúbrica), Heliodoro Díaz Escárraga, Augusta Díaz de Rivera Hernández, Carlos Flores Rico, Martín García Avilés, Arturo García Portillo, Olivia Guillén Padilla (rúbrica), Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), Tereso Medina Ramírez, Leoncio Morán Sánchez, Beatriz Paredes Rangel, Ernesto Pompa Corella (rúbrica), Jesús Ramírez Rangel, Omar Rodríguez Cisneros, Wendy Rodríguez Galarza (rúbrica), Éric Rubio Barthell (rúbrica), Ricardo Sánchez Guevara, Noma Sánchez Romero (rúbrica), María del Pilar Torre Canales, Ana Georgina Zapata Lucero (rúbrica).»

TRABAJO DIGNO DE MEXICANOS MIGRANTES

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la can-

cillería a formular un atento llamado a las autoridades competentes de Estados Unidos de América para que se respeten los derechos humanos y al trabajo digno de los migrantes

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LXI Legislatura fueron turnadas, para estudio y posterior elaboración de dictamen, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

1. Por el que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a hacer un atento llamado a las autoridades competentes de Estados Unidos de América a fin de que se respete el derecho al trabajo digno y los derechos humanos de los migrantes, presentado ante el pleno el 7 de abril de 2010, por el diputado Marcos Carlos Cruz Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Relaciones Exteriores somete a consideración de esta asamblea el dictamen relativo al punto de acuerdo mencionado, el cual se realiza bajo los siguientes

Antecedentes

La proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta al titular de la Poder Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se exprese y se apoye el esfuerzo de millones de mexicanos migrantes que actualmente luchan por su derecho al trabajo digno y por el respeto a sus derechos en Estados Unidos de América, fue presentada por diputado federal Marcos Cruz Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, al tenor de lo siguiente:

Las organizaciones pro migrantes de Estados Unidos de América iniciaron el lunes 15 de marzo un recorrido de la "marcha migrante", en su cuarta edición. La travesía duró dos semanas. El reclamo más urgente es que se ponga fin a las redadas y las deportaciones contra trabajadores indocumentados y detenga la construcción del muro fronterizo.

Las organizaciones de migrantes aspiran a que en los dos primeros años del gobierno de Barack Obama se alcance una reforma integral y humana para cerca de 12 millones de indocumentados que exigen facilidades para trabajar y se les otorgue la posibilidad de acceso a las ciudadanía para quienes ya están en Estados Unidos de América sin residencial legal.

Desgraciadamente la economía norteamericana se encuentra en sus peores momentos, ya que actualmente son decenas de miles de trabajadores estadounidenses que se han sumado a las filas del desempleo, por lo que parece el mejor momento para que el presidente Obama facilite a los inmigrantes su ingreso legal al mercado laboral.

El proponente considera que es obligación del Estado mexicano solidarizarse con las demandas de los millones de paisanos que luchan por su derecho al trabajo digno y por la defensa de sus derechos humanos en tierras extranjeras.

Consideraciones

La comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la proposición con punto de acuerdo listada, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

La migración es un fenómeno demográfico que se ha registrado en todos los periodos históricos, en formas y grados muy diversos. La migración es definida como el cambio de residencia habitual mediante un desplazamiento de una unidad geográfica a otra.

La migración internacional está asociada a las profundas asimetrías económicas entre países, particularmente agravadas por situaciones de crisis en países de menor desarrollo. En los actuales procesos migratorios internacionales no sólo son importantes los desplazamientos de personas y bienes materiales, sino también símbolos, valores, cultura y la información que aportan, todo lo cual se ha potenciado en la era de la globalización gracias a las telecomunicaciones y a la flexibilización de las fronteras de los Estados.

Enfrentados a la pobreza y la falta de oportunidades en sus países de origen, millones de trabajadores se han visto forzados a buscar un nuevo modo de vida en sociedades más prosperas.

La construcción de barreras físicas complementadas con el uso de sofisticadas tecnologías de seguridad emerge como

la disposición de control migratorio más socorrida. A pesar de que la historia demuestra de manera fehaciente que los muros nunca han tenido éxito en la separación de las sociedades, estas iniciativas representan un nuevo y contradictorio símbolo de la globalización que enfatiza la segregación y separación, antes que la integración de los países.

Estas barreras sirven para satisfacer los intereses de ciertos sectores sociales y políticos de Estados Unidos de América, mediante la exacerbación de sentimientos nacionalistas y xenófobos. Lejos de frenar la migración, la construcción de muros en las fronteras de países receptores genera costos exorbitantes, tanto materiales como sociales, para las poblaciones y comunidades de ambos lados; además de que orilla a los migrantes a desplazarse por nuevas y peligrosas rutas donde un número mayor de personas encuentra la muerte.

La migración México–Estados Unidos de América cuenta con una larga tradición histórica y continua siendo un tema actual, de vital importancia para ambos países y sumamente controversial, sobre todo en los últimos años. En principio, parecería que las condiciones geográficas de los dos países hacen inevitable el movimiento de personas de un lado al otro de la frontera, la cual es en su totalidad de alrededor de 3 mil 114.7 kilómetros.

Desde comienzos del siglo pasado la migración mexicana hacia el país vecino se ha caracterizado por construir un fenómeno complejo, con profundas raíces históricas en ambos lados de la frontera.

Hechos como la vecindad geográfica, las asimetrías económicas y sociales, los procesos de integración económica, los crecientes intercambios comerciales entre ambos países, alientan esas corrientes migratorias. La mayoría de mexicanos que migran a Estados Unidos de América se desplaza con la finalidad de mejorar la calidad de vida de ellos y sus familias que se quedan en México. Este propósito frecuentemente implica arriesgar la vida al tratar de cruzar la frontera sin documentos, dejar a la familia por periodos largos de tiempo, ser víctima de discriminación y abusos y, en general, enfrentarse a una gran cantidad de problemas.

Los migrantes mexicanos ocupan un lugar único dentro de la historia de Estados Unidos de América. Las leyes migratorias fueron flexibles y estrictas a través del siglo veinte, en ocasiones fomentando la corriente de migrantes mexicanos y en otras limitándola o hasta reprimiéndola.

Desde la década de 1950, el gobierno de Estados Unidos de América ha generado diversos mecanismos para desalentar el paso de migrantes ilegales, como en es el caso de la Ley 187; la Ley de Reforma de Inmigración Ilegal y de Responsabilidad del Inmigrante de 1996, que incrementó la vigilancia fronteriza, volvió inaceptable como inmigrantes autorizados por periodos de tres a diez años a aquellos que sean detectados como migrantes ilegales; la Ley Antiterrorismo y Pena de Muerte Efectiva; la Ley de Conciliación de la Responsabilidad Personal y las Oportunidades de Trabajo; y actualmente la Ley SB1070 de Arizona, son controles establecidos por el gobierno de Estados Unidos de América para reducir e ingreso de migrantes en momentos en los cuales su economía se encuentra en proceso de reajustes.

La dureza de estas medidas violan los derechos humanos de los migrantes ante la incapacidad del gobierno mexicano de presionar por el respeto de sus connacionales, impulsados a emigrar por falta de empleo, de apoyos al campo y de un salario que permita el desarrollo humano y de todas sus capacidades.

Pese a esto se ha presentado un aumento de la migración, en las últimas décadas, lo que ha traído como consecuencia una serie de problemas que tienen que ser encausados de forma multidimensional para garantizar una migración ordenada, que impida la explotación de migrantes y salvaguarden sus derechos humanos. De tal manera que la migración se convierta en motores del desarrollo y permita la reducción de conflictos entre la población del país receptor y migrantes.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Relaciones Exteriores somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal a efecto de que a través a la Secretaría de Relaciones Exteriores apoye el esfuerzo de millones de mexicanos migrantes que actualmente luchan por sus derechos al trabajo digno y por el respeto a sus derechos humanos en Estados Unidos de América.

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal para que en uso de sus facultades realice los mejores oficios para alentar una re-

forma migratoria integral y humana en Estados Unidos de América.

La Comisión de Relaciones Exteriores, diputados: Porfirio Muñoz Ledo, María del Carmen Izaguirre Francos (rúbrica), Francisco Herrera Jiménez (rúbrica), Alejandra Noemí Reynoso (rúbrica), Leonardo Arturo Guillén Medina (rúbrica), José Luis Jaime Correa (rúbrica), Caritina Sáenz Vargas (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica), Eduardo Bailey Elizondo (rúbrica), Raúl Domínguez Rex (rúbrica), Heliodoro Díaz Escárrega, Augusta Díaz de Rivera Hernández, Carlos Flores Rico, Martín García Avilés, Arturo García Portillo, Olivia Guillén Padilla (rúbrica), Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), Tereso Medina Ramírez, Leoncio Morán Sánchez, Beatriz Paredes Rangel (rúbrica), Miguel Ernesto Pompa Corella (rúbrica), Jesús Ramírez Rangel, Omar Rodríguez Cisneros, Wendy Rodríguez Galarza (rúbrica), Éric Rubio Barthell (rúbrica), Ricardo Sánchez Guevara, Noma Sánchez Romero (rúbrica), María del Pilar Torre Canales, Ana Georgina Zapata Lucero (rúbrica).»

EXPEDICION DE VISAS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo sobre el establecimiento de instrumentos jurídicos para simplificar trámites, tiempos de resolución y cobro de visa

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LXI Legislatura le fueron turnados, para su estudio y posterior elaboración de dictamen, el punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Secretaría de Gobernación, para que, en el ámbito de su competencia y sus contrapartes estadounidenses, soliciten, formulen establezcan e implanten mecanismos correspondientes y estrategias de simplificación de los trámites y tiempos de resolución, con el objetivo de agilizar la expedición de visas; y punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal a establecer a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores los mecanismos e instrumentos jurídicos necesarios a efecto de que el cobro para solicitar la visa estadounidense se efectúe hasta que se aprobada la expedición al solicitante y no antes, o que en todo caso, si se solicita el pago anticipado, a la persona que

no se le otorgue la visa se le regrese por lo menos el 70 por ciento del depósito realizado y lo demás lo conserve la embajada americana por concepto de derecho de trámite, gastos o costos administrativos.

La Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la Honorable Asamblea el siguiente dictamen:

Antecedentes

El 10 de febrero de 2010, la diputada federal Cristabell Zamora Cabrera, en nombre propio y de los diputados del estado de Tamaulipas, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, presentaron una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a las Secretarías de Relaciones Exteriores, y de Gobernación que, en el ámbito de su competencia y sus contrapartes estadounidenses, soliciten, formulen establezcan e implanten mecanismos correspondientes y estrategias de simplificación de los trámites y tiempos de resolución, con el objetivo de agilizar la expedición de visas.

El 29 de abril de 2010 el diputado Omar Fayad Meneses, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó proposición con punto de acuerdo para exhortar al Presidente de la República que instruya a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de establecer los acuerdos necesarios con el Gobierno de Estados Unidos de América, a través de su Embajada en México, para que el monto pagado por motivo de solicitud de visa, sea reembolsado en los casos en que ésta ha sido negada.

Ambos proponentes coinciden en que el proceso de solicitud y trámite de la visa estadounidense es complejo pues todo aquel que aspira a ella, requiere de un lapso de tiempo considerable, además de nada puede asegurar que el final del mismo sea exitoso, o sea que se la den, ya que depende exclusivamente del juicio subjetivo del cónsul al momento de la entrevista.

La diputada federal Cristabell Zamora Cabrera, fundamenta su punto de acuerdo, en que la relación entre México y Estados Unidos de América debe verse por los gobiernos de ambos países con base en el hecho de interdependencia;

somos vecinos y socios y por ende son demasiados intereses en común de ambas naciones.

Se estima que al menos medio millón de mexicanos cruzan cada año la frontera y actualmente cerca de seis millones de connacionales viven en carácter de indocumentados al otro lado de la frontera de estados unidos, enfrentando una política migratoria que no ha incorporado el valor de la contribución que hacen a la economía estadounidense, al tiempo de enfatizar los efectos persecutorios que generan una situación de temor constante y su asimilación por diversos sectores sociales a la calidad de delinquentes.

El diputado Omar Fayad, menciona que este punto de acuerdo responde en primer lugar a un asunto de apoyo a la economía de nuestros connacionales y en segundo lugar a una razón de justicia pues no existe justificación alguna para que el solicitante pierda todo el dinero que deposita para la obtención de la visa, y que erogue lo mismo que al que si se le otorga.

Este procedimiento implica la presencia física del solicitante, una entrevista no exenta de tensión, una revisión exhaustiva de los documentos solicitados, son rechazados, en promedio, 7 de cada 10 de los solicitantes, sin saber la razón que motivo el rechazo y sin posibilidad de recuperar el dinero del costo de la cita, solo se les informa que en seis meses pueden formular una nueva solicitud, haciéndose necesaria una nueva cita y un nuevo pago de 131 dólares.

La diputada federal Cristabell Zamora Cabrera, también establece que tanto en la frontera de México como en su contraparte Estados Unidos de América, el crecimiento de la población provocado por la migración, ha motivado una gran concentración de comunidades de origen mexicano en la ciudades fronterizas del sur de Estado Unidos y de comunidades de migrantes de algunos países de América Latina a los municipios del norte de nuestro país.

Los esfuerzos legislativos por atender este problema, se han manifestado por las anteriores legislaturas en el caso de México y por el caso de Estados Unidos de América los congresistas de ese país, han obligado a ambas autoridades a tratar el fenómeno migratorio con una perspectiva a largo plazo, entendiendo que sin esta las condiciones de desarrollo económico están limitadas y se vería afectada la posibilidad de consolidar y potenciar a ese país en su papel como ente global en el escenario internacional.

Desde 1994, el Departamento de los Estados Unidos de América abrió un centro nacional de visas, siendo este el que aprueba todas las peticiones de visas de inmigrante, sin embargo recientemente por cuestiones de seguridad, principalmente, este procedimiento se ha vuelto complejo e incierto y desgastante para los solicitantes.

Por la magnitud de los volúmenes de población que a nivel mundial implica el fenómeno migratorio, se obliga a los gobiernos de los países a realizar acciones de política pública y de estado, comprendiendo la migración como un todo, integrándola en una sola visión, causas y consecuencias económicas, políticas, sociales, y culturales, pero sobre todo, garantizando el respeto irrestricto a los derechos humanos.

La migración es un fenómeno social de enorme trascendencia en la vida nacional de México. Somos un país de origen, tránsito y destino de trabajadores migratorios y sus familias. En otras palabras este fenómeno afecta a nacionales mexicanos residentes en el exterior, así como también a los que se encuentran dentro del territorio mexicano.

Es por esto que los diputados integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores fundamentan el dictamen con las siguientes

Consideraciones

La comisión realizó, analizó y estudió los planteamientos contenidos en la proposición con punto de acuerdo propuesto por la diputada federal Cristabell Zamora Cabrera y del diputado Omar Fayad Meneses, ambos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

Ambas proposiciones con punto de acuerdo que se dictaminan, se sustentan en la convención de Viena 24 de abril de 1963 que entró en vigor el 19 de marzo de 1967. En su artículo 5o. sobre las funciones consulares nos dice a su letra que las funciones consulares consistirán: d) extender pasaportes y documentos de viaje a los nacionales del Estado que envía, y visados o documentos adecuados a las personas que deseen viajar a dicho Estado.

Este documento internacional establece que las relaciones consulares de los Estados miembros deben tomar en cuenta los propósitos y principios de la Carta de las Naciones

Unidas relativos a la igualdad soberana de los Estados, al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales y al fomento de las relaciones de amistad entre las naciones,

Por otra parte, en el acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América para el desarrollo y facilitación del turismo se establece, en el artículo 3o., la facilitación y documentación nos menciona en su punto número uno, que las partes procurarán facilitar viajes de turistas hacia ambos países simplificando y eliminando, cuando sea procedente requerimientos de procedimiento y documentales, esto en cuanto a los procedimientos de obtención de visas de turistas y negocios para los que deseen viajar a los Estados Unidos de América.

Así, la comisión dictaminadora toma en cuenta que existen diferentes tipos de visas; de turistas, negocios, estudiantes, de trabajo, etc., y todas y cada una de ellas para su obtención, se debe acreditar diferente documentación y costos, así también los procedimientos son largos y tediosos para su otorgamiento.

Cabe hacer mención que el pasado 10 de noviembre de 2009, el diputado Miguel Ernesto Pompa Corella, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Relaciones Exteriores a realizar una enérgica carta diplomática a la Embajada de Estados Unidos de América para que se realicen las gestiones necesarias a fin de que sea reembolsable el monto que se paga por la visa cuando ésta no se otorgue.

En esta ocasión el diputado Porfirio Muñoz Ledo, presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, organizó una entrevista entre diplomáticos de la Embajada de Estados Unidos en México con el diputado Miguel Ernesto Pompa Corella. Los diplomáticos estadounidenses expusieron que esta normatividad se sustenta en una ley federal, que no sólo rige a los ciudadanos norteamericanos, sino que prevalece en todo el mundo.

Sin embargo quedaron en examinar alternativas y aseguraron que el Embajador de Estados Unidos en México, Carlos Pascual, está interesado en fortalecer las relaciones bilaterales, con motivo del Bicentenario, y que se podrían examinar alternativas para el tema.

En la tercera reunión plenaria de la Comisión de Relaciones Exteriores, se aprobó punto de acuerdo con los siguientes resolutivos:

Primero. La honorable Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de que realice las negociaciones necesarias con las autoridades competentes del gobierno de los Estados Unidos de América, para que sea reembolsable el monto que se paga por la visa cuando ésta no se otorgue.

Segundo. Se solicita a la delegación mexicana que asistirá a la XLIX Reunión Interparlamentaria México-Estados Unidos, por celebrarse en el mes de junio de 2010, realice las gestiones necesarias a fin de que este tema sea incluido en la agenda de esta reunión.

Este punto de acuerdo fue aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados el día 6 de abril de 2010.

En XLIX Reunión Interparlamentaria México-Estados Unidos, celebrada en Campeche, Campeche, los días 11 al 13 de 2010, la delegación asistente, en el seno de la sesión III, migración y bienestar, se abordó el tema del otorgamiento de visas, así como la necesidad de trabajar en una reforma migratoria integral.

La Comisión de Relaciones Exteriores considera que el pago de visa, es una norma obsoleta que rige entre países para legalizar el ingreso y la estancia de personas en una nación donde no se tenga la nacionalidad o el libre tránsito.

El Departamento de Estado es el encargado de ajustar periódicamente sus cuotas, por concepto de visas y otros servicios, en apego a la legislación federal que ordena recuperar los costos de los servicios otorgados a través de cuotas directamente aplicables a los usuarios de estos servicios. Los adelantos en la seguridad, los sistemas de procesamiento de información y la inflación han provocado un aumento en los costos de los trámites de visas, así como de ciertos servicios para ciudadanos estadounidenses.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Relaciones Exteriores, somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal a solicitar a través de las Secretarías de Relaciones Exteriores, y de de Gobernación, en el ámbito de sus competencias, a sus contrapartes en los Estados Unidos de América, el establecimiento de mecanismos e instrumentos jurídicos para la simplificación de los trámi-

tes, tiempos de resolución y que el cobro de visa sea reembolsado, por lo menos en 70 por ciento del depósito, cuando ésta no se otorgue.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro.

La Comisión de Relaciones Exteriores, diputados: Porfirio Muñoz Ledo, María del Carmen Izaguirre Francos (rúbrica), Francisco Herrera Jiménez (rúbrica), Alejandra Noemí Reynoso (rúbrica), Arturo Leonardo Guillén Medina (rúbrica), José Luis Jaime Correa (rúbrica), Caritina Sáenz Vargas (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica), Eduardo Bailey Elizondo (rúbrica), Raúl Domínguez Rex (rúbrica), Heliodoro Díaz Escárraga, Augusta Díaz de Rivera Hernández, Carlos Flores Rico, Martín García Avilés, Arturo García Portillo, Olivia Guillén Padilla (rúbrica), Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), Tereso Medina Ramírez, Leoncio Morán Sánchez, Beatriz Paredes Rangel (rúbrica), Ernesto Pompa Corella (rúbrica), Jesús Ramírez Rangel, Omar Rodríguez Cisneros, Wendy Rodríguez Galarza (rúbrica), Éric Rubio Barthell (rúbrica), Ricardo Sánchez Guevara, Noma Sánchez Romero (rúbrica), María del Pilar Torre Canales, Ana Georgina Zapata Lucero (rúbrica).»

CENTROS PENITENCIARIOS

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita el cumplimiento por parte del Secretario de Seguridad Pública de lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de generar en las personas que se encuentren en reclusión un ambiente propicio para una readaptación social, así como realizar adecuadamente y dentro de los lineamientos legales y respeto a los derechos humanos que correspondan, una eficaz labor de vigilancia y resguardo de los penales en el país.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Seguridad Pública de la LXI Legislatura le fue turnada el pasado 07 de septiembre de 2010, para su estudio y dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita el cumplimiento por parte del Secretario de Seguridad Pública de lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de generar en las personas que se encuentren en reclusión un ambiente propicio para una readaptación social, así como realizar adecuadamente y dentro de los li-

neamientos legales y respeto a los derechos humanos que correspondan, una eficaz labor de vigilancia y resguardo de los penales del país.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Seguridad Pública somete a consideración de esta honorable Asamblea, el presente dictamen en sentido positivo, al tenor de los siguientes:

Antecedentes

I. Con fecha 07 de septiembre de 2010, la diputada Adriana Sarur Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al pleno de la Cámara de Diputados, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita el cumplimiento por parte del Secretario de Seguridad Pública de lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de generar en las personas que se encuentren en reclusión un ambiente propicio para una readaptación social, así como realizar adecuadamente y dentro de los lineamientos legales y derechos humanos que correspondan, una eficaz labor de vigilancia y resguardo de los penales del país.

II. En la misma fecha, el Presidente y demás integrantes que conforman la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispusieron que dicha proposición con punto de acuerdo fuera turnada a la Comisión de Seguridad Pública para su estudio y dictamen.

III. El 09 de diciembre del presente año, en sesión plenaria de la Comisión de Seguridad Pública, este dictamen fue aprobado en sentido positivo por unanimidad.

Contenido de la proposición con punto de acuerdo

1. La diputada proponente manifiesta que el clima de inseguridad que actualmente aqueja a nuestro país y que es percibido en gran parte del mundo no solo ha afectado a la economía, al turismo, al sector salud, sino que perturba la estabilidad social interna, ya que no existe un ambiente de tranquilidad propicio para el desarrollo de las actividades diarias de los mexicanos.

2. Señala que se ha incrementado considerablemente el descontrol en las cárceles del país, debido a la corrupción y negligencia de los funcionarios penitenciarios. Claro ejemplo de ello son las fugas, los actos de extorsión telefónica, la coordinación de bandas delictivas que se generan desde el interior de los penales, el tráfico de armas y drogas, la compra de protección, la prostitución, la convivencia de reos de baja peligrosidad con los de alta y la constante vulneración a los derechos humanos.

3. Puntualiza que en el artículo 18 Constitucional si bien se contemplan ciertos lineamientos encaminados a la reinserción del sentenciado, a contrario sensu, al interior de los Centros, las autoridades penitenciarias no han podido generar las condiciones necesarias para cumplir con el citado precepto constitucional, por lo tanto la capacidad del Estado Mexicano, ha sido rebasada. Lo anterior se suma al nulo tratamiento de readaptación social que el preso recibe.

4. Finalmente manifiesta que, si las autoridades penitenciarias cumplieran cabalmente con sus obligaciones en beneficio de la figura de la reinserción, podríamos observar cambios benéficos a corto plazo.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo, los miembros de la Comisión de Seguridad Pública de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados suscriben el presente dictamen.

Consideraciones

Primera. La Comisión de Seguridad Pública realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la presente Proposición con Punto de Acuerdo, a fin de valorar y dilucidar el presente Dictamen.

Segunda. Este Punto de Acuerdo se sustenta en el cumplimiento al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra en el párrafo segundo dice:

“Artículo 18. ...

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus

penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto”....

...

La norma internacional que enmarca la misión de la reclusión de los individuos por la comisión de algún delito, se encuentra estipulada en el precepto 58 de las *“Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos” de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)*, que a la letra dice:

“El fin y la justificación de las penas y medidas privativas de libertad son, en definitiva, proteger a la sociedad contra el crimen. Sólo se alcanzará este fin si se aprovecha el periodo de privación de libertad para lograr, en lo posible, que el delincuente una vez liberado no solamente quiera respetar la ley y proveer a sus necesidades, sino que sea capaz de hacerlo”

Los instrumentos de planeación del gobierno mexicano definen el papel que desempeñará el sistema penitenciario en el combate a la delincuencia. El Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012, al igual que el Programa Sectorial de Seguridad Pública 2007–2012, proponen consolidar el propósito de proteger a la sociedad al establecer como objetivo: “Fortalecer el sistema penitenciario para garantizar que se haga respetar la ley y se apoye la readaptación social de manera eficaz”.

La estrategia 6.1 del Plan Nacional de Desarrollo contempla la modernización del sistema penitenciario, estableciendo lo siguiente:

“Se recuperará el sentido original de los centros penitenciarios como instancias de control de presuntos responsables y sentenciados. Se invertirá en la infraestructura necesaria para asegurar que los centros penitenciarios cuenten con la tecnología que garantiza la seguridad al interior de los mismos.

... se adoptarán lineamientos y metodologías operativas para el traslado de reos y su separación de acuerdo con su perfil criminológico y peligrosidad. Se generará inteligencia de orden criminal a partir de una efectiva vigilancia de los internos. ...”

Por su parte, la estrategia 6.3 *“Reconstruir los mecanismos de caución y readaptación social”*, reconoce los efec-

tos de la sobrepoblación en los centros penitenciarios, como un obstáculo para la aplicación de la ley en su interior y para garantizar condiciones dignas de habitabilidad y readaptación de los reclusos.

Tercera. Con antelación, la readaptación social fungía como el concepto rector del sistema penitenciario, sin embargo éste ha evolucionado hacia la noción de reinserción social, un término más incluyente e integral, ya que no se limita al trabajo que realiza el individuo sentenciado para redimirse ante la sociedad, sino que contempla la creación de condiciones y oportunidades para que estas personas puedan reincorporarse satisfactoriamente a la sociedad, desde su ámbito familiar y laboral. Este último es un requisito indispensable para mantener al individuo actuando dentro de los márgenes de la ley.

Por ello, la Secretaría de Seguridad Pública concibe la misión del Sistema como:

“Proteger a la sociedad contra la delincuencia, mediante el confinamiento de los infractores en ambientes controlados de reclusión, que sean seguros, humanos, eficientes y sustentables; que den tranquilidad a la sociedad y garanticen el cumplimiento de las sentencias; así como generar las condiciones de reinserción social basadas en el trabajo, la capacitación para el trabajo, la educación, la salud y el deporte, que permitan a los sentenciados recuperar su libertad y convertirse en ciudadanos útiles así mismos y a la sociedad, respetuosos de la ley y del orden social”

Cuarta. Partiendo de estos antecedentes, los legisladores integrantes de la Comisión que suscribe, consideran que la eficiencia en el manejo del sistema penitenciario es un eje fundamental por medio del cual debe regirse la actuación de la administración pública, ya que de lo contrario, se coadyuvaría a la inseguridad interna, al deficiente manejo estructural, técnico y operativo que fomenta la corrupción e incidentes penitenciarios, como los motines y las fugas.

Por lo anterior, enfatizan que la reinserción del sentenciado debe regirse por los principios que establece el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que sólo mediante el trabajo, educación, salud y deporte podrá evitarse la reincidencia delictiva.

Quinta. El Congreso de la Unión, consciente de la realidad nacional, de las deficiencias y carencias que muestra el Sistema Penitenciario en infraestructura, organización, recur-

sos materiales y humanos; capacitación, tecnología y normatividad, creó la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2009.

Dicha ley, prevé en el Capítulo VI, artículos 30 y 31 la integración y funciones de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario con los titulares de los órganos de prevención y de reinserción social o equivalentes de la Federación, los Estados y el Distrito Federal, lo cual representa la base normativa que dota de legitimidad a este Órgano Colegiado.

De acuerdo con los Estatutos de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de agosto de 2009, éste tiene por objeto erigirse como el órgano de análisis, difusión e instrumentación de políticas públicas en materia penitenciaria, con estricto apego a la legislación aplicable, así como con absoluto respeto a la soberanía de las entidades federativas. De la misma forma, facilita la cooperación entre los centros penitenciarios, con la colaboración de otras instituciones, públicas y privadas, así como la participación ciudadana; con el propósito de poner en ejecución los programas y proyectos que se generen en el seno de la Asamblea como instancia superior de la Conferencia, que permite la toma de acuerdos para la ejecución de acciones tendientes a lograr una efectiva reinserción social de internos.

Sexta. La Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, puso en marcha la Estrategia Penitenciaria 2008–2010, que impulsa un Nuevo Modelo orientado en la reinserción social en condiciones seguras, confiables y humanas para la sociedad, el personal penitenciario y los internos; con la participación activa y corresponsable del sentenciado, su familia y la comunidad, los sectores productivos, la sociedad en general y el gobierno. La línea de acción para llevar a cabo estos propósitos será la creación e implementación de modelos de reinserción basados en lo estipulado en el artículo 18 constitucional:

- Diseño del sistema de puntaje para la medición del cumplimiento del sentenciado con el Programa Técnico Progresivo Individualizado.
- Programa de Trabajo y Capacitación Penitenciaria. Es decir, se creará el trabajo penitenciario remunerado, que regule y estandarice las condiciones laborales, y contri-

buya a la sustentabilidad de los centros y a la eventual liberación del interno.

- Programa Telesalud. Con las reformas constitucionales al artículo 18, la salud funge como un elemento integral del proceso de reinserción social del sentenciado. Se propone llevar a los Centros de Readaptación Social servicios especializados como consultas gerontogeríatras y cirugías ambulatorias, que permitan atender las necesidades actuales y futuras en condiciones de seguridad y bajo riesgo.

- Programa Educativo. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 3° constitucional, el Estado tiene la obligación de ofrecer educación básica gratuita a todos los mexicanos, incluyendo los reclusos en centros penitenciarios. Esta disposición se fortalecerá mediante la incorporación de un componente de “educación en valores y habilidades para la vida”, a efecto de dotar a los sentenciados de las herramientas necesarias para la reinserción exitosa a la sociedad y evitar la reincidencia.

- Programa de Acondicionamiento Físico, mismo que cumple con dos funciones: preventiva y recreativa.

En este orden de ideas, la Subsecretaría del Sistema Penitenciario actualmente está aplicando medidas de corto plazo para revertir la crisis del sistema penitenciario, como la modernización y actualización de los CEFERESOS de máxima seguridad, mediante el mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura física y actualización tecnológica.

Por citar algunos casos, se ampliará la capacidad de reclusión en “El Rincón”, Nayarit, para aplicar metodologías y condiciones de un centro penitenciario productivo para internos de bajo riesgo. Respecto a la rehabilitación de la “Colonia Penal Federal Islas Marías”, con la reconstrucción de la infraestructura física, se pretende albergar a 8,000 internos sentenciados y establecer la viabilidad de realizar actividades productivas para el autoconsumo. Además, el crecimiento de la infraestructura penitencia se realiza también mediante la creación de penales estatales con fondos federales, como ocurre en la cárcel conocida como “El Hongo” en Baja California, y el llamado “Centro de Ejecución de Sanciones” en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Se están identificando los potenciales de las instalaciones penitenciarias para ser trasladadas al gobierno federal, co-

mo es el caso de los estados de Sinaloa, Coahuila, Durango y Tabasco.

En junio del año en curso, en el marco de una gira de trabajo por el complejo penitenciario de las Islas Marías, el Secretario de Seguridad Pública, Ingeniero Genaro García Luna, anunció que para marzo de 2012, el Sistema Penitenciario Federal contará con la capacidad para custodiar a la totalidad de los internos de ese fuero, hasta ese momento 50 mil 467, así como a los reos del orden común que requieran medidas especiales de reclusión; a través de la creación de 12 penales federales.

Aunado a estas medidas, se está emprendiendo un amplio esfuerzo de homologación de reglamentos, procedimientos de operación y seguridad de los centros, así como de los criterios de diagnóstico y clasificación de los internos, para dar forma a un sistema penitenciario mexicano integrado.

Con la creación del Sistema Integral de Administración Penitenciaria (SIAP), será posible operar sobre bases homogéneas de información y disponer de insumos oportuno que permitan generar inteligencia para la prevención y combate del delito dentro y fuera de los penales, así como para desarrollar la capacidad de previsión de necesidades, según el crecimiento esperado.

Un elemento fundamental en la mejora del Sistema Penitenciario es la creación del Servicio de Carrera que tiene como finalidad el desarrollo y profesionalización del personal penitenciario, a través de la creación de la Escuela Nacional de Administración Penitenciaria. Aunado a esto se llevará a cabo la retabulación para el personal penitenciario.

La reinserción social como centro del Sistema Penitenciario supone el establecimiento de alianzas con otras instituciones gubernamentales, con los tres órdenes de gobierno y con los distintos sectores de la sociedad, tanto productivos como educativos y sociales, a fin de aprovechar las fortalezas, especialidades y experiencias de cada actor para generar sinergias y articular la Estrategia Penitenciaria e implementarla exitosamente en todo el país.

Mediante una alianza con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el Colegio de Postgraduados y Financiera Rural, se articularán los proyectos productivos, los programas de capacitación la-

boral y la certificación de competencias que servirán de piloto en el CEFERESO 4.

Junto con la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Educación para Adultos y el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa, se buscará asegurar la provisión de educación básica y capacitación laboral en los centros de reclusión, mediante esquemas de educación a distancia con un componente adicional de educación en valores.

En coordinación con la Secretaría de Salud y el Consejo Nacional Contra las Adicciones, se establecerá un programa integral de atención a la salud del interno, con especial énfasis en el tratamiento de adicciones y se buscará incorporar en estos esfuerzos a la sociedad civil e instituciones de asistencia privada.

Con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, se diseñará un programa de acondicionamiento físico que sea un elemento preventivo en la salud y el bienestar del sentenciado y que aproveche al máximo las instalaciones de los centros de reclusión.

En coordinación con los estados y municipios, se trabajará en la homologación de reglamentos, normas, procesos operativos, programas de reinserción, reporte penitenciario y construcción y rehabilitación de la infraestructura penitenciaria.

Con los sectores productivos, se promoverá la inversión privada en procesos de reinserción social, para vigilar y asegurar el desarrollo óptimo del proyecto y la operación eficiente de los procesos con funciones delimitadas. Se establecerán instancias tripartitas de coordinación en cada centro penitenciario integradas por un representante de la Secretaría de Seguridad Pública, de la Secretaría de la Función Pública y por un delegado de la empresa participante.

Séptima. El 21 de septiembre del año en curso, el Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal, Maestro José Patricio Patiño Arias, acudió a una reunión de trabajo, con los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados, para exponer detalladamente los avances de la Estrategia Penitenciaria, así como esclarecer las dudas y conocer las inquietudes de los legisladores. Posteriormente, el 27 de septiembre del presente año, en el marco de la Glosa del Cuarto Informe de Gobierno, el Secretario de Seguridad Pública, Ingeniero Genaro García

Luna informó el estado que guarda el sistema penitenciario federal.

Ello, ante la necesidad de priorizar que la reinserción social no sólo sea un concepto rector del sistema penitenciario, sino que sea un precepto incluyente e integral.

Octava. Derivado de las consideraciones vertidas en el presente dictamen, conscientes de esta problemática, esta Comisión ha externado reiteradamente su interés por subsanar la demanda social de seguridad, mediante la mejora y potenciación de las capacidades institucionales en esta materia y en base al respeto de los Derechos Humanos de los internos así como de sus familiares.

Con esto no se pretende afirmar que el problema se ha erradicado, por el contrario, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coinciden de que el camino es largo y se debe continuar trabajando arduamente coadyuvando al gobierno.

Novena. Esta Comisión Dictaminadora estima oportuno aprobar en sentido positivo la presente proposición para exhortar a la Secretaria de Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, a la implementación y el fortalecimiento de políticas públicas, estrategias y programas que garanticen la adecuada y efectiva reinserción social de los internos, así como el respeto a los derechos humanos.

Por lo que esta comisión dictaminadora considera que la propuesta planteada por la Diputada resulta viable, toda vez que fomentará la confianza de la ciudadanía en las autoridades competentes, siendo la seguridad pública una responsabilidad compartida entre los tres órdenes de Gobierno

Con base en lo expuesto y fundado, los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Seguridad Pública reconocen y concluyen que es procedente aprobar en sentido positivo el presente punto de acuerdo, por lo que someten a consideración del Pleno de esta honorable asamblea el siguiente:

Acuerdo

Único. Se exhorta a la Secretaria de Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, a la implementación y el fortalecimiento de políticas

públicas, estrategias y programas que garanticen la adecuada y efectiva reinserción social de los internos y el respeto a los derechos humanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2010.

La Comisión de Seguridad Pública, diputados: José Luis Ovando Patrón (rúbrica), Sergio González Hernández (rúbrica), Bonifacio Herrero Rivera (rúbrica), Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez (rúbrica), Manuel Esteban de Esesarte Pesqueira (rúbrica), Felipe Amadeo Flores Espinoza (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Adriana Sarur Torre (rúbrica), Teresa del Carmen Incháustegui Romero (rúbrica), Teresa Rosaura Ochoa Mejía (rúbrica), Miguel Álvarez Santamaría (rúbrica), Víctor Hugo Círiga (rúbrica), Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica), Salvador Caro Cabrera (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Omar Fayad Meneses, Jorge Fernando Franco Vargas, Luis Alejandro Guevara Cobos (rúbrica), Aarón Irizar López, Feliciano Rosendo Marín Díaz, Manuel Guillermo Márquez Lizalde, Rosi Orozco (rúbrica), Gustavo Antonio Miguel Ortega Joaquín (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Liev Vladimir Ramos Cárdenas (rúbrica), Francisco Lauro Rojas San Román, Arturo Santana Alfaro (rúbrica), Ricardo Sánchez Gálvez, Ardelio Vargas Fosado (rúbrica).»

EXPLOTACION SEXUAL Y TRATA DE PERSONAS EN SISTEMA PENITENCIARIO

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Dictamen de la Comisión De Seguridad Pública de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades responsables del Sistema Penitenciario en los tres órdenes de gobierno, implementen medidas de prevención y sanción contra la explotación sexual y la trata de personas en la población penitenciaria del país.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Seguridad Pública de la LXI Legislatura le fue turnada el pasado 14 de septiembre de 2010, para su estudio y dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las autoridades responsables del Sistema Penitenciario en los tres órdenes de gobierno, implementen medidas de prevención y sanción contra la explotación sexual y la trata de personas en la población penitenciaria del país.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso Gene-

ral de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Seguridad Pública somete a consideración de esta honorable Asamblea, el presente dictamen en **sentido positivo**, al tenor de los siguientes:

Antecedentes

I. Con fecha 14 de septiembre de 2010, la diputada Rosi Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al pleno de la Cámara de Diputados, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las autoridades responsables del Sistema Penitenciario en los tres órdenes de gobierno, implementen medidas de prevención y sanción contra la explotación sexual y la trata de personas en la población penitenciaria del país

II. En la misma fecha, el Presidente y demás integrantes que conforman la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispusieron que dicha proposición con punto de acuerdo fuera turnada a la Comisión de Seguridad Pública para su estudio y dictamen.

III. El 09 de diciembre del presenta año, en sesión plenaria de la Comisión de Seguridad Pública, este dictamen fue aprobado en **sentido positivo por unanimidad**.

Contenido de la proposición con punto de acuerdo

1. Señala la diputada proponente que existe una enorme desconfianza de los ciudadanos hacia las autoridades, ya que tan sólo se denuncian el 5% de los delitos dolosos y culposos, y sólo el 2% se resuelven.

2. Asevera que en México se castiga más a la pobreza que el delito, ya que el mayor porcentaje de quienes están presos, delincuentes o no, son personas que no tienen influencias que apoyen sus causas ante autoridades, ni recursos para solventar una defensa.

3. Manifiesta que el Sistema Penitenciario en México se encuentra ligado a un sistema de horror, sufrimiento y constante violación de derechos humanos de los reclusos, en medio de un alto índice de corrupción, hacinamiento, tráfico de influencias, comercio de drogas, venta de armas,

coerción, violencia, abuso sexual, prostitución, venta de protección, extorsión, entre otros. Por lo anterior, recientemente la Procuraduría General de Justicia y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, indagan una red de prostitución que opera entre los reclusorios varoniles y el reclusorio femenino de Santa Martha Acatitla, a partir de una denuncia presentada por reclusas que son obligadas a prostituirse dentro y fuera de los reclusorios. En su testimonio manifiestan que cada día salen de Santa Martha entre 15 y 20 mujeres para ser llevadas a otros reclusorios y obligadas a prostituirse en los túneles que comunican a los juzgados; para llevar a cabo estos actos se valen de pedimentos judiciales apócrifos emitidos por los Secretarios de Acuerdo de los juzgados 52, 56 y 59 y que los principales consumidores de este servicio son los padrinos, reos con poder económico a quienes se les cobra alrededor de tres mil quinientos pesos por el servicio.

4. Por otro lado, la diputada proponente menciona que la seguridad en los centros penitenciarios tanto federales como estatales es ineficiente, y cita como referencia la fuga del “Chapo Guzmán” y la evasión del Centro de Ejecuciones y Sanciones de Reynosa, Tamaulipas. En esta entidad, sólo en 2010 han ocurrido más de 24 muertes; incluyendo el asesinato del Director de los Centros de Ejecución de Sanciones, Amado González Escalante y 4 fugas masivas con un total 201 internos fugados, de los cuales el 85% han sido presos federales.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo, los miembros de la Comisión de Seguridad Pública de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados suscriben el presente dictamen.

Consideraciones

Primera. Partiendo de estos antecedentes, los legisladores integrantes de la Comisión que suscribe, estiman que los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno deben regir su actuación por la exigencia de la más alta eficiencia y transparencia y por la rigurosa observancia de las disposiciones aplicables.

Segunda. En el caso a estudio, la diputada proponente solicita exhortar a las autoridades responsables de los Sistemas Penitenciarios en los diferentes órdenes de Gobierno, a implementar medidas de prevención y sanción contra la explotación sexual y la comisión del delito de trata de personas en la población penitenciaria, y al Gobierno del Dis-

trito Federal a que investigue las denuncias presentadas en la materia e informe a esta Soberanía sobre las acciones y resultados obtenidos en las indagatorias, así como las acciones adoptadas contra los responsables.

En este tenor, es importante citar que la trata de personas, conocida también como *esclavitud del siglo XXI*, es un delito que atenta contra los derechos humanos y que lacera a la sociedad.

Desafortunadamente México es país de origen, tránsito y destino de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual comercial, laboral y extracción de órganos.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, cada año son explotados sexualmente entre 16 mil y 20 mil niños y niñas en nuestro país.

Un estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños sitúa a México como una de las naciones en que en mayor medida se maltrata a los menores. Esto, tomando en cuenta que nuestro país, sólo después de Brasil, es la nación de América Latina con mayor cantidad de niños y niñas.

Ante la severidad de este fenómeno, los tres órdenes de gobierno están tomando medidas en materia de combate a la trata de personas. Actualmente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, trabaja junto con la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante y la Subsecretaría de Transporte de la dependencia, para emprender acciones tendientes a prevenir, detectar y atender a víctimas de trata de personas. Estas acciones se implementarán en los diferentes tipos de transportes y van encaminadas específicamente a la protección de las personas menores de 18 años o con alguna discapacidad.

Es una realidad que los tres órdenes de gobierno están trabajando para erradicar este delito, sin embargo, esta Comisión Dictaminadora coincide con la proponente en cuanto a que se deben sumar esfuerzos que reflejen la obtención de resultados a corto plazo, ya que la sociedad así lo demanda.

Por lo anterior, esta propuesta es factible ya que tiene por objeto reducir la vulnerabilidad de las potenciales víctimas, alentar la participación de la ciudadanía para lograr su erradicación y permite a la población externar su solidaridad

con las víctimas, aunado a que los órganos citados son competentes, en el marco de sus atribuciones, para llevar a cabo estas acciones.

Respecto a la presunta red que opera en el Penal Femenil de Santa Martha Acatitla, recientemente la Secretaría de Gobierno aceptó la recomendación, en todos sus términos, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal por los casos de trata de reas en cárceles capitulinas.

En consecuencia, es menester que la Procuraduría del Distrito Federal, en un ejercicio de transparencia y legalidad, informe a esta Soberanía sobre los avances en las investigaciones que sobre este grave problema ha realizado así como sus resultados obtenidos de las mismas, así como las demás entidades federativas.

Tercera. Respecto a la propuesta circunscrita en el punto de acuerdo de mérito por el que se solicita exhortar al Gobernador del Estado de Tamaulipas, para que investigue los hechos que redundaron en la fuga de 85 reos del penal de Reynosa el 10 de agosto pasado; ha quedado sin materia, en virtud de que actualmente ya existe una investigación en proceso. En este tenor, el titular de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, Antonio Garza García ha dado a conocer que el encargado del Centro de Ejecuciones de Sanciones (Cedes), Guadalupe Reyes Ortega, se encuentra bajo investigación de las autoridades judiciales del estado, debido a que al momento de la fuga no se encontraba en el lugar.

Aunado a lo anterior, 44 custodios del Centro de Ejecuciones de Sanciones fueron puestos a disposición de la Procuraduría General de la República (PGR) para su investigación, ya que podrían ser sancionados por los delitos de omisión y corrupción, siendo buscados dos custodios desaparecidos, por lo que no se descarta que hayan escapado para evadir la acción de la justicia.

Asimismo se distribuyeron las fichas de los internos evadidos a todas las autoridades del país para su ubicación y recaptura.

Respecto a la solicitud de la diputada proponente consistente en la implementación de una política integral que permita recuperar el control de los centros penitenciarios en Tamaulipas, actualmente el Gobierno de la entidad con el apoyo del Gobierno Federal, han reforzado las medidas de seguridad en los penales de esta circunscripción, así como

en sus municipios para brindar una mayor protección a sus pobladores.

En conclusión, esta Comisión Dictaminadora propone la formulación exhortar a la Procuraduría Estatal de Tamaulipas informe a esta Soberanía sobre los avances a la fecha de la investigación.

Cuarta. En cuanto a la propuesta para solicitar a esta Soberanía citar a comparecer a las autoridades del Gobierno Federal responsables en materia de seguridad pública ante las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos con el propósito de presentar un diagnóstico de la situación que guardan los centros penitenciarios federales y estatales del país, así como las políticas y medidas para optimizarla; ha quedado sin materia, debido a que el pasado 21 de septiembre del año en curso, el Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal, Maestro José Patricio Patiño Arias, acudió a una reunión de trabajo, con los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados, para exponer detalladamente los avances de la Estrategia Penitenciaria, así como esclarecer dudas y conocer las inquietudes de los legisladores. Posteriormente el 27 de septiembre, en el marco de la Glosa del Cuarto Informe de Gobierno, el Secretario de Seguridad Pública, Ingeniero Genaro García Luna hizo lo propio.

Entre los temas más sobresalientes que se abordaron en estas reuniones, respecto al Sistema Penitenciario fueron:

El impulso de un Nuevo Modelo orientado en la reinserción social en condiciones seguras, confiables y humanas para la sociedad, el personal penitenciario y los internos; con la participación activa y corresponsable del sentenciado, su familia y la comunidad, los sectores productivos, la sociedad en general y el gobierno. La línea de acción para llevar a cabo estos propósitos será la creación e implementación de modelos de reinserción basados en lo estipulado en el artículo 18 constitucional:

- Diseño del sistema de puntaje para la medición del cumplimiento del sentenciado con el Programa Técnico Progresivo Individualizado.
- Programa de Trabajo y Capacitación Penitenciaria. Es decir, se creará el trabajo penitenciario remunerado, que regule y estandarice las condiciones laborales, y contribuya a la sustentabilidad de los centros y a la eventual liberación del interno.

- Programa Telesalud. Con las reformas constitucionales al artículo 18, la salud funge como un elemento integral del proceso de reinserción social del sentenciado. Se propone llevar a los Centros de Readaptación Social servicios especializados como consultas gerontogeriátricas y cirugías ambulatorias, que permitan atender las necesidades actuales y futuras en condiciones de seguridad y bajo riesgo.
- Programa Educativo. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 3º constitucional, el Estado tiene la obligación de ofrecer educación básica gratuita a todos los mexicanos, incluyendo los reclusos en centros penitenciarios. Esta disposición se fortalecerá mediante la incorporación de un componente de “educación en valores y habilidades para la vida”, a efecto de dotar a los sentenciados de las herramientas necesarias para la reinserción exitosa a la sociedad y evitar la reincidencia.
- Programa de Acondicionamiento Físico. Cumplirá con dos funciones: preventivo y recreativo.

Se aludió que la Subsecretaría del Sistema Penitenciario actualmente está aplicando medidas de corto plazo para revertir la crisis del sistema penitenciario, como la modernización y actualización de los CEFERESOS de máxima seguridad, mediante el mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura física y actualización tecnológica. Por citar algunos casos, se ampliará la capacidad de reclusión en “El Rincón”, Nayarit, para aplicar metodologías y condiciones de un centro penitenciario productivo para internos de bajo riesgo. Respecto a la rehabilitación de la “Colonia Penal Federal Islas Marías”, con la reconstrucción de la infraestructura física, se pretende albergar a 8,000 internos sentenciados y establecer la viabilidad de realizar actividades productivas para el autoconsumo.

Así mismo, manifestaron la creación de penales estatales con fondos federales, como ocurre en la cárcel conocida como “El Hongo” en Baja California, y el llamado “Centro de Ejecución de Sanciones” en Ciudad Victoria, Tamaulipas; y se están identificando los potenciales de las instalaciones penitenciarias para ser trasladadas al gobierno federal, como es el caso de los estados de Sinaloa, Coahuila, Durango y Tabasco.

De igual manera, el Secretario de Seguridad Pública, Ingeniero Genaro García Luna, anunció que para 2012, el Sistema Penitenciario Federal contará con la capacidad para

custodiar a la totalidad de los internos de ese fuero, así como a los reos del orden común que requieran medidas especiales de reclusión; a través de la creación de 12 penales federales.

Aunado a estas medidas, se dio a conocer que se ha emprendido un amplio esfuerzo de homologación de reglamentos, procedimientos de operación y seguridad de los centros, así como de los criterios de diagnóstico y clasificación de los internos, para dar forma a un sistema penitenciario mexicano integrado; así como la creación del Servicio de Carrera a través de la creación de la Escuela Nacional de Administración Penitenciaria, el desarrollo e implantación del Servicio de Carrera como proyecto de vida y la retabulación para el personal penitenciario.

Mediante una alianza con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el Colegio de Postgraduados y Financiera Rural, se articularán los proyectos productivos, los programas de capacitación laboral y la certificación de competencias que servirán de piloto en el CEFERESO 4.

Junto con la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Educación para Adultos y el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa, se buscará asegurar la provisión de educación básica y capacitación laboral en los centros de reclusión, mediante esquemas de educación a distancia con un componente adicional de educación en valores.

En coordinación con la Secretaría de Salud y el Consejo Nacional Contra las Adicciones, se establecerá un programa integral de atención a la salud del interno, con especial énfasis en el tratamiento de adicciones y se buscará incorporar en estos esfuerzos a la sociedad civil e instituciones de asistencia privada.

Con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, se diseñará un programa de acondicionamiento físico que sea un elemento preventivo en la salud y el bienestar del sentenciado y que aproveche al máximo las instalaciones de los centros de reclusión.

En coordinación con los estados y municipios, se trabajará en la homologación de reglamentos, normas, procesos operativos, programas de reinserción, reporte penitenciario y construcción y rehabilitación de la infraestructura penitenciaria.

Con los sectores productivos, se promoverá la inversión privada en procesos de reinserción social, para vigilar y asegurar el desarrollo óptimo del proyecto y la operación eficiente de los procesos con funciones delimitadas. Se establecerán instancias tripartitas de coordinación en cada centro penitenciario integradas por un representante de la Secretaría de Seguridad Pública, de la Secretaría de la Función Pública y por un delegado de la empresa participante.

Quinta. Una vez valoradas las anteriores consideraciones, esta Comisión Dictaminadora estima oportuno aprobar en sentido positivo la presente proposición para exhortar respetuosamente a las autoridades de los tres órdenes de gobierno encargadas del los Centros de Readaptación Social Federales y Estatales a implementar medidas de prevención y las sanciones correspondientes contra la Explotación Sexual y la comisión del delito de Trata de Personas al interior de dichos centros penitenciarios.

Sexta. A su vez, esta Comisión estima viable exhortar a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a que rinda un informe a esta Soberanía sobre los avances en las investigaciones de la presunta red de prostitución que opera en el Penal Femenil de Santa Martha Acatitla.

Séptima. Esta Soberanía estará atenta al cabal cumplimiento que la autoridad exhortada le dé al resolutivo de este instrumento legislativo.

Con base en lo expuesto y fundado, los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Seguridad Pública reconocen y concluyen que es procedente aprobar en sentido positivo el presente punto de acuerdo, por lo que someten a consideración del Pleno de esta honorable asamblea el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se exhorta respetuosamente a las autoridades de los tres órdenes de gobierno encargadas de los Centros de Readaptación Social Federales y Estatales a implementar medidas de prevención y las sanciones correspondientes contra la Explotación Sexual y la comisión del delito de Trata de Personas al interior de dichos centros penitenciarios.

Segundo. Se exhorta respetuosamente al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a la Procuraduría General de

Justicia del Distrito Federal, a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, a que informen a esta Soberanía sobre los avances en las investigaciones de la presunta red de prostitución que opera en el Penal Femenil de Santa Martha Acatitla.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2010.

La Comisión de Seguridad Pública, diputados: José Luis Ovando Patrón (rúbrica), Sergio González Hernández (rúbrica), Bonifacio Herrera Rivera (rúbrica), Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez (rúbrica), Manuel Esteban de Esesarte Pesqueira (rúbrica), Felipe Amadeo Flores Espinoza (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Adriana Sarur Torre (rúbrica), Teresa del Carmen Incháustegui Romero (rúbrica), Teresa Rosaura Ochoa Mejía (rúbrica), Miguel Álvarez Santamaría (rúbrica), Víctor Hugo Círiga (rúbrica), Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica), Salvador Caro Cabrera (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Omar Fayad Meneses, Jorge Fernando Franco Vargas, Luis Alejandro Guevara Cobos (rúbrica), Aarón Irizar López, Feliciano Rosendo Marín Díaz, Manuel Guillermo Márquez Lizalde, Rosi Orozco (rúbrica), Gustavo Antonio Miguel Ortega Joaquín, María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Liev Vladimir Ramos Cárdenas (rúbrica), Francisco Lauro Rojas San Román, Arturo Santana Alfaro (rúbrica), Ricardo Sánchez Gálvez, Ardelio Vargas Fosado (rúbrica).»

SERVIDORES PUBLICOS DE SEGURIDAD PUBLICA

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las instituciones de seguridad pública de la Federación, del Distrito Federal, de los estados y municipios, para que otorguen a los servidores públicos que las integran un seguro de vida y uno de gastos médicos mayores.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Seguridad Pública de la LXI Legislatura le fue turnada el pasado 07 de octubre de 2010, para su estudio y dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y Municipios, para que otorguen a los servidores públicos

que las integran un seguro de vida y uno de gastos médicos mayores.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Seguridad Pública somete a consideración de esta honorable Asamblea, el presente dictamen en sentido positivo, al tenor de los siguientes:

Antecedentes

I. Con fecha 07 de octubre de 2010, el diputado Sergio González Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al pleno de la Cámara de Diputados, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y Municipios, para que otorguen a los servidores públicos que las integran un seguro de vida y uno de gastos médicos mayores.

II. En la misma fecha, el Presidente y demás integrantes que conforman la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispusieron que dicha proposición con punto de acuerdo fuera turnada a la Comisión de Seguridad Pública para su estudio y dictamen.

II. El 09 de diciembre del presente año, en sesión plenaria de la Comisión de Seguridad Pública, este dictamen fue aprobado en **sentido positivo por 19 votos a favor y 1 voto en contra.**

Contenido de la proposición con punto de acuerdo

1. El diputado proponente manifiesta que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende, entre otras funciones, la de prevención de los delitos, así como la investigación y persecución para hacerla efectiva, y que las funciones señaladas recaen en los distintos cuerpos policíacos, dependientes de los órdenes de gobierno ya expresados y sus funciones están regidas por los principios de legalidad, objetividad, eficien-

cia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por nuestra propia Carta Magna. Asimismo, el citado precepto establece que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública estará a cargo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el referido Sistema.

2. De igual forma señala que la Constitución Política Federal en su artículo 123, apartado B, fracción XIII, párrafo tercero, establece que las autoridades del orden federal, estatal, del Distrito Federal y municipal, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social y en la fracción XI del precepto antes referido, señala que la seguridad social, cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte; además los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley.

3. Puntualiza que en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 constitucional, prescribe que la seguridad pública deberá proveerse de manera concurrente y coordinada por la Federación, las entidades federativas y los municipios y que en los tres órdenes de gobierno habrá de instaurarse un adecuado sistema de formación, desarrollo, empleo y retiro en las corporaciones policíacas.

4. Especifica que con el objeto de defender la integridad y derechos de las personas y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, el Gobierno Federal diseñó la Estrategia Integral de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia, que considera dentro de sus programas estratégicos la conformación de un Nuevo Modelo Policial Federal que restablezca el sentido original de la función de la seguridad pública del Estado. Este nuevo esquema comprende: los esquemas de profesionalización asociada con la Carrera Policial y un Proyecto de vida, el régimen disciplinario y la certificación de integrantes a través de evaluaciones de control de confianza; homologación de jerarquías en los grados, salarios, normas y protocolos de actuación; uso de

la fuerza de manera nacional, congruente, oportuno y con respeto a los derechos humanos.

5. Detalla que según el diagnóstico presentado por el Secretario de Seguridad pública Federal en la XXVIII Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, 61% de las policías municipales gana menos de 4 mil pesos al mes, y 20% del total menos de mil pesos mensuales. Por ende, los bajos salarios y la precaria situación laboral propician el descuido en el empleo y los actos de corrupción.

6. Finalmente manifiesta que la función policial se ha convertido en uno de los ejercicios profesionales sujetos a las mayores exigencias profesionales y éticas y es, al mismo tiempo una de las actividades laborales de mayor riesgo, ya que tan solo en los últimos tres años, los homicidios dolosos en contra de policías en México se han incrementado en más de un 70%, en consecuencia es momento de otorgar a los elementos policiales la oportunidad de desarrollarse profesional y personalmente, y construir un proyecto de vida que los aleje de cualquier posibilidad de incursionar en células delincuenciales, y esto sólo será posible mediante el mejoramiento de sus condiciones de vida.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo, los miembros de la Comisión de Seguridad Pública de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados suscriben el presente dictamen.

Consideraciones

Primera. La Comisión de Seguridad Pública realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la presente Proposición con Punto de Acuerdo, a fin de valorar y dilucidar el presente Dictamen.

Segunda. Los artículos 123 apartado B, fracción XIII párrafo tercero y fracción XI; así como los artículos 7 fracción XIV y 45, 46, 84 y 85 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; establecen lo siguiente:

“Artículo 123. ...

...

B. Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:

...

XI. *La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:*

a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

b) En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.

c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

d) Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley.

e) Se establecerán centros para vacaciones y para recuperación, así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares.

f) Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.

Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social regulándose en su Ley y en las que corresponda,

la forma y el procedimiento conforme a los cuales se administrará el citado fondo y se otorgarán y adjudicarán los créditos respectivos.

....

XIII. Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

...

Las autoridades del orden federal, estatal, del Distrito Federal y municipal, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social”.

“**Artículo 7.** Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:

...

XIV. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos, y

...”

Artículo 45. Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 46. Las Instituciones de Seguridad Pública, conforme a lo dispuesto en esta Ley, realizarán y someterán a las autoridades que corresponda, los estudios técnicos

pertinentes para la revisión, actualización y fijación de sus tabuladores y las zonas en que éstos deberán regir.

Artículo 84. La remuneración de los integrantes de las Instituciones Policiales será acorde con la calidad y riesgo de las funciones en sus rangos y puestos respectivos, así como en las misiones que cumplan, las cuales no podrán ser disminuidas durante el ejercicio de su encargo y deberán garantizar un sistema de retiro digno.

De igual forma, se establecerán sistemas de seguros para los familiares de los policías, que contemplen el fallecimiento y la incapacidad total o permanente acaecida en el cumplimiento de sus funciones.

Para tales efectos, la Federación, las entidades federativas y los municipios deberán promover en el ámbito de sus competencias respectivas, las adecuaciones legales y presupuestarias respectivas, en los diferentes ámbitos de competencia.

Artículo 85. La Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante. Se regirá por las normas mínimas siguientes:

...

VIII. Se determinará un régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de los integrantes de las Instituciones Policiales;”...

En congruencia con la propuesta planteada en el presente dictamen, la **Estrategia 17.4 referente al Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad del Plan Nacional de Desarrollo 2007—2012** establece lo siguiente:

“A través de la depuración y profesionalización de los cuerpos policíacos se avanzará en el combate a la corrupción y en la construcción de un proyecto de vida y desarrollo profesional que dignifique su labor ante la sociedad”

Tercera. La Asociación Mexicana de Estudios para la Defensa del Consumidor afirma que la corrupción representa un costo para los mexicanos equivalente al 20% del Pro-

ducto Interno Bruto (PIB), es decir, cerca de 120 mil millones de dólares.

La constante colusión entre los cuerpos policíacos y la delincuencia ha dado lugar, que los efectivos policiales del país mantengan relaciones de carácter ilícito. Por ende, la ampliación del crimen organizado, los bajos ingresos, así como el escaso desarrollo institucional de la policía, han hecho de ésta un medio delictivo.

No debemos olvidar que la cultura de la legalidad representa llevar a cabo el estricto cumplimiento de las obligaciones que la ley impone para garantizar la convivencia social y, por otra parte, que el ejercicio de sus derechos se realice en apego a las disposiciones legales.

La concepción del Estado de Derecho debe traducirse en un sistema normativo de cuya aplicación emanen beneficios o costos tangibles, de lo contrario, la cultura de la legalidad no permeará en la conciencia de las personas y de las comunidades.

Por lo anterior, esta Comisión Dictaminadora coincide plenamente con el proponente, ya que sólo a través de remuneraciones y prestaciones justas evitaremos que los policías sean corrompidos por el crimen organizado. Si bien, la capacitación y profesionalización de los cuerpos policiales es una fuerte inversión, resulta aún más oneroso pagar los costos derivados de la ineficacia e inoperancia de los mismos.

Cuarta. Partiendo de estos antecedentes, los legisladores integrantes de la Comisión que suscribe, consideran que es necesario el restablecimiento del sentido original de la función de seguridad pública del Estado, cuya premisa es proteger y servir a la sociedad, bajo los principios de eficiencia, profesionalismo y honradez. Por ello resulta impostergable la formulación de políticas públicas de seguridad, democráticas, incluyentes, dinámicas, reconfigurando la relación ciudadano-policía, edificada con políticas públicas participativas que faciliten la reconstrucción de la cohesión social.

Sin duda, la revaloración de tabuladores y el mejoramiento significativo de las condiciones laborales de los cuerpos policiales, serán componentes importantes que estimulen el buen desempeño y la actualización académica del personal policial.

Al respecto, el Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad (ICESI), así como el Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C. (Insyde), una de las organizaciones más serias de Latinoamérica en investigación sobre formación y destino de las instituciones policiales; han señalado que las actuales retribuciones están lejos de ser proporcionales a las exigencias de una óptima capacitación y un desempeño honesto y eficiente de tareas de enorme importancia que ponen en riesgo latente la vida.

Para el ICESI, el salario justo de los cuerpos policiales debe considerar:

- La función primordial de los policías en el mantenimiento del orden público y en la defensa de los bienes y derechos de los miembros de la comunidad.
- Los riesgos y las responsabilidades de las tareas desempeñadas.
- La preparación que de ahora en adelante se les va a exigir.
- La necesidad de abatir las corruptelas entre el personal policíaco. Debe ser suficiente, como ordena la Constitución, para cubrir las necesidades básicas del trabajador y su familia.

En consecuencia, la propuesta del ICESI es que en el ámbito local el salario del policía de reacción no sea menor al equivalente a seis salarios mínimos, el del policía preventivo no sea inferior que el equivalente a siete salarios mínimos y el del policía de investigación no sea menor al equivalente a nueve salarios mínimos (en los tres casos, en el más bajo nivel jerárquico). En el ámbito federal, los salarios no deberán ser menores a siete, diez y doce salarios mínimos respectivamente.

En cuanto al sistema de jubilación, debe permitir al policía jubilado continuar con el nivel de vida que tenía en el momento de la jubilación, lo que supone que su salario y sus prestaciones no se reduzcan.

Respecto a los créditos que proporcionan a los trabajadores el INFONAVIT y el FOVISSSTE para la construcción o mejoramiento de sus viviendas, precisan que en ocasiones son insuficientes, por lo que sugieren buscar los fondos y los mecanismos para que todos los elementos de seguridad pública, después de un determinado tiempo en las corpora-

ciones, tengan derecho de manera automática al otorgamiento de un crédito para vivienda como acontece en los sistemas bancarios y financieros; ese lapso no debe ser mayor a cinco años.

Quinta. Sin embargo, esta Comisión considera oportuno resaltar que *actualmente los elementos policiales que integran la Secretaría de Seguridad Pública Federal, cuentan entre otros, con seguro de vida y de gastos médicos mayores*, tal y como lo establece el *artículo 29 del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de agosto del año en curso que a la letra puntualiza:

“Por disposición del Ejecutivo Federal

Artículo 29. Los seguros se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de los servidores públicos.

Las condiciones que de manera general se encuentran establecidas en los seguros de personas que otorgan como una prestación las dependencias y entidades a los servidores públicos, aplican a la totalidad que integra el grupo asegurado conforme al anexo 4. Estos seguros son los siguientes:

I. El seguro de vida institucional tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual y la prima correspondiente será cubierta por las dependencias y entidades.

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa del servidor público y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 ó 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual.

Aquellos servidores públicos que con motivo de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, hayan cobrado la suma asegurada correspondiente y se reincorporen a laborar en la misma dependencia o entidad, o en otra diferente, serán sujetos del otorgamiento del seguro de vida institucional con una cobertura por

fallecimiento, sin el beneficio de la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

Los contratos o las pólizas del seguro de vida institucional con beneficios adicionales no cubrirán: doble indemnización, pago de pérdidas orgánicas, pago de gastos funerarios, entre otros;

II. El seguro de retiro se otorga en favor de los servidores públicos que causen baja de las dependencias y entidades y se ubiquen en los años de edad y de cotización que establece la Ley del Instituto, con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio público.

Para el otorgamiento de esta prestación, el pago de la prima correrá a cargo del servidor público en un 50 por ciento y el otro 50 por ciento por parte de la dependencia o entidad que corresponda.

Cuando por el comportamiento de la siniestralidad se requiera modificar los porcentajes antes señalados, se solicitará la autorización de la Secretaría.

En el caso de los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones basado en cuentas individuales a que se refiere la Ley del Instituto, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el anexo 5 A del Manual.

En el caso de los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones previsto en el artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en los anexos 5 B al 5 D del Manual;

III. Se podrá otorgar, en su caso, un seguro conforme al “Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del *seguro de responsabilidad civil y asistencia legal* a los servidores públicos de la Administración Pública Federal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2005, o conforme a las disposiciones que lo sustituyan;

IV. El seguro de gastos médicos mayores cubre a los servidores públicos de mando y de enlace, así como a su cónyuge e hijos o, en su caso, su concubina o concubinario o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones aplicables, ante la eventualidad de un acci-

dente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica conforme al anexo 4 del Manual tiene un rango de 74 a 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del puesto que ocupe el servidor público, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos o, en su caso, su concubina o concubinario o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones aplicables, son cubiertas por las dependencias y entidades.

El servidor público puede voluntariamente incrementar la suma asegurada hasta 1000 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal o, en su caso, podrá contratar potenciaciones ilimitadas y hacer extensiva la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior para proteger a sus ascendientes en primer grado; en ambos casos, el servidor público deberá pagar la prima correspondiente a través de descuentos quincenales que le aplique la dependencia o entidad, y

V. El seguro de separación individualizado es un beneficio del seguro de vida correspondiente, el cual tiene como finalidad fomentar el ahorro de los servidores públicos de mando y de enlace y proporcionarles seguridad económica en situaciones contingentes, en el momento de su retiro por haber causado baja en la dependencia o entidad, o en el lapso en que se reincorpore al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público.

Las dependencias y entidades cubrirán un monto equivalente al 2, 4, 5 ó 10 por ciento de la percepción ordinaria del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda, en función de la aportación ordinaria que éste haga de acuerdo a su elección. Asimismo, el servidor público podrá aportar recursos adicionales para incrementar la suma asegurada en los términos establecidos en la póliza correspondiente, por los cuales las dependencias y entidades no aportarán cantidad alguna.

La Secretaría podrá determinar el procedimiento para cambiar la administración de este seguro a un esquema de cuentas individuales por servidor público”.

De igual manera cuentan con seguridad social a cargo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), pensión vitalicia a su familia, apoyo para la educación de menores de edad, entre otros.

Es de indicar que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), es la instancia ante la cual los familiares deben acudir a tramitar las pensiones, dependiendo de dicha institución el establecimiento del monto de la pensión y la calificación del riesgo de trabajo.

En cuanto al cobro del seguro de vida institucional con el que cuentan, el trámite a realizar por los familiares es de carácter personal, directamente ante la aseguradora que corresponda.

En ambos rubros, tanto en la tramitación de pensiones ante el ISSSTE como en el cobro de los seguros de vida de elementos de la Policía caídos en cumplimiento del servicio, además del dolor que representa la pérdida de un ser querido, se suma el cúmulo interminable de exigencias burocráticas para obtener los familiares lo que por ley corresponde: dinero por los seguros, apoyos para la educación de los menores y pensión para la familia del fallecido.

Sexta. Derivado de lo anterior, esta Comisión considera necesario brindar apoyo a las familias de los elementos policiales a fin de que cuenten con la asesoría necesaria y se realice el pago del seguro de vida en el menor tiempo posible, cuando se presente el fallecimiento de un elemento de Policía, debiendo ser los principales objetivos:

1. Que los pagos que se realicen a los beneficiarios sean oportunos y correctos.
2. Facilitar y aclarar los procedimientos para hacer más sencillos los trámites a los beneficiarios.
3. Asegurarse que los pagos se realicen a los beneficiarios indicados previamente por el trabajador.
4. Asegurarse que el expediente enviado a la Compañía Aseguradora sea integrado correctamente para evitar retrasos en el pago.
5. Hacer de su conocimiento los requisitos necesarios que exige la Aseguradora, para el trámite de pago de seguros de vida.

Séptima. En este tenor, la Comisión que suscribe considera asequible que las entidades federativas y el Distrito Federal brinden a los elementos que constituyen las Instituciones de Seguridad Pública de un seguro de vida y de gastos médicos mayores, ya que como es de conocimiento

público, la misión de los cuerpos policiales consistente en resguardar la integridad física de los ciudadanos, implica un riesgo latente para los elementos.

La situación en algunas entidades federativas y sus respectivos municipios es crítica, ya que según datos de la *Dirección General de Coordinación y Desarrollo de Policías Estatales y Municipales, de la SSP Federal*, actualmente hay más de 400 municipios en el país que ni siquiera cuentan con un cuerpo policiaco propio, mucho menos con un seguro de vida ni de gastos médicos mayores.

Esas cifras revelan que los municipios sin policía se concentran en 18 estados del país. Oaxaca ocupa el primer lugar, con 362 municipios en esa condición. Le siguen Chiapas, con nueve; Veracruz, Jalisco y Yucatán, cada uno con seis, luego Guerrero, Puebla y Sonora, cada uno con cuatro alcaldías sin seguridad.

Zacatecas y Coahuila tienen dos municipios sin policías locales. En tanto que el Estado de México, Morelos, Michoacán, Nuevo León, Tlaxcala, Quintana Roo, Colima y Chihuahua reportan un municipio que carece de cuerpo de seguridad.

La Secretaría de Seguridad Pública también ha informado que en mil 783 municipios –más de la mitad de los 2 mil 419 del país– tienen, cada uno, menos de 100 policías.

El problema se agrava si se considera que 62% de esos policías recibe un salario de menos de 4 mil pesos mensuales.

Octava. En base a las consideraciones anteriormente vertidas en el presente dictamen, esta Comisión considera asequible, por una parte, exhortar a las entidades federativas y al Distrito Federal a que doten, a los elementos encargados de la Seguridad Pública de un seguro de vida y gastos médicos mayores y por otro lado, exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública Federal, informe acerca de la documentación que exige la Aseguradora, para el trámite del pago del seguro de vida como lo son: el acta de defunción del fallecido, acta de nacimiento original o copia certificada del mismo; para la identificación de cada beneficiario (acta de nacimiento original o copia certificada e identificación con fotografía), a fin de que se agilice la tramitación y el pago del seguro de vida institucional correspondiente.

Con base en lo expuesto y fundado, los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Seguridad Pública reconocen y concluyen que es procedente aprobar en **sentido**

positivo el presente punto de acuerdo, por lo que someten a consideración del Pleno de esta honorable asamblea el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se exhorta a las entidades federativas y al Distrito Federal a que otorguen, a los elementos encargados de la Seguridad Pública, un seguro de vida y de gastos médicos mayores.

Segundo. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública Federal, a que informe a los familiares de policías caídos en el cumplimiento del servicio la documentación que exige la Aseguradora para el trámite del pago del seguro de vida, tales como: el acta de defunción del fallecido, acta de nacimiento original o copia certificada del mismo y para la identificación de cada beneficiario (acta de nacimiento original o copia certificada e identificación con fotografía), a fin de que se agilice la tramitación y el pago del seguro de vida institucional correspondiente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2010.

La Comisión de Seguridad Pública, diputados: José Luis Ovando Patrón (rúbrica), Sergio González Hernández (rúbrica), Bonifacio Herrera Rivera (rúbrica), Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez (rúbrica), Manuel Esteban de Esesarte Pesqueira (rúbrica), Felipe Amadeo Flores Espinoza (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Adriana Sarur Torre (rúbrica), Teresa del Carmen Incháustegui Romero (rúbrica), Teresa Rosaura Ochoa Mejía (rúbrica), Miguel Álvarez Santamaría (rúbrica), Víctor Hugo Círigo, Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica en contra), Salvador Caro Cabrera (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Omar Fayad Meneses, Jorge Fernando Franco Vargas, Luis Alejandro Guevara Cobos (rúbrica), Aarón Irizar López, Feliciano Rosendo Marín Díaz, Manuel Guillermo Márquez Lizalde, Rosi Orozco (rúbrica), Gustavo Antonio Miguel Ortega Joaquín, María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Camilo Ramírez Puente, Liev Vladimir Ramos Cárdenas (rúbrica), Francisco Lauro Rojas San Román, Arturo Santana Alfaro (rúbrica), Ricardo Sánchez Gálvez, Ardelio Vargas Fosado (rúbrica).»

ESTADO DE CHIHUAHUA

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Gobierno Federal, al titular de la Secretaría de

la Defensa Nacional, y al titular de la Secretaría de Seguridad Pública Federal para que de manera pronta y expedita refuercen de manera permanente la presencia de elementos del Ejército Mexicano y de la policía federal, además se pueda contar con vigilancia aérea, en los municipios de Praxedis G. Guerrero, Guadalupe Distrito Bravos y para el Valle de Juárez en Chihuahua.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Seguridad Pública de la LXI Legislatura le fue turnada el pasado 23 de septiembre de 2010, para su estudio y dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Gobierno Federal, al Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional y al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública para que de forma pronta y expedita refuercen de forma permanente la presencia de elementos del ejército mexicano y de la Policía Federal, además se pueda contar con vigilancia aérea en los municipios de Praxedis G. Guerrero, Guadalupe Distrito Bravos y para el Valle de Juárez en Chihuahua.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Seguridad Pública somete a consideración de esta honorable Asamblea, el presente dictamen en sentido positivo, al tenor de los siguientes:

Antecedentes

I. Con fecha 23 de septiembre de 2010, el diputado Jaime Flores Castañeda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al pleno de la Cámara de Diputados, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Gobierno Federal, al Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional y al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública para que de forma pronta y expedita refuercen de forma permanente la presencia de elementos del ejército mexicano y de la Policía Federal, además se pueda contar con vigilancia aérea en los municipios de Praxedis G. Guerrero, Guadalupe Distrito Bravos y para el Valle de Juárez en Chihuahua.

II. En la misma fecha, el Presidente y demás integrantes que conforman la Mesa Directiva de la Cámara de Diputa-

dos, dispusieron que dicha proposición con punto de acuerdo fuera turnada a la Comisión de Seguridad Pública para su estudio y dictamen.

III. El 09 de diciembre del presente año, en sesión plenaria de la Comisión de Seguridad Pública, este dictamen fue aprobado en sentido positivo por 16 votos a favor, 2 votos en contra y 1 abstención.

Contenido de la proposición con punto de acuerdo

1. El diputado proponente señala que la ola de violencia que en los últimos días se ha presentado, mantiene a los ciudadanos de Chihuahua clamando por justicia y apoyo en cuanto a seguridad en sus municipios se refiere.

2. Puntualiza que es totalmente condenable que el crimen organizado rete a las autoridades, claro ejemplo de ello fue el tiroteo contra las instalaciones de la comandancia de la Policía Municipal de Praxedis G. Guerrero, en donde se privó de la libertad a cinco ciudadanos que salieron al escuchar los disparos contra la comandancia y cuyos cuerpos aparecieron en el transcurso de la mañana.

3. En cuanto al Municipio de Guadalupe, Distrito Bravos; han aparecido mensajes que advierten a la comunidad que abandone los pueblos o de lo contrario serán privados de la vida y de sus propiedades.

4. Destaca que en lo que va del presente año, suman 78 homicidios dolosos cometidos en la zona del Valle de Juárez, incluyendo los cinco cadáveres que fueron localizados a 600 metros de la carretera Juárez-Porvenir sobre un camino de terracería en el kilómetro 58, a la altura del poblado Placitas, del municipio de Guadalupe, Distrito Bravos y de otro hombre acribillado que fue localizado en el poblado de El Sauzal, en medio de un campo deportivo.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo, los miembros de la Comisión de Seguridad Pública de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados suscriben el presente dictamen.

Consideraciones

Primera. La Comisión de Seguridad Pública realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la presente Proposición con Punto de Acuerdo, a fin de valorar y dilucidar el presente Dictamen.

Segunda. Este Punto de Acuerdo, se sustenta en el cumplimiento del **artículo 89, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** que prevé entre las facultades y obligaciones del Presidente de la República, la de **“preservar la seguridad nacional”**, y **disponer** de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea **del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.**

Asimismo, el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución puntualiza:

“Artículo 21. ...

La seguridad pública es una función a cargo de la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública...”

Por su parte, la Ley de Seguridad Nacional en el artículo 1º señala:

“Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional.

La misma tiene por objeto establecer las bases de integración y acción coordinada de las instituciones y autoridades encargadas de preservar la Seguridad Nacional, en sus respectivos ámbitos de competencia; así como, la forma y los términos en que las autoridades de las entidades federativas y los municipios colaborarán con la Federación en dicha tarea; regular los instrumentos legítimos para fortalecer los controles aplicables a la materia”.

En este tenor, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece:

“Artículo 30 Bis. A la Secretaría de Seguridad Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XII. Salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos del orden federal, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos;”

El artículo 3º de Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, publicada el Periódico Oficial del Estado No. 26 del 01 de abril de 2009 señala:

“Artículo 3º. La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de la Fiscalía General del Estado, de las Instituciones Policiales, del Ministerio Público, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley. [Párrafo reformado mediante Decreto No. 1142-2010 XII P.E. publicado en el P.O.E. No. 77 del 25 de septiembre de 2010]

La función de Seguridad Pública observará y regulará necesariamente:

I. La coordinación entre el Estado y los municipios con la Federación, para hacer efectivo el Sistema Estatal de Seguridad Pública;...”

La Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en este tenor puntualiza en los artículos 1º y 2º:

“ARTICULO 1º. El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son instituciones armadas permanentes que tienen las misiones generales siguientes:

I. Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación;

II. Garantizar la seguridad interior;

III. Auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas;

IV. Realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país; y

V. En caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas”.

ARTICULO 2º. *Las misiones enunciadas, podrán realizarlas el Ejército y la Fuerza Aérea, por si o en forma conjunta con la Armada o con otras Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatales o Municipales, todo, conforme lo ordene o lo apruebe el Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales”.*

Tercera. Esta Comisión Dictaminadora se solidariza ante el reclamo y las exigencias por parte de la población ante la inseguridad y la urgente necesidad de implantar medidas efectivas para dar una solución viable a este problema; al respecto el Ejecutivo Federal, ha llevado a cabo diversas acciones en todo el país, particularmente en los estados fronterizos, para combatir al crimen organizado, incluyendo, la adopción de convenios y acuerdos de participación entre los gobiernos de Estados Unidos de América y México. Claro ejemplo de ello fue el convenio que en representación de México la Procuraduría General de la República firmó con autoridades de los Estados Unidos el pasado 5 de octubre del año en curso, que radica en dos puntos importantes, el compartir información del nuevo sistema E-Trace, para rastrear armas de fuego que utiliza el crimen organizado y la entrega de 2.9 millones de dólares producto de las operaciones ilícitas por lavado de dinero. Además, este sistema permitirá que la PGR y la Policía Federal cuenten con información en tiempo real, tanto en rastreo de armas logrando obtener quien las vende y quien las compra, así como también su destino final en México, combatiendo con ello el delito de tráfico de armas.

Por otra parte, **la Estrategia Todos Somos Juárez, Reconstruyamos la Ciudad**, es un programa de acción integral del Gobierno Federal con la participación del Gobierno del Estado de Chihuahua, el Gobierno Municipal de Ciudad Juárez y la sociedad juarense.

En materia de seguridad pública, se observa lo siguiente:

- Se han instalado 764 radios MATRA con GPS en el mismo número de unidades (584 vehículos de la Policía Federal y 180 unidades municipales)

- Respecto al Centro de Emergencia y Reacción Inmediata (CERI): Las 280 cámaras monitoreadas por el CERI funcionan en su totalidad. Se han recibido un total de 1,495 denuncias al 089, teniendo un promedio de 8.4 denuncias por día.

- En el 066 se han recibido 795,968 llamadas de emergencias, de las 164,271 llamadas que fueron procedentes, la Policía Federal participó en 150,046 y de las 631,697 llamadas que fueron improcedentes, el 40% fueron de personas que colgaron.

- Grupo Coordinado (Policía Federal y PGJE): 69 casos atendidos, 59 víctimas liberadas, 52 secuestradores detenidos y 7 bandas desarticuladas.

- Policía Federal: 34 casos atendidos, 34 víctimas liberadas, 38 secuestradores detenidos y 5 bandas desarticuladas. Extorsión: Se presentaron 359 casos de extorsión telefónica, de los cuales 306 casos fueron en grado de tentativa y las 53 denuncias adicionales fueron presentadas, ya habiéndose realizado el pago objeto de la extorsión (consumadas).

- Se registraron 109 denuncias por cobro de piso, de las cuales 103 fueron en grado de tentativa. Por intervención de la Policía Federal, se logró la detención de 28 personas dedicadas a este ilícito y desarticularon 2 organizaciones delictivas dedicadas a este delito.

- La Policía Federal colabora con la Unidad de Inteligencia Financiera (SHCP), con la SIEDO (PGR), la PGJ y la SSP de Chihuahua en la integración de casos de lavado de dinero vinculados con Ciudad Juárez.

- La PGR como autoridad competente remitió a la Policía Federal tres mandamientos, de los cuales uno corresponde a Casas Grandes y dos a Ciudad Juárez, quedando un mandamiento pendiente por enviar, los cuales fueron cumplimentados con fecha del 18 de junio de 2010.

- El número 089 está a disposición de la población para hacer una denuncia anónima segura sobre cualquier delito, incluyendo el lavado de dinero. La PGR está trabajando un acuerdo específico—aplicable a todo el país—para ofrecer recompensas. Se tiene previsto ofrecer como recompensa el 25% del valor pericial de los recursos o bienes que se hayan logrado identificar y loca-

lizar. El acuerdo se encuentra en revisión para su aprobación final en el Comité de Recompensas.

- La Policía Federal cuenta con el apoyo tecnológico de interconexión a Plataforma México, además de vinculación permanente con agencias estadounidense para el intercambio de inteligencia.

- En materia de cooperación con Estados Unidos para el intercambio de información de inteligencia, la Policía Federal continúa sosteniendo reuniones de trabajo con agencias como el FBI, DEA, ICE, Border Patrol Agent y con la Fuerza Aérea estadounidense, entre otras.

- Para mejorar la generación de inteligencia operativa, la Policía Federal incorporó a 150 analistas tácticos de las divisiones Antidrogas, Investigación e Inteligencia, así como de la Dirección General de Análisis.

- Del 9 de abril al 11 de octubre del año en curso, se han realizado 106,666 revisiones vehiculares, logrando detectar 1,439 vehículos irregulares, de los cuales 987 vehículos con reporte de robo fueron recuperados, 324 vinculados con algún delito asegurados, 104 con placas sobrepuestas y 24 vehículos de procedencia extranjera que circulaban de manera ilegal.

- En los Corredores Seguros, durante el período del 9 de abril al 11 de octubre se han asegurado: 449 personas en flagrancia, 639 cartuchos, 222 vehículos recuperados, 60 vehículos asegurados, 35 armas cortas, 7 armas largas, 505 envoltorios de cocaína, 79 envoltorios de heroína, 161 envoltorios de marihuana, 6.6 kg. de marihuana.

- La Policía Federal apoyó a las autoridades estatales y municipales efectuando exámenes de evaluación de control de confianza a más de 660 policías municipales.

- Del 26 al 30 de abril se aplicaron evaluaciones a un grupo de 62 mandos medios de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal-CIPOL y Seguridad Pública Municipal, así como de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

- La Delegación Estatal de la PGR en Chihuahua contaba hasta el día 28 de marzo, con 59 Agentes del Ministerio Público de la Federación, y se incorporaron 23 agentes más.

- La Policía Federal Ministerial tenía una plantilla de 104 elementos y con la incorporación de 26, se logró cumplir con la meta, logrando un aumento del 25% de su personal.

- La Policía Federal tiene 4,500 elementos operativos desplegados a partir del 9 abril, distribuidos en 9 sectores (Delicias, Aldama, Cuauhtémoc, Chihuahua Norte, Babícora Norte, Benito Juárez Norte, Chihuahua Sur, Babícora Sur y Benito Juárez Sur), subdivididos en 156 cuadrantes; realizan patrullajes en la zona urbana del municipio, principalmente con fines de prevención y capacidad de reacción.

- El Ejército Mexicano está a cargo de los puntos fronterizos (aduanas, aeropuertos), así como la vigilancia del Valle de Juárez.

- Se usa la interconexión a Plataforma México para la identificación de personas vinculadas con el crimen organizado.

- SEDENA estableció puestos de control en: Puente Internacional Santa Fe, Puente Internacional Córdoba Américas, Puente Internacional Zaragoza, Puente Internacional Reforma, Puente Internacional Guadalupe, Puente Internacional El Porvenir, Cruce Internacional San Jerónimo, así como en la Garita del Kilómetro 72 que revisa el flujo norte sur, en la Carretera de Ciudad Juárez a Chihuahua.

- En Ciudad Juárez se está trabajando en los tres patios fiscales existentes para poder revisar mercancías con mayor rapidez y control: Córdoba, Zaragoza y San Jerónimo. Se estima que cada obra de reordenamiento costará entre 150 y 180 mdp. Para los 2 primeros ya se cuenta con el proyecto ejecutivo para el reordenamiento y para el último, se tiene un avance de 50% en el proyecto ejecutivo. Las obras comenzarán a partir de marzo 2011. Se espera que las obras tengan una duración de 10 a 14 meses.

- La Policía Federal y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Juárez promovieron cursos como la "Preservación del Lugar de los Hechos", impartido a elementos de Fuerzas Federales.

- En materia de Derechos Humanos, en 34 casos sobre violación a las garantías individuales, 29 han sido re-

sueltos, 4 se encuentran en litigio, y un caso fue resuelto por falsedad de declaración del denunciante.

• A su vez, el pasado 12 de octubre del año en curso, los gobernadores electos y en funciones: Carlos Lozano de la Torre, de Aguascalientes; César Duarte Jáquez, de Chihuahua; Jorge Herrera Caldera, de Durango; Francisco Olvera Ruiz, de Hidalgo; Gabino Cué Monteagudo, de Oaxaca; Rafael Moreno Valle, de Puebla; Roberto Borge Angulo, de Quintana Roo; Mario López Valdez, de Sinaloa; Egidio Torre Cantú, de Tamaulipas; Mariano González Zarur, de Tlaxcala; Javier Duarte de Ochoa, de Veracruz y Miguel Alonso Reyes, de Zacatecas, suscribieron el *Acuerdo Chihuahua*.

Este Acuerdo contempla los siguientes puntos:

- Implementar el nuevo modelo policial de mando único.
- Gestionar recursos públicos para la seguridad pública.
- Contar con elementos confiables en áreas de seguridad.
- Realizar estrategias coordinadas entre los tres niveles de gobierno.
- Impulsar los diálogos por la seguridad en los estados para evaluar resultados.
- Proporcionar seguridad a funcionarios que desarrollen tareas sensibles.
- Sistematizar la información relacionada con avances y necesidades en seguridad.
- Reforzar la operación de centros penitenciarios.
- Impulsar la reforma constitucional del sistema de justicia penal.
- Crear políticas de prevención social del delito.

A raíz de los acontecimientos violentos del 30 de enero de 2010 en la colonia Villas de Salvacar de Ciudad Juárez, la Secretaría de Seguridad Pública inició los trabajos para la reconstrucción del tejido social a través de la atención a quejas de derechos humanos y apoyo psicológico, legal, paramédico, trabajo social, mediación y justicia restaurati-

va, entre otros. Estas acciones complementan el programa conjunto *“Todos Somos Juárez, Reconstruyamos la Ciudad”*, y son de carácter permanente.

Cuarta. Como es de conocimiento general, en la lucha contra el crimen organizado, las fuerzas armadas auxilian *temporal y complementariamente* a las autoridades.

El Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos tienen la responsabilidad de ser garantes de la Seguridad Nacional, lo cual requiere desarrollar y ejecutar planes y órdenes, que permitan salvaguardar valores supremos tales como: la paz, la unidad, la justicia, la seguridad, la libertad y la soberanía.

En este tenor, el Presidente Municipal de Ciudad Juárez, Chihuahua; Héctor Murguía Lardizábal, informó el 19 de octubre del año en curso, que ante la ola de violencia en esta circunscripción, el ejército volverá a participar en tareas de seguridad. Asimismo, señaló que se entrevistó con el Jefe de la Quinta Zona Militar, elementos de la Policía Federal y el nuevo Secretario de Seguridad Pública Municipal para fijar la estrategia a seguir.

Es menester señalar que, si bien es cierto que el pasado mes de abril los militares cedieron las tareas de seguridad pública de Ciudad Juárez a la Policía Federal, para entregar el control de esas labores a autoridades civiles, primero federales y después estatales y locales; los soldados permanecieron en la región como apoyo.

Quinta. Dado lo anterior, no se pretende afirmar que el problema se ha erradicado, por el contrario, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora han externado reiteradamente su interés por subsanar la demanda social de seguridad, mediante la mejora y potenciación de las capacidades institucionales en esta materia y en base al respeto de las garantías individuales.

En consecuencia, esta Comisión considera oportuno exhortar al Titular del Ejecutivo Federal a que con base en la incidencia delictiva registrada en el estado de Chihuahua, considere la posibilidad de incrementar la presencia de elementos de seguridad pública federal en los municipios que presenten mayor inseguridad y violencia para salvaguardar la integridad de sus habitantes, lo anterior se fundamenta en términos del artículo 21 constitucional ya que es prerrogativa del Estado salvaguardar la seguridad pública.

Para estos fines, el Gobierno Federal ha realizado operativos en los que se coordinan la Policía Federal, el Ejército y

Fuerza Aérea, la Marina, agentes ministeriales federales, así como autoridades estatales y municipales, ya que la seguridad nacional requiere la participación sistemática de las instancias competentes, mediante un esquema de coordinación de carácter permanente en el que se favorezca la agilidad y la toma de decisiones directamente por el Ejecutivo Federal.

Aunado a la pretensión del iniciante es menester precisar que el mecanismo para determinar la viabilidad de enviar al ejército para coadyuvar en las funciones de seguridad a las fuerzas civiles en cualquier circunscripción territorial, es el **Gabinete de Seguridad**, ya que es la instancia encargada del análisis, definición, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias y acciones de la Administración Pública Federal en materia de seguridad nacional y está encabezado por *el Secretario de Gobernación, el Secretario de la Defensa Nacional, el Secretario de Marina, el Secretario de Seguridad Pública, el Procurador General de la República, el Director del Centro de Investigaciones y Seguridad Nacional (CISEN) y el vocero del Gobierno Federal en materia de seguridad.*

Entre las principales funciones del Gabinete de Seguridad consisten en:

- Aprobar el proyecto del Programa de Seguridad Nacional.
- Definir la política del Poder Ejecutivo Federal en materia de seguridad nacional.
- Aprobar las agendas temáticas.
- Participar en la coordinación de acciones entre las dependencias de la Administración Pública Federal.
- Conocer y evaluar aquellos eventos en fase de riesgo que puedan evolucionar y llegar a convertirse en amenazas a la seguridad nacional, determinando en tiempo y forma las medidas y acciones procedentes para su prevención y desactivación.
- Definir la estrategia de coordinación en materia de seguridad nacional de las dependencias del Ejecutivo Federal con los poderes Judicial y Legislativo Federales, así como con los gobiernos Estatales, Municipales y del Distrito Federal e impulsar y autorizar mecanismos de cooperación y coordinación para el intercambio de información con dichos gobiernos.

- Impulsar y autorizar mecanismos de cooperación y coordinación para el intercambio de información de seguridad nacional con los gobiernos e instituciones extranjeros, respetando la competencia que corresponda a las dependencias de la Administración Pública Federal;

- Definir los instrumentos de evaluación y seguimiento de la política, estrategia y acciones de seguridad nacional.

Con base en lo expuesto y fundado, los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Seguridad Pública reconocen y concluyen que es procedente aprobar en **sentido positivo** el presente punto de acuerdo, por lo que someten a consideración del Pleno de esta honorable asamblea el siguiente:

Acuerdo

Único. Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a que con base en la incidencia delictiva registrada en el estado de Chihuahua, considere la posibilidad de incrementar la presencia de elementos de seguridad pública federal en los municipios que presenten mayor inseguridad y violencia a fin de salvaguardar la integridad de sus habitantes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2010.

La Comisión de Seguridad Pública, diputados: José Luis Ovando Patrón (rúbrica), Sergio González Hernández (rúbrica), Bonifacio Herrera Rivera (rúbrica), Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez (rúbrica), Manuel Esteban de Esesarte Pesqueira (rúbrica), Felipe Amadeo Flores Espinoza (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Adriana Sarur Torre (rúbrica), Teresa del Carmen Incháustegui Romero (rúbrica en contra), Teresa Rosaura Ochoa Mejía (rúbrica abstención), Miguel Álvarez Santamaría (rúbrica), Víctor Hugo Círiga, Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica en contra), Salvador Caro Cabrera (rúbrica abstención), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Omar Fayad Menezes, Jorge Fernando Franco Vargas, Luis Alejandro Guevara Cobos (rúbrica), Aarón Irizar López, Feliciano Rosendo Marín Díaz, Manuel Guillermo Márquez Lizalde, Rosi Orozco (rúbrica), Gustavo Antonio Miguel Ortega Joaquín, María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Camilo Ramírez Puente, Liev Vladimir Ramos Cárdenas (rúbrica), Francisco Lauro Rojas San Román, Arturo Santana Alfaro (rúbrica), Ricardo Sánchez Gálvez, Ardelio Vargas Fosado (rúbrica).»

POLICIAS CIBERNETICAS

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las policías cibernéticas a fortalecer su personal e infraestructura, establecer convenios de cooperación e intercambio de información, unificar criterios e implantar procedimientos preventivos de riesgos en el uso de internet.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Seguridad Pública de la LXI Legislatura le fue turnada el pasado 28 de abril de 2010, para su estudio y dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las policías cibernéticas a fortalecer su personal e infraestructura, establecer convenios de cooperación e intercambio de información, unificar criterios e implantar procedimientos preventivos de riesgo en el uso de Internet.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Seguridad Pública somete a consideración de esta honorable Asamblea, el presente dictamen en sentido positivo, al tenor de los siguientes:

Antecedentes

I. Con fecha 28 de abril de 2010, el Diputado Agustín Castilla Marroquín del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al pleno de la Cámara de Diputados, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las policías cibernéticas a fortalecer su personal e infraestructura, establecer convenios de cooperación e intercambio de información, unificar criterios e implantar procedimientos preventivos de riesgo en el uso de Internet.

II. En la misma fecha, el Presidente y demás integrantes que conforman la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispusieron que dicha proposición con punto de acuerdo fuera turnada a la Comisión de Seguridad Pública para su estudio y dictamen.

III. El 09 de diciembre del presente año, en sesión plenaria de la Comisión de Seguridad Pública, este dictamen fue aprobado en **sentido positivo por unanimidad.**

Contenido de la proposición con punto de acuerdo

1. De acuerdo con el proponente, una de las principales razones de la popularización y el éxito de Internet es el hecho de ser una red abierta, de fácil accesibilidad, compartida por millones de usuarios de todo el mundo, incluidos los países menos desarrollados, las cuales son operadas por instituciones públicas o privadas. Esta extraordinaria herramienta es hoy muy útil para la información, la investigación y el comercio; sin embargo, supone también un medio para la comisión de delitos, ya que medios electrónicos, como Internet, también son una vía de reclutamiento, usada para ofrecer turismo sexual o pornografía infantil, y establecer contactos entre tratantes y víctimas, que en su mayoría son niños y adolescentes.

2. El proponente cita datos de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, en donde la Policía Cibernética indica que hay más de dos mil correos electrónicos de integrantes de diversos grupos delictivos que contienen pornografía infantil y que diez por ciento la suministra. La dependencia identificó diecisiete infracciones diferentes contra niños y adolescentes en la red. La pornografía infantil encabeza la lista. Y es que en los últimos tres años, el número de sitios mexicanos dedicados a ese acto ilícito aumentó en cuarenta por ciento, superando así cien mil páginas electrónicas.

3. El proponente expresa que en la República Mexicana operan diferentes Policías Cibernéticas: una federal, y nueve locales. Sin embargo, resulta preocupante que en su integración unas dependan de las procuradurías y otras de las dependencias de Seguridad Pública; es decir, unas son investigadoras y las otras preventivas, lo que deja al descubierto que no hay una unificación de criterios.

Manifiesta que es necesario que las autoridades encargadas en la investigación y de la prevención homologuen criterios, definan mecanismos de coordinación entre los entes federales y los estatales, y destinen mayores recursos humanos y de infraestructura e implanten mecanismos de prevención sobre el manejo de Internet entre los ciudadanos; además de que es necesario que los propietarios de espacios de acceso público a Internet colaboren con la autoridad mediante el registro de sus establecimientos y de las personas que utilizan computadoras.

En este orden de ideas, exhorta a las Policías Cibernéticas Federal y locales a fortalecer su personal e infraestructura, y establecer convenios que faciliten la cooperación e intercambio recíproco de información; por ello, exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública a efecto de que en coordinación con las dependencias locales que tengan a su cargo policías cibernéticas, las dote de mayores recursos, unifique criterios respecto a las funciones que realizan e implante mecanismos de prevención entre los ciudadanos respecto a los riesgos en el uso de Internet; exhorta a los gobiernos de los estados que no tienen policía cibernética a constituirlos con la mayor brevedad y exhorta a las entidades federativas a realizar un registro de los café Internet que operan en sus demarcaciones.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo, los miembros de la Comisión de Seguridad Pública de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados suscriben el presente dictamen.

Consideraciones

1. Que con base en los antecedentes antes expuestos y con los elementos de información disponibles, la Comisión de Seguridad Pública, con las atribuciones antes señaladas se avoco a dictaminar la presente Proposición con Punto de Acuerdo.

2. Las proposiciones con punto de acuerdo podrán ser de tres tipos:

De Exhorto. *Por medio del cual se solicita respetuosamente de una autoridad administrativa, en el ámbito de colaboración entre Poderes, la realización o cesación en la ejecución de determinados actos; el cumplimiento concreto de obligaciones, o en general, la ejecución o suspensión de ciertas acciones, en beneficio de una comunidad, grupo, partido o colectividad y cuyos efectos sean de interés general.*

De Pronunciamiento. *Se solicita la declaración expresa de la Cámara o de la Comisión Permanente, que implique un posicionamiento en relación a una manifestación, acontecimiento, resolución o acuerdo de dependencias, entidades u organismos nacionales e internacionales, en relación a asuntos de orden político, social o cultural, cuyos efectos sean de interés general.*

De Recomendación. *Se refiere a la sugerencia respetuosa, en el ámbito de colaboración entre los Poderes,*

*a órganos de la Administración Pública Federal, del Poder Judicial o de los gobiernos de los Estados, para que realicen algún acto, gestión, cumplan alguna obligación, resolución o acuerdo, en asuntos de interés general.*¹

3. Por tanto, la presente Proposición con Punto de acuerdo, se ubica dentro de la clasificación de exhorto, pues se solicita respetuosamente a las policías cibernéticas, en el ámbito de colaboración entre Poderes, fortalecer su personal e infraestructura, establecer convenios de cooperación e intercambio de información, unificar criterios e implantar procedimientos preventivos de riesgo en el uso de Internet; *en cumplimiento concreto de obligaciones que el artículo 21 constitucional, la Ley de la Policía Federal y su reglamento; así como la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en beneficio de la comunidad y cuyos efectos son de interés general.*

4. La Policía Cibernética está adscrita a la Coordinación General de Inteligencia para la Prevención de la Secretaría de Seguridad Pública y patrulla Internet mediante software convencional para rastreo de hackers y sitios de Internet, comunidades y chat rooms en los que promueven la pornografía y el turismo sexual infantil.

Es decir, la Policía Cibernética opera a través de patrullajes antihacker por el ciberespacio, a través de computadoras, con lo que han comprobado el alarmante crecimiento de organizaciones de pedófilos que transmiten pornografía infantil y promueven la corrupción de menores vía Internet. Dicho ciberpatrullaje sirve también para atrapar a los delincuentes que cometen fraudes, intrusiones y organizan sus actividades delictivas en la red, sin que necesariamente se dediquen a la pornografía infantil.

Con la Policía Cibernética, la Policía Federal se busca identificar y desarticular bandas dedicadas al robo, lenocinio, tráfico y corrupción de menores, así como la elaboración, distribución y promoción de pornografía infantil, por cualquier medio; además de analizar y atacar los diferentes tipos de delitos cibernéticos que se presentan en el ciberespacio, así como su modus operandi. Propiciando de tal modo, que el Internet en México sea un lugar seguro para el intercambio de información.

5. En primera instancia, la Policía Cibernética, encontró su sustento legal en las disposiciones contenidas en el artículo 21 párrafo 9° y siguientes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 8° fracción

VI de la Ley de la Policía Federal; así como en los artículos 8 fracción XVII y 27 del Reglamento de la Policía Federal y demás ordenamientos legales aplicables en la materia. En este orden de ideas, la Policía Cibernética funciona como una Coordinación de Delitos Electrónicos perteneciente al Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal.

De acuerdo con la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, la Seguridad Pública es una materia concurrente entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en la cual, el reparto de competencias, debe hacerse en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

“Artículo 21.-....

....

....

....

....

....

....

....

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional.

El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y

conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

A su vez, el artículo 8° de la Ley de la Policía Federal, establece lo siguiente:

“**Artículo 8.** La Policía Federal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:...

...VI. Recabar información en lugares públicos, para evitar el fenómeno delictivo, mediante la utilización de medios e instrumentos y cualquier herramienta que resulten necesarias para la generación de inteligencia preventiva. En el ejercicio de esta atribución se deberá respetar el derecho a la vida privada de los ciudadanos. Los datos obtenidos con afectación a la vida privada carecen de todo valor probatorio;

...”

De igual manera, los artículos 5°, 8° y 27 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal establecen lo siguiente:

“**Artículo 5.** La Institución, para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las unidades siguientes:..

...V. COORDINACIONES:...

...g) Para la Prevención de Delitos Electrónicos;”

Artículo 8. *Son facultades genéricas de los titulares de las unidades señaladas en el artículo 5, fracciones V y VI, del presente Reglamento, las siguientes:...*

...XVII Coordinar, en el ámbito de su competencia, los procesos relativos a los sistemas de información para generar inteligencia que permitan cumplir con los fines de la Institución;...”

Artículo 27. *Corresponde a la Coordinación para la Prevención de Delitos Electrónicos:*

I. *Seleccionar y actualizar permanentemente los conocimientos y herramientas electrónicas para apoyar a la investigación para la prevención de delitos;*

II. *Supervisar el funcionamiento de los mecanismos que, conforme a las disposiciones aplicables, se esta-*

blezcan para prevenir los delitos en los que se utilicen medios electrónicos, cibernéticos y tecnológicos para su comisión;

III. Establecer y supervisar medidas de protección de la información derivada de investigaciones, así como de la información operativa interna de la Institución;

IV. Desarrollar políticas, procedimientos y lineamientos de uso de las herramientas electrónicas empleadas en la Institución;

V. Observar los procedimientos de cadena de custodia para preservar la integridad y confidencialidad de las evidencias, indicios y pruebas contenidas en medios electrónicos;

VI. Alimentar las bases de datos criminalísticos y de personal de la Institución, con datos de investigaciones electrónicas, conforme a los procedimientos establecidos en la Institución;

VII. Establecer alianzas de cooperación con organismos y autoridades nacionales e internacionales relacionados con la prevención de delitos electrónicos;

VIII. Establecer acuerdos de colaboración y auxilio con instituciones policiales extranjeras, en acciones derivadas por delitos cibernéticos o electrónicos;

IX. Vigilar, identificar, monitorear y rastrear la red pública de Internet con el fin de prevenir conductas delictivas;

X. Operar laboratorios de innovaciones tecnológicas, electrónica, informática, telecomunicaciones y demás que resulten necesarios para prevenir la comisión de delitos señalados en la fracción II de este artículo;

XI. Asegurar la información de la Institución contenida en sistemas y equipos informáticos, y detectar la posible vulneración a su seguridad, así como la contenida en aquellos sistemas y equipos que sean objeto, producto o instrumento del delito, en caso flagrante o por instrucciones del Ministerio Público o la autoridad judicial competente;

XII. Recibir y verificar la información sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito o infracciones admi-

nistrativas, materia de su competencia, conforme a la normatividad aplicable;

XIII. Supervisar las acciones necesarias para la investigación de los delitos electrónicos cometidos, requeridas por la autoridad competente;

XIV. Facilitar las innovaciones tecnológicas que requieran las áreas operativas de investigación de la Institución, o de quien lo requiera conforme a las disposiciones aplicables;

XV. Gestionar, conforme a las disposiciones aplicables, la cooperación con empresas proveedoras del servicio de Internet para neutralizar sitios y páginas electrónicas que atenten contra la seguridad pública, así como para prevenir y combatir los delitos en los que se utilizan medios electrónicos para su comisión;

XVI. Promover la cultura de la prevención de los delitos en los que se utilizan medios electrónicos para su comisión, así como la difusión del marco legal que sanciona los mismos;

XVII. Proponer la realización de operaciones encubiertas e intervenciones de comunicaciones privadas para prevenir la comisión de los delitos en los que se utilizan medios electrónicos para su comisión;

XVIII. Generar estadísticas de los delitos a que se refiere la fracción II de este artículo y sistemas de medición para considerar el desempeño y eficiencia de la Coordinación;

XIX. Capacitar y profesionalizar al personal bajo su mando en el uso de las nuevas tecnologías para identificación, monitoreo, auditoría, rastreo, custodia y protección de indicios y evidencias e información de las investigaciones, y

XX. Las demás que le confieran este Reglamento, otras disposiciones legales aplicables o aquéllas que le encomiende el inmediato superior de quien dependa.

6. Aunado a lo anterior, con la reciente reforma constitucional en materia de Seguridad Pública y Justicia, así como con la reciente promulgación de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos en materia de Seguridad Pública, cuyo objetivo es el fortalecimiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública con la obligación de la Federación, los Estados y Municipios de coordinarse mejor para perseguir la delincuencia y establecer las bases para una verdadera actuación coincidente y corresponsable entre los distintos ordenes de gobierno y las distintas Instituciones de Seguridad Pública. No obstante que la labor de investigación y persecución de los delitos corresponde al órgano de procuración de justicia; es importante también que las demás instituciones de Seguridad Pública (entiéndase por tales a las Instituciones Policiales encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal, entre ellas las Policías Cibernéticas federal y locales), fortalezcan su personal e infraestructura, establezcan convenios que faciliten la cooperación e intercambio recíproco de información.

7. La función principal de esta Corporación Policiaca y en general de todas aquellas encargadas de la Seguridad Pública, de conformidad con el artículo 2° de la Ley de la Policía Federal y 2° de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es la de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, así como la investigación y la persecución de los delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables:

Artículo 2° de la Ley de la Policía Federal:

Artículo 2. *La Policía Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, y sus objetivos serán los siguientes:*

I. Salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

II. Aplicar y operar la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de delitos;

III. Prevenir la comisión de los delitos, y

IV. Investigar la comisión de delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 2° de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

Artículo 2. *La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

8. Los artículos donde expresamente se señalen las facultades y atribuciones de la policía cibernética, es decir, su regulación, se encuentra en manos de la dirección general adjunta de la policía cibernética, perteneciente a la Coordinación para la Prevención de Delitos Electrónicos.

El marco legal por el que la Policía Federal funciona, se encuentra en los artículos 21 párrafos noveno en adelante, y 123 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 26, 30 fracción X, de la Ley orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de la Policía Federal y su Reglamento, en específico para la Unidad Administrativa en cuestión, sin exclusión de la normatividad ya aludida, los artículos 1, 2, 4 fracciones I, II, IV; V, VIII, IX y XV de la ley en cita; Artículos 9° fracción III, inciso "A" y 14 fracción IX, del reglamento de merito. También habrá que mencionar que esta Corporación Policiaca, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 Constitucional y 20 fracción II, inciso "a", de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es un Auxiliar Suplementario, atendiendo al Ministerio Público, en lo que corresponda a las actuaciones por él ordenadas y que se practiquen en su auxilio.

9. La Dirección de Policía Cibernética y Delitos contra Menores se encarga de la persecución de los siguientes delitos:

Lista de Delitos perseguidos por la Unidad Cibernética.

Fraudes:

- Fraudes On Line.
- Fraudes en el Comercio Electrónico.
- Fraudes a los usuarios de Banca Electrónico.
- Amenazas, Extorsiones y difamaciones vía correo electrónico.
- Robo de Identidad.
- Robo de información.
- Intrusión a equipo de computo.
- Afecciones de Hackers.
- Delitos Contra Menores (robo maltrato, tráfico, pornografía, turismo sexual)
- Denuncias atendidas por año.

Cabe hacer mención que en los primeros años de creación de esta área, se atendían primordialmente delitos contra menores.

10. La Dirección de la Policía Cibernética no es receptora de denuncias judiciales, por lo tanto no cuenta con ninguna facultad para atender las mismas o realizar estadísticas. Asimismo, es importante mencionar que la institución tiene como principal objetivo la Prevención del Delito y no la persecución del mismo, recordando que son coadyuvantes de las investigaciones con el Ministerio Público, por lo cual su actuación queda limitada a los apoyos que la representación social haga de la misma.

Ahora bien, el artículo 21 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial...”

El artículo 5° de la Ley de la Policía Federal señala:

Artículo 5. La investigación para la prevención de los delitos, en términos de los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el conjunto sistematizado de acciones y procedimientos encaminados a la planeación, obtención, procesamiento y aprovechamiento de la información, con el propósito exclusivo de evitar la comisión de delitos, con base en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a las garantías individuales y los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

11. Esta Comisión considera viable aprobar el punto de acuerdo por el que se exhorta a las policías cibernéticas a fortalecer su personal e infraestructura, establecer convenios de cooperación e intercambio de información, unificar criterios e implantar procedimientos preventivos de riesgo en el uso de Internet, pues de lo anteriormente expuesto se desprende que es obligación de las instituciones de Seguridad Pública, de las cuales forma parte la mencionada policía cibernética, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, así como la investigación y la persecución de los delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación, en términos de las disposiciones antes mencionadas.

12. Esta comisión, considera oportuno exhortar también a la Secretaría de Seguridad Pública Federal y Estatales, a los titulares del Poder Ejecutivo Estatal y Congresos para que en coordinación con las dependencias locales que tengan a su cargo policías cibernéticas, las dote de mayores recursos, unifique criterios respecto a las funciones que realizan e implante mecanismos de prevención entre los ciudadanos así como los riesgos en el uso de Internet.

13. Por último se exhorta a los gobiernos de los estados que no tienen policía cibernética a constituir las a la mayor brevedad y exhorta a las entidades federativas a realizar un registro de los café Internet que operan en sus demarcaciones.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados y diputadas integrantes de las Comisión de Seguridad Pública, sometemos a consideración del Pleno de esta honorable asamblea el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública Federal y a las Estatales, a los titulares del Poder Ejecutivo Estatal, a los Congresos Locales, al fortalecimiento del personal e infraestructura de las policías cibernéticas, así como a establecer convenios de cooperación e intercambio de información y unificar criterios e implantar procedimientos preventivos de riesgo en el uso de Internet.

Segundo. Se exhorta a los gobiernos Estatales que no tienen policía cibernética a constituirlos a la brevedad posible, a fin de disminuir la comisión de delitos a través del uso de Internet.

Nota:

1 José G. Sandoval Ulloa, prontuario de términos, prácticas y procedimientos más usados en el trabajo parlamentario de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. P. 38.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2010.

La Comisión de Seguridad Pública, diputados: José Luis Ovando Patrón (rúbrica), Sergio González Hernández (rúbrica), Bonifacio Herrera Rivera (rúbrica), Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez (rúbrica), Manuel Esteban de Esarte Pesqueira (rúbrica), Felipe Amadeo Flores Espinoza (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Adriana Sarur Torre (rúbrica), Teresa del Carmen Incháustegui Romero (rúbrica), Teresa Rosaura Ochoa Mejía (rúbrica), Miguel Álvarez Santamaría (rúbrica), Víctor Hugo Círigo (rúbrica), Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica), Salvador Caro Cabrera (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Omar Fayad Meneses, Jorge Fernando Franco Vargas, Luis Alejandro Guevara Cobos (rúbrica), Aarón Irizar López, Feliciano Rosendo Marín Díaz, Manuel Guillermo Márquez Lizalde, Rosi Orozco (rúbrica), Gustavo Antonio Miguel Ortega Joaquín (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Liev Vladimir Ramos Cárdenas (rúbrica), Francisco Lauro Rojas San Román, Arturo Santana Alfaro (rúbrica), Ricardo Sánchez Gálvez, Ardelio Vargas Fosado (rúbrica).»

RECURSOS FEDERALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, a la proposición con punto de acuerdo relativo al ejercicio de

los recursos federales en materia de seguridad pública asignados a estados, municipios y al Distrito Federal.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Seguridad Pública de la LXI Legislatura le fue turnada el pasado 04 de noviembre de 2010, para su estudio y dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo relativo al ejercicio de los recursos federales en materia de seguridad pública asignados a Estados, Municipios y al Distrito Federal.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Seguridad Pública somete a consideración de esta honorable Asamblea, el presente dictamen en sentido positivo, al tenor de los siguientes

Antecedentes

I. Con fecha 04 de noviembre de 2010, la diputada Gabriela Cuevas Barrón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al pleno de la Cámara de Diputados, la Proposición con Punto de Acuerdo relativo al ejercicio de los recursos federales en materia de seguridad pública asignados a Estados, Municipios y al Distrito Federal.

II. En la misma fecha, el Presidente y demás integrantes que conforman la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispusieron que dicha proposición con punto de acuerdo fuera turnada a la Comisión de Seguridad Pública para su estudio y dictamen.

III. El 09 de diciembre del presente año, en sesión plenaria de la Comisión de Seguridad Pública, este dictamen fue aprobado en **sentido positivo por unanimidad.**

Contenido de la proposición con punto de acuerdo

1. La diputada proponente manifiesta que la seguridad es una función con competencia concurrente entre la Federación, los Estados, Municipios y el Distrito Federal que requiere de la mejor coordinación entre autoridades para lo-

grar la máxima eficiencia en la aplicación de los recursos públicos a fin de lograr ciudades y colonias más seguras en donde puedan vivir con tranquilidad las familias mexicanas; es decir, los recursos económicos en materia de seguridad pública se traducen en condición necesaria para implementar con éxito la estrategia nacional en la materia y para cumplir cabalmente con las obligaciones constitucionales a cargo del Estado Mexicano.

2. Señala que la Ley de Coordinación Fiscal establece que el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal se constituye con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Por su parte, la Cámara de Diputados, en ejercicio de las facultades exclusivas que le encomienda el artículo 74 de la Constitución Política dispuso en el *Anexo 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2010 (Ramo 33)*, que el citado fondo tendría un *monto de 6 mil 916.8 millones de pesos, y que el monto total del ramo 36 Seguridad Pública sería de 32 mil 437.7 millones de pesos. Además de conformidad con el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación*, se determinó la cantidad de *4 mil 137.9 millones de pesos para el otorgamiento de subsidios a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal con el objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública. Con este monto se apoyaron 206 municipios* con altos índices delictivos, mientras que en el *ejercicio fiscal 2008*, con un presupuesto de 3 mil 589.4 millones de pesos, se apoyaron a *150 municipios* del país.

3. Puntualiza que los gobiernos beneficiados deben reportar trimestralmente la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo; las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten y el presupuesto comprometido devengado y pagado correspondiente, de conformidad con lo previsto en el *compromiso XXIV del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad*.

4. Finalmente manifiesta que existen reportes parciales de los gobiernos beneficiados sobre el ejercicio de los recursos financieros recibidos, así como respecto de la comprobación del inicio de los procesos de contratación de las obras, adquisiciones y acciones. Por ello es necesario que los gobiernos beneficiados de los recursos aportados por la Federación a través del SUBSEMUN y del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que destinen y ejerzan los recursos reci-

dos reporten oportunamente a las instancias competentes y a la Cámara de Diputados el cumplimiento de los objetivos referentes al ejercicio de estos recursos.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo, los miembros de la Comisión de Seguridad Pública de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados suscriben el presente dictamen.

Consideraciones

Primera. La Comisión de Seguridad Pública realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la presente Proposición con Punto de Acuerdo, a fin de valorar y dilucidar el presente Dictamen

Segunda. Este Punto de Acuerdo se sustenta en el cumplimiento del artículo **74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que consagra la facultad exclusiva de la Cámara de Diputados en materia presupuestaria:**

“Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

...

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos”.

Por su parte, el *artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal prevé la constitución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, así como la obligación de las entidades federativas de reportar trimestralmente a la Secretaría de Seguridad Pública sobre el ejercicio de este fondo:*

“Artículo 44. El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal se constituirá con cargo a recursos Federales, mismos que serán determinados anualmente en el Presupuesto de

Egresos de la Federación. La Secretaría de Seguridad Pública formulará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público una propuesta para la integración de dicho Fondo.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal se hará la distribución de los recursos federales que integran este Fondo entre los distintos rubros de gasto del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entregará a las entidades el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal con base en los criterios que el Consejo Nacional de Seguridad Pública determine, a propuesta de la Secretaría de Seguridad Pública, utilizando para la distribución de los recursos, criterios que incorporen el número de habitantes de los Estados y del Distrito Federal; el índice de ocupación penitenciaria; la implementación de programas de prevención del delito; los recursos destinados a apoyar las acciones que en materia de seguridad pública desarrollen los municipios, y el avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación en dicho Diario del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate. Los convenios celebrados entre las partes integrantes del Sistema Nacional y los anexos técnicos, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días contados a partir de la publicación de la información antes mencionada.

Este Fondo se enterará mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a los Estados y al Distrito Federal, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla lo dispuesto en este artículo.

Para los efectos del entero a que se refiere el párrafo anterior no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7o. de esta Ley.

Los Estados y el Distrito Federal reportarán trimestralmente a la Secretaría de Seguridad Pública federal el ejercicio de los recursos del Fondo y el avance en el cumplimiento de las metas, así como las modificaciones realizadas a los convenios de colaboración y sus anexos técnicos en la materia; en este último caso deberán incluirse los acuerdos del respectivo Consejo Estatal de Seguridad Pública o el acuerdo correspondiente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las asignaciones previamente establecidas.

En lo que respecta a la Federación, **el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010** establece la aportación de recursos para la creación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN), mismo que será ministrado por la Secretaría de Gobernación, así como la realización de aportaciones por parte de los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal, y ello fortalecerá el desempeño y las funciones en seguridad pública, de los municipios beneficiados.

Asimismo, resulta aplicable el **Acuerdo por el que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, emite las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) y Modelo de Convenio de Adhesión**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2010, el cual tiene el propósito de establecer los lineamientos que permitan establecer metas, y acciones en plazos determinados, considerando a su vez los debidos mecanismos de evaluación, auditoría y control del gasto ejercido y metas cumplidas, en un marco de profundo y absoluto respeto al federalismo constitucional de nuestro país, así como el **Acuerdo por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN)**.

En este tenor, los artículos **Décimo y Vigésimo Sexto Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010** puntualizan:

“DÉCIMO. En el caso de que durante el ejercicio fiscal de 2010, se concrete la desaparición de secretarías de Estado, los recursos asignados en el presente Decreto, se reasignarán a las Dependencias que asuman las facultades y atribuciones y de resultar economías en dicho proceso, deberán aplicarse a programas sociales y a proyectos productivos, en los términos del Decreto que al efecto se expida”.

VIGÉSIMO SEXTO. Los recursos previstos en el Ramo 36 de este presupuesto para el otorgamiento de subsidios a los municipios y el Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales a que se refiere el artículo 10 de este Decreto y los correspondientes para el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en términos de sus nuevas atribuciones, serán transferidos por la Secretaría de Seguridad Pública a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con las disposiciones aplicables, a efecto de que dicho Secretariado ejerza dichos recursos con cargo al Ramo 04 de este presupuesto”.

Estos artículos establecen, entre otras cosas, que los recursos previstos en el **Ramo 36** para el otorgamiento del SUBSEMUN, serán transferidos por la Secretaría de Seguridad Pública a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Ahora bien, de conformidad con el **artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, es responsabilidad de los titulares de las dependencias en el ámbito de su competencia, y a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

Finalmente en materia de transparencia, los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 85 del Reglamento de la Ley de referencia:

“Artículo 106. Los ejecutores de gasto, en el manejo de los recursos públicos federales, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La información a que se refiere el artículo 7, fracción IX, de la Ley citada en el párrafo anterior, se pondrá a disposición del público en los términos que establezca

el Presupuesto de Egresos y en la misma fecha en que se entreguen los informes trimestrales al Congreso de la Unión.

Los ejecutores de gasto deberán remitir al Congreso de la Unión la información que éste les solicite en relación con sus respectivos presupuestos, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

Dicha solicitud se realizará por los órganos de gobierno de las Cámaras o por las Comisiones competentes, así como el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados”.

...

“Artículo 85. El reintegro de recursos por parte de las dependencias y entidades, éstas últimas respecto de los subsidios y transferencias que reciban, deberá realizarse en conjunto con los rendimientos que se hubieren obtenido. Para efectos de lo anterior, no se considerará que se causa daño a la hacienda pública por el reintegro extemporáneo de recursos a la Tesorería, siempre y cuando los fondos hayan estado depositados en todo momento en cuentas bancarias o de inversión de la dependencia o entidad correspondiente.

El incumplimiento en el reintegro oportuno generará, sin exceder los presupuestos autorizados correspondientes, la obligación de las dependencias y entidades de cubrir cargas financieras a la Tesorería, las cuales serán determinadas por ésta en términos de las disposiciones que emita para tal efecto.

Párrafo reformado DOF 05-09-2007

Lo dispuesto en los párrafos anteriores, sin perjuicio de las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos obligados al reintegro, por su realización extemporánea, en términos de las disposiciones aplicables.”

Asimismo los artículos 7º **fracción IX y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental** señalan:

“Artículo 7. Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar, en los términos del Reglamento y los lineamientos

que expida el Instituto o la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61, entre otra, la información siguiente:...

...IX. La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación. En el caso del Ejecutivo Federal, dicha información será proporcionada respecto de cada dependencia y entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que además informará sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, en los términos que establezca el propio presupuesto;

....

Artículo 12. Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos". ...

El artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental indica:

“Artículo 19. Las dependencias y entidades deberán publicar en sus sitios de internet a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles del mes de julio de cada año, la información relativa a programas de estímulos, apoyos y subsidios. Dicha información deberá actualizarse cada tres meses y contener, por lo menos, los siguientes elementos:

I. El nombre o denominación del programa;

II. La unidad administrativa que lo otorgue o administre;

III. La población objetivo o beneficiaria, así como el padrón respectivo con el nombre de las personas físicas o la razón o denominación social de las personas morales beneficiarias;

IV. Los criterios de la unidad administrativa para otorgarlos;

V. El periodo para el cual se otorgaron;

VI Los montos, y

VII. Los resultados periódicos o informes sobre el desarrollo de los programas”

Tercera. Partiendo de los artículos contenidos en los ordenamientos jurídicos antes citados, los legisladores integrantes de la Comisión que suscribe reiteran que, al ser la seguridad pública un factor indispensable para el desarrollo de la sociedad en general, cuya función está cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios y a fin de prevenir y combatir frontal y eficazmente a la delincuencia, deben fortalecerse los elementos prioritarios y estratégicos como la debida coordinación, cooperación y dirección de las políticas de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno.

Cuarta. Es menester precisar que los recursos del SUBSEMUN son federales y no regularizables, nunca pierden el carácter de un subsidio de origen federal, por lo que su aplicación y control se sujetará a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El SUBSEMUN tiene como destino de gasto: la profesionalización de los cuerpos policiales municipales y del Distrito Federal, el mejoramiento de la infraestructura de sus corporaciones de seguridad pública, el equipamiento de los cuerpos de seguridad pública municipales y del Distrito Federal. (La prevención del delito, se realizará con la participación correspondiente). Por lo anterior, los Municipios y el Distrito Federal identificarán sus necesidades y prioridades en materia de seguridad pública, para definir obras y acciones factibles de realizar de acuerdo a su capacidad administrativa, técnica y financiera.

Respecto al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), se constituye con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal se hace la distribución de los recursos federales que integran este Fondo entre los distintos rubros de gasto del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, tal y como lo estipula el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal expuesto con antelación en el presente dictamen.

Quinta. En consecuencia es importante reiterar que , con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, el Ejecutivo Federal, a través del Secretariado, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 85 de su reglamento, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 19 de su reglamento y 8 del Presupuesto de Egresos hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos por las instancias ejecutoras, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que los Municipios y el Distrito Federal entreguen. Lo anterior, en el entendido de que la información que se haga pública, no comprometa las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos de las disposiciones aplicables.

Por ende, la intención de la proponente consistente en *exhortar a los gobiernos beneficiados de los recursos aportados por la Federación a través del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, a reportar oportunamente a las instancias correspondientes y a informar a esta Cámara de Diputados, el cumplimiento de las metas y los objetivos afectos al ejercicio de tales recursos, es viable*, ya que el artículo 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que los ejecutores de gasto deberán remitir al Congreso de la Unión la información que éste les solicite en relación con sus respectivos presupuestos.

Por lo que respecta al exhorto de la proponente consistente en *exhortar a los gobiernos beneficiados de los recursos aportados por la Federación a través del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, a destinar y ejercer oportunamente los recursos recibidos para cumplir los objetos, materias y fines conducentes, de igual forma es viable* ya que el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal puntualiza que los Estados y el Distrito Federal reportarán trimestralmente a la Secretaría de Seguridad Pública Federal el ejercicio de los recursos del Fondo y el avance en el cumplimiento de las metas, así como las modificaciones realizadas a los convenios de colaboración y sus anexos técnicos en la materia; en este último caso deberán incluirse los acuerdos del respectivo Consejo Estatal de Seguridad Pública o el acuerdo correspondiente del

Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las asignaciones previamente establecidas.

Sexta. En base a los argumentos anteriormente vertidos, esta Comisión Dictaminadora coincide plenamente con la proponente ya que la transparencia en el ejercicio del gasto público es un mecanismo que evita el mal uso de los recursos, la discrecionalidad arbitraria, la ineficiencia, ineficacia y el abuso en el ejercicio de la función pública, lo cual impide eficientar el funcionamiento del aparato gubernamental, ya que la transparencia no se limita a ser un elemento preventivo de la corrupción, sino que es primordial para el funcionamiento de un sistema democrático, dado que su existencia o ausencia afecta la relación entre los ciudadanos y el Estado.

La transparencia reduce la incertidumbre y aumenta la eficiencia de las decisiones del gobierno, logrando de esta manera la reducción del riesgo e impulsando la inversión privada y, por ende, el crecimiento económico.

Con base en lo expuesto y fundado, los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Seguridad Pública reconocen y concluyen que es procedente aprobar en sentido positivo el presente punto de acuerdo, por lo que someten a consideración del Pleno de esta honorable asamblea el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se exhorta a los gobiernos beneficiados de los recursos aportados por la Federación a través del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, a destinar y ejercer oportunamente los recursos recibidos para cumplir los objetos, materias y fines conducentes.

Segundo. Se exhorta a los gobiernos beneficiados de los recursos aportados por la Federación a través del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, a reportar oportunamente a las instancias correspondientes y a informar a esta Cámara de Diputados, el cumplimiento de las metas y los objetivos afectos al ejercicio de tales recursos, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Coordinación respectivo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2010.

La Comisión de Seguridad Pública, diputados: José Luis Ovando Patrón (rúbrica), Sergio González Hernández (rúbrica), Bonifacio Herrero Rivera (rúbrica), Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez (rúbrica), Manuel Esteban de Esarte Pesqueira (rúbrica), Felipe Amadeo Flores Espinoza (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Adriana Sarur Torre (rúbrica), Teresa del Carmen Incháustegui Romero (rúbrica), Teresa Rosaura Ochoa Mejía (rúbrica), Miguel Álvarez Santamaría (rúbrica), Víctor Hugo Círiga (rúbrica), Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica), Salvador Caro Cabrera (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Omar Fayad Meneses, Jorge Fernando Franco Vargas, Luis Alejandro Guevara Cobos (rúbrica), Aarón Irizar López, Feliciano Rosendo Marín Díaz, Manuel Guillermo Márquez Lizalde, Rosi Orozco (rúbrica), Gustavo Antonio Miguel Ortega Joaquín (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Liev Vladimir Ramos Cárdenas (rúbrica), Francisco Lauro Rojas San Román, Arturo Santana Alfaro (rúbrica), Ricardo Sánchez Gálvez, Ardelio Vargas Fosado (rúbrica).»

**COMBATE A TRAFICO DE ARMAS,
DE INDOCUMENTADOS, DE DROGAS,
A LA PIRATERIA Y EL LAVADO DE DINERO**

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las secretarías de Seguridad Pública, Defensa y Marina Nacional, así como a la Procuraduría General de la República a que, con el objetivo de salvaguardar la seguridad, la integridad y el respeto a los derechos humanos de los habitantes y de los migrantes, fortalezcan sus operativos en las zonas fronterizas, a efecto de combatir el tráfico de armas, indocumentados, drogas, piratería y el lavado de dinero.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Seguridad Pública de la LXI Legislatura le fue turnada el pasado 19 de octubre de 2010, para su estudio y dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las Secretarías de Seguridad Pública, Defensa y Marina Nacional, así como a la Procuraduría General de la República a que, con el objetivo de salvaguardar la seguridad, la integridad y el respeto a los derechos humanos de los habitantes y de los migrantes, fortalezcan sus operativos en las zonas fronterizas, a efecto de combatir el tráfico de armas, indocumentados, drogas, piratería y el lavado de dinero.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Seguridad Pública somete a consideración de esta honorable Asamblea, el presente dictamen en sentido positivo, al tenor de los siguientes:

Antecedentes

I. Con fecha 19 de octubre de 2010, el diputado Juan José Cuevas García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al pleno de la Cámara de Diputados, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las Secretarías de Seguridad Pública, Defensa y Marina Nacional, así como a la Procuraduría General de la República a que, con el objetivo de salvaguardar la seguridad, la integridad y el respeto a los derechos humanos de los habitantes y de los migrantes, fortalezcan sus operativos en las zonas fronterizas, a efecto de combatir el tráfico de armas, indocumentados, drogas, piratería y el lavado de dinero.

II. En la misma fecha, el Presidente y demás integrantes que conforman la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispusieron que dicha proposición con punto de acuerdo fuera turnada a la Comisión de Seguridad Pública para su estudio y dictamen.

III. El 09 de diciembre del presente año, en sesión plenaria de la Comisión de Seguridad Pública, este dictamen fue aprobado en **sentido positivo** por **19 votos a favor, 2 votos en contra y 1 abstención**.

**Contenido de la proposición
con punto de acuerdo**

1. El diputado proponente manifiesta que el crimen organizado es un problema que restringe a la sociedad mexicana de una serie de valores que, por naturaleza le pertenecen como es la libertad, la honra y la dignidad humana, ya que los grupos criminales, gracias a su organización, estructura y funcionamiento, han formado parte del proceso globalizador, por lo que han crecido de forma alarmante, a un grado tal que es posible equipararlos con las grandes empresas transnacionales.

2. Ratifica que la delincuencia organizada es una fuente de una serie de actos que se generan a gran escala y que por su transnacionalidad, puede diversificar sus operaciones en las fronteras mexicanas en delitos que generan grandes ganancias como el tráfico de drogas, de indocumentados, de armas y el lavado de dinero.

3. Señala que la necesidad de que el actual gobierno fortalezca los mecanismos de seguridad, que permitan proteger nuestras instituciones, es imperiosa, poniendo especial énfasis en las zonas fronterizas frente a las amenazas y riesgos que puedan atentar contra la integridad y estabilidad de las personas que habitan o transitan por ellas.

4. Reconoce que la Secretaría de la Defensa Nacional, en el último año realizó 82,062 patrullajes en las fronteras norte y sur, en los que intervinieron un promedio mensual de 9,335 elementos militares, logrando en los estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, así como en Quintana Roo, Campeche, Tabasco y Chiapas asegurar un total de 487,026 kilogramos de marihuana, 1,307.2 kilogramos de cocaína, 5,880 armas, 1,305,991 cartuchos, 60.1 millones de pesos, 22.8 millones de dólares, 3,440 vehículos y 3,200 personas detenidas.

Por su parte, la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Policía Federal, realizó el Operativo Espejo, realizando del 15 al 17 de octubre de 2009, en coordinación con los estados de Campeche, Chiapas y Tabasco, así como con autoridades guatemaltecas en la zona limítrofe entre México y Guatemala, en el que se efectuaron 647 revisiones para prevenir el tráfico de indocumentados. Asimismo, llevó a cabo el Operativo Salvavidas, realizado en la franja fronteriza de Ciudad Juárez, Chihuahua, que consistió en recorridos binacionales en vehículos con apoyo aéreo; asimismo, participó en el intercambio de información entre las policías de países fronterizos como Guatemala y Estados Unidos.

Mientras tanto la Procuraduría General de la República, a través de la Agencia de Investigación implementó el Programa de Revisión para inhibir el tráfico de personas indocumentadas y drogas en la terminal aérea de Tapachula, Chiapas, realizando la revisión de 1,270 aviones comerciales, 113 aviones privados, 10,522 pasajeros, 10,925 maletas de equipaje y 333 paquetes; logrando así la inhibición completa de actividades delictivas en la referida terminal aérea. Adicionalmente en el estado de Quintana Roo, la Agencia logró el aseguramiento de cinco indocumentados

de origen chino, la localización y presentación de 45 personas vinculadas al tráfico de personas y delincuencia organizada, así como la detención de 11 personas responsables del tráfico de indocumentados.

5. Pese a estas importantes acciones del Ejecutivo Federal, las organizaciones criminales permanecen vigentes y continúan llevando a cabo actividades ilícitas. Paralelamente, debe tomarse en cuenta que con el ingreso de toda clase de armas de fuego, además del tráfico de drogas e indocumentados y el lavado de dinero, trae como consecuencia el aumento del índice de delitos de todo tipo.

6. Reitera que es de vital importancia fortalecer las acciones del Ejecutivo Federal a efecto de establecer una barrera de contención contra el tráfico de personas, armas, drogas y lavado de dinero, toda vez que son actividades que constituyen un problema que lastima a todos los ámbitos de Gobierno y por ende, a la sociedad.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo, los miembros de la Comisión de Seguridad Pública de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados suscriben el presente dictamen.

Consideraciones

Primera. La Comisión de Seguridad Pública realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la presente Proposición con Punto de Acuerdo, a fin de valorar y dilucidar el presente Dictamen

Segunda. Este Punto de Acuerdo, se sustenta en el cumplimiento del *artículo 89, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* que prevé entre las facultades y obligaciones del Presidente de la República, la de *“preservar la seguridad nacional”*, y *disponer* de la totalidad de la Fuerza Armada permanente, esto es *del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación*.

Asimismo, el *artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución* puntualiza:

“Artículo 21. ...

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así

como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública...

En este orden de ideas, la **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública** indica:

“Artículo 1º. La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia.

Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional”.

...

En este tenor, la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal** establece:

“Artículo 30 Bis. A la **Secretaría de Seguridad Pública** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XII. Salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos del orden federal, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos;”

...

La **Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos**, en este tenor puntualiza en los artículos 1º y 2º:

“ARTICULO 1º. El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son instituciones armadas permanentes que tienen las misiones generales siguientes:

I. Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación;

II. Garantizar la seguridad interior;

III. Auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas;

IV. Realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país; y

V. En caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas”.

ARTICULO 2º. Las misiones enunciadas, podrán realizarlas el Ejército y la Fuerza Aérea, por sí o en forma conjunta con la Armada o con otras Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatales o Municipales, todo, conforme lo ordene o lo apruebe el Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales”. ...

La **Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República** señala:

“Artículo 5. Corresponde a la Procuraduría General de la República:

I. Participar en el Sistema Nacional de Seguridad Pública de conformidad con la ley de la materia y demás disposiciones aplicables.

III. Instrumentar y aplicar mecanismos de coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y con otras instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y de los municipios para la investigación de los delitos. En el ejercicio de esta función, las policías actuarán bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación;

...

Artículo 24. En la investigación de los delitos, las policías actuarán bajo la conducción y el mando del Ministerio Público de la Federación, en términos de lo dis-

puesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las disposiciones aplicables y los protocolos de actuación que se establezcan al respecto” ...

La **Ley de la Policía Federal**, en los artículos 2º y 3º establece:

“Artículo 2º. *La Policía Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, y sus objetivos serán los siguientes:*

I. Salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

II. Aplicar y operar la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de delitos;

III. Prevenir la comisión de los delitos, y

IV. Investigar la comisión de delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 3º. *Serán principios rectores en el ejercicio de las funciones y acciones que en materia de prevención y combate de los delitos le competen a la Policía Federal, los de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y el respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”*

...

El **Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública**, en sus dos primeros párrafos expone:

“ Artículo 1º *La Secretaría de Seguridad Pública tiene por objeto preservar las libertades, el orden y la paz públicos; salvaguardar la integridad y derechos de las personas; auxiliar a la Procuraduría General de la República en materia de persecución de los delitos y a los Poderes de la Unión en términos de las disposiciones aplicables; investigar para prevenir los delitos federales; desarrollar la política de seguridad pública del Poder Ejecutivo Federal y proponer su política criminal; administrar el sistema penitenciario federal, y el relativo al tratamiento de menores infractores, en los términos de las atribuciones que le encomiendan la Ley Or-*

gánica de la Administración Pública Federal y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

La Secretaría de Seguridad Pública será la Dependencia encargada de coordinar, en el ámbito de su competencia, la ejecución de las facultades conferidas a la Federación en los artículos 39, Apartado A, y 48 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública”.

...

Por su parte, **“La Convención de Palermo”**, adoptada por la **“Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas”**, en el artículo 1º describe el propósito de promover la cooperación para prevenir y combatir eficientemente a la delincuencia organizada transnacional.

Tercera. En base a la fundamentación jurídica anteriormente expuesta, esta Comisión Dictaminadora coincide plenamente con el proponente en el sentido de que el tráfico de armas, personas, drogas, piratería y el lavado de dinero, son delitos que laceran a la sociedad mexicana, por lo que debemos buscar alternativas para articular esfuerzos, homologar instituciones y procedimientos para optimizar el combate y debilitamiento del sistema financiero del crimen organizado.

Actualmente el desafío que plantea la delincuencia organizada no escapa de la globalización, ya que el proceso de transnacionalización ha permitido la consolidación del crimen organizado como fenómeno de creciente en la comunidad internacional.

Las sociedades criminales cuentan con tecnología y adiestramiento que les permite infiltrarse con facilidad en las organizaciones públicas y privadas, adquiriendo, en ocasiones, cuotas de poder económico y político importantes que amenazan la infraestructura legal de los estados.

La complejidad del tema radica en la existencia de un problema que, por naturaleza había sido nacional, se ha transformado en una preocupación de ámbito mundial, por atentar contra el funcionamiento de la sociedad, la integridad de las instituciones públicas y privadas, y los equilibrios internacionales.

Los tres niveles de gobierno han iniciado una transformación institucional, profunda e integral, para dejar de lado el

sistema penal inquisitivo y con esto dar paso a la justicia penal acusatoria, que radique en un procedimiento adversarial, transparente y homogéneo; prueba de ello es la creación en 2008 de la *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FE-VIMTRA)*, órgano encargado de contribuir a que la procuración de justicia a las víctimas de violencia contra las mujeres y trata de personas atienda los compromisos internacionales que protegen los derechos humanos y velan por el cumplimiento de las disposiciones consagradas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. Aunado a esto, FEVIMTRA adquirió, remodelo y dirige el Refugio Especializado en Atención Integral y Protección a Víctimas de Trata de Personas, el cual brinda a los afectados, apoyo jurídico y psicosocial, atención física y mental, refugio temporal y terapia enfocada a la reinserción social.

Al mismo tiempo, se integró el proyecto “Bien Público Regional” (BPR) que es financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y tiene como objetivo establecer una política pública entre México y la región de Centroamérica, encaminada a definir y difundir campañas de publicidad para combatir y prevenir el fenómeno de trata de personas, el intercambio de información sobre Organizaciones Criminales Transnacionales, su prevención y combate, así como protección y asistencia a las víctimas de este delito.

En materia de *tráfico de armas*, el 5 de octubre del año en curso, la Procuraduría General de la República firmó con autoridades de los Estados Unidos un convenio que radica en dos vertientes, el compartir información del nuevo sistema E-Trace, para rastrear armas de fuego que utiliza el crimen organizado y la entrega de 2.9 millones de dólares producto de las operaciones ilícitas por lavado de dinero.

Por lo que respecta a la *piratería*, con la reforma al Código Penal Federal, se han incrementado las denuncias y los aseguramientos de mercancías apócrifas.

Según un estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), México ocupa el sexto lugar en producción y distribución de piratería. Ante ese problema, el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI) y la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAAREM), firmaron un convenio de colaboración, que incluye progra-

mas de capacitación y campañas de difusión sobre la cultura de la legalidad.

Por otro lado, la Procuraduría General de la República, a través de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, ha ubicado y desmantelado laboratorios donde se reproducen ilegalmente fonogramas, videogramas y programas computacionales, prendas, entre otros. Lográndose con lo anterior la implementación de una estrategia de solución integral alterna que es la reconversión del mercado, buscando que los ahora comerciantes en la informalidad sean para el sector productivo canales de distribución y comercialización de productos nacionales. Adicionalmente, la Secretaría de Hacienda, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y la Secretaría de Economía, en el ámbito de sus atribuciones, faciliten el proceso de regularización de los comerciantes informales al comercio formal.

Asimismo, el 5 de octubre, México firmó el Acuerdo Comercial Antifalsificación (ACTA), en el cual se comprometen 37 países a implementar nuevas medidas para enfrentar la piratería con mayor eficiencia, así como abatir su producción al interior de cada una de las economías que forman parte del mismo.

Las aduanas compartirán información para detectar cargamentos de productos que violen los derechos de propiedad, para ello, las empresas interesadas deberán anticipar el destino de sus exportaciones y si se detecta mercancía no autorizada por ellas, las autoridades del país de origen deberán castigar a los infractores; una vez que se detecte una importación de productos ilegales, a través de las denominadas bases marcarias, los supervisores de las aduanas en México deberán informar a un juez, al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) o a la Procuraduría General de la República (PGR).

En cuanto al narcotráfico y sus delitos conexos, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de la República y la Secretaría de la Defensa Nacional, de acuerdo con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, han combatido de forma integral este ilícito, atendiendo de igual forma tanto a la oferta como la demanda, mediante la erradicación de cultivos ilícitos, intercepción de estupefacientes y precursores químicos.

Para combatir las operaciones con recursos de procedencia ilícita (lavado de dinero), se han aplicado reglas para limitar los depósitos bancarios en dólares, el pago de préstamos

y servicios, y las operaciones de cambio de divisas entre US\$1.500 y US\$7.000 mensuales; así como el cobro del 2% sobre los depósitos bancarios que excedan de 20,000.

En agosto de este año, el Ejecutivo Federal presentó una iniciativa para prevenir y combatir el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo en México. Este proyecto plantea la necesidad de modificar leyes para normar y regular operaciones en efectivo o instrumentos monetarios equivalentes. El objetivo de este proyecto radica en imposibilitar que las organizaciones delictivas dispongan de sus ganancias. Lo anterior sin violar el secreto bancario, fiduciario y fiscal.

Con el propósito de subsanar lagunas jurídicas para evitar substitutos y figuras similares que permiten a la delincuencia ocultar operaciones fraudulentas, la propuesta contempla reconocer nuevos tipos penales y se prevé modificar las disposiciones financieras para facilitar la obtención y el intercambio de información por parte de las distintas autoridades y se plantea la restricción en las operaciones con dinero en efectivo para la compra de bienes inmuebles y la prohibición del pago en efectivo por más de 100 mil pesos (unos siete mil 700 dólares), para adquirir vehículos aéreos, marítimos y terrestres, relojes, joyas y otros artículos.

Cuarta. En cuanto a la afirmación del proponente contenida en la exposición de motivos de la proposición objeto de análisis del presente dictamen, referente a la cooperación internacional para erradicar a la delincuencia organizada así como a sus delitos conexos, el *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*, en el apartado *1.10. Cooperación Internacional, Objetivo 15. Fortalecer la cooperación internacional para contribuir a los esfuerzos nacionales en materia de seguridad y defensa de la soberanía*, señala la importancia de promover la cooperación internacional para hacer frente a la delincuencia organizada con pleno respeto a la soberanía, integridad territorial e igualdad jurídica de los estados mediante las siguientes acciones:

- Colaboración e intercambio de información para combatir al tráfico y consumo de drogas.
- Establecer acuerdos de colaboración en materia de combate al tráfico de armas con los países de origen.
- Promover y aplicar instrumentos jurídicos internacionales sobre la trata y el tráfico de personas.

- Establecer programas en coordinación con otros países, para atender el problema de las pandillas delictivas transnacionales.

- Promover la armonización entre la legislación nacional y los tratados internacionales y fortalecer los mecanismos en materia de extradición, a fin de eliminar lagunas jurídicas y espacios de impunidad para quienes infrinjan la ley.

- En coincidencia con el proponente, es indubitable que los tres órdenes de gobierno han emprendido medidas para erradicar estos ilícitos, pero esta Comisión Dictaminadora considera que es necesario continuar redoblando esfuerzos y trabajando en coadyuvancia.

Asimismo, nuestro país participó en la *Convención de Palermo de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*; su importancia se debe a que, por primera vez, un instrumento penal internacional lograba unificar definiciones y establecer tipos penales en común para todos los Estados integrantes; de la misma forma, crea las bases para enfrentar la criminalidad con un enfoque verdaderamente multilateral, concertando los esfuerzos entre una gran diversidad de Estados y promoviéndolos a forjar vínculos que con el tiempo deben afianzar.

Partiendo de estos antecedentes, los legisladores integrantes de la Comisión que suscribe, consideran que el combate a la delincuencia es una prioridad nacional y sólo se facilitará si se coordinan e integran los esfuerzos y acciones, tanto del sector público, como de la sociedad civil; ya que sólo de este modo podremos construir un Estado capaz de garantizar la seguridad interior y exterior del país, así como el acceso efectivo a la justicia y a la seguridad pública.

Quinta. Esta Comisión Dictaminadora considera asequible incluir en el exhorto del proponente a la Secretaría de Gobernación, ya que es la dependencia del Ejecutivo Federal responsable de atender el desarrollo político del país y de coadyuvar en la conducción de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los otros poderes de la Unión y de los demás niveles de gobierno para fomentar la convivencia armónica, la paz social, el desarrollo y el bienestar de los mexicanos en un estado de derecho.

En este tenor, el artículo 27, fracciones XIII, XIV y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala:

“Artículo 27. A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

XIII. Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto;

XIV. Conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal;

...

XXX. Contribuir en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno;”

Por su parte, el Reglamento interior de la Secretaría de Gobernación específica:

“ARTÍCULO 5o. Son facultades indelegables del Secretario:

...

XXIV. Coordinar las acciones de seguridad nacional y de protección civil;”

Sexta. En relación con las consideraciones vertidas en el presente dictamen, esta Comisión estima oportuno aprobar en sentido positivo la presente proposición para solicitar a las Secretarías de Gobernación, Seguridad Pública, Defensa, de Marina y a la Procuraduría General de la República, a la implementación y el fortalecimiento de políticas públicas, estrategias y programas que garanticen la seguridad en las zonas fronterizas para combatir a la delincuencia organizada así como sus delitos conexos.

Con base en lo expuesto y fundado, los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Seguridad Pública re-

conocen y concluyen que es procedente aprobar en **sentido positivo** el presente punto de acuerdo, por lo que someten a consideración del Pleno de esta honorable asamblea el siguiente:

Acuerdo

Único. Se exhorta a las Secretarías de Gobernación, Seguridad Pública, Defensa, de Marina y a la Procuraduría General de la República, a la implementación y el fortalecimiento de políticas públicas, estrategias y programas que garanticen la seguridad en las zonas fronterizas para combatir la delincuencia organizada así como los delitos conexos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2010.

La Comisión de Seguridad Pública, diputados: José Luis Ovando Patrón (rúbrica), Sergio González Hernández (rúbrica), Bonifacio Herrera Rivera (rúbrica), Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez (rúbrica), Manuel Esteban de Esarte Pesqueira (rúbrica), Felipe Amadeo Flores Espinoza (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Adriana Sarur Torre (rúbrica), Teresa del Carmen Incháustegui Romero (rúbrica en contra), Teresa Rosaura Ochoa Mejía (rúbrica abstención), Miguel Álvarez Santamaría (rúbrica), Víctor Hugo Círigo, Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica en contra), Salvador Caro Cabrera (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Omar Fayad Meneses, Jorge Fernando Franco Vargas, Luis Alejandro Guevara Cobos (rúbrica), Aarón Irizar López, Feliciano Rosendo Marín Díaz, Manuel Guillermo Márquez Lizalde, Rosi Orozco (rúbrica), Gustavo Antonio Miguel Ortega Joaquín (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Liev Vladimir Ramos Cárdenas (rúbrica), Francisco Lauro Rojas San Román, Arturo Santana Alfaro (rúbrica), Ricardo Sánchez Gálvez, Ardelio Vargas Fosado (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Quedan aprobados.

LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION -
LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO
FERROVIARIO - LEY DE AVIACION CIVIL -
LEY DE AEROPUERTOS -
LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: El siguiente y último punto del orden del día es la discusión de dictámenes negativos. En virtud de que se encuentran

publicados en la Gaceta y numerados en el orden del día, consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se autoriza que se omita su lectura y si quedan aprobados.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la asamblea si se omite su lectura y se aprueban en un mismo acto. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Quienes estén por la negativa.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

«Dictamen de las Comisiones Unidas de Comunicaciones, de Transportes, y de Trabajo y Previsión Social, con puntos de acuerdo por los cuales se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que deroga diversas disposiciones de las Leyes de Vías Generales de Comunicación, Reglamentaria del Servicio Ferroviario, de Aviación Civil, de Aeropuertos, y Federal de Telecomunicaciones

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos así como en los artículos 56, 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen en, sentido negativo, al tenor de los siguientes

Antecedentes

I. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en fecha 8 de octubre de 2009, el diputado Pedro Vázquez González, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó iniciativa con proyecto de decreto que deroga diversas disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, de la Ley de Aviación Civil, de la Ley de Aeropuertos y de la Ley Federal de Telecomunicaciones; la Mesa Directiva, en la misma fecha, y mediante oficio D.G.P.L. 61-II-7-48, acordó el turno de la iniciativa a las Comisiones Unidas de Comunicaciones, de Transportes, y de Trabajo y Previsión Social.

Contenido de la iniciativa

1. El diputado Pedro Vázquez González, en su exposición señala que la requisita encuentra su antecedente en la Segunda Guerra Mundial, habiéndose incorporado como figura Jurídica en la Ley de Vías Generales de Comunicación; por la importancia de garantizar el sistema de las vías de comunicación frente a los posibles sabotajes realizados por agentes extranjeros.

Continúa expresando que la requisita aplicada en la actualidad refiere que los efectos tienen graves consecuencias siendo el más significativo, la violación que se hace de los derechos laborales alcanzados por los sindicatos, esto es cuando el gobierno arbitrariamente decide aplicar la figura de la requisita, el contrato colectivo de trabajo queda insubsistente, pese a que éste busque el mejoramiento de las relaciones de trabajo, por lo que la requisita no debería ser aplicable.

Señala la propuesta que la requisita es el acto administrativo de cesión forzada de bienes, que implica una limitación de la propiedad privada, esta figura de naturaleza administrativa se puede realizar en propiedad o en uso, la requisición en propiedad opera en materia de bienes muebles, y la de uso solo opera en tratándose de bienes inmuebles, la requisita debe circunscribirse al uso temporal de los bienes.

Expresa el autor tres causas que motivan a la requisita; primero, en los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública o cuando la sociedad peligre; segundo caso, la requisición militar en tiempo de guerra, y como tercer caso la requisición administrativa para casos excepcionales y urgentes, el objeto de la presente iniciativa se refiere a la requisita administrativa.

Considera además que si se sigue permitiendo la existencia de la requisita se estaría coartando el derecho a la libre sindicalización pero aún más el derecho de huelga consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derecho social regulado específicamente en el artículo 123, apartado A, fracción XVI, y reglamentado en la Ley Federal del Trabajo.

Refiere el expositor que la requisita es un instrumento del Estado que vulnera los derechos de los trabajadores. La requisita se ha utilizado en contra de los trabajadores de Teléfonos de México, y también en contra de los trabajadores de la compañía de Luz y Fuerza del Centro.

El lunes 16 de marzo del año 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declara la ocupación inmediata, total y temporal de todos los bienes y derechos de Luz y Fuerza del Centro, esta ocupación temporal no se llevó a cabo en virtud de que la huelga que la motivaba se solucionó por arreglo entre sindicato y empresa. Concluye el legislador señalando que el conflicto sindicato-Secretaría del Trabajo lo fue por la negativa de la autoridad a otorgar la toma de nota; es así como la requisa surge como amenaza y arma de presión del Gobierno en contra de los trabajadores del Sindicato de Luz y Fuerza del Centro.

Consideraciones

1. La iniciativa con proyecto de decreto propuesta por el diputado Pedro Vázquez González pretende que se deroguen diversas disposiciones normativas artículo 112 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, artículo 56 del Capítulo IX, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículo 83, Capítulo XVII, de la Ley de Aviación Civil, artículo 77 del Título XIII de la Ley de Aeropuertos, y artículo 66 del Capítulo VII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones. Todos los artículos que se proponen derogar, encierran en esencia lo que constituyó la preocupación del legislador, de proteger los servicios públicos que prestan instituciones estratégicas para el desarrollo económico y social del país, primeramente contra los fenómenos naturales; segundo los provocados por las guerras, alteración del orden público, o se ponga en peligro la nación.

2. Las Comisiones Unidas expresan la importancia vital de la facultad del Ejecutivo, en observancia de la leyes respectivas, de hacer uso de esta figura jurídica, mediante decreto que emita para salvaguardar el interés social y por el tiempo que duren las condiciones que la originaron, siempre teniendo en cuenta el interés público, además cuidando que no se dañe la economía nacional. La Comisión no advierte que las disposiciones, donde se ejerce esta facultad del Ejecutivo, afecte la libertad sindical o que el espíritu de la requisa tenga como propósito el de lesionar los derechos de los trabajadores, sino por el contrario es una figura jurídica que tiende a salvaguardar los derechos de la Nación en todos aquellos fenómenos naturales y sociales contemplados en la ley. Tampoco comparte que dichas medidas de protección a los servicios públicos atenten contra el derecho de huelga. Por lo que la justificación de la requisa será siempre el interés público, y la obligación del legislador es la de velar por el interés de la comunidad, mayor en cualquier tiempo y circunstancia al de personas y grupos,

de ahí que la requisa se encuentre contemplada como figura jurídica en los ordenamientos de las Leyes de Vías Generales de Comunicación, del Servicio Ferroviario, de Aviación Civil, de Aeropuertos, y de Telecomunicaciones.

3. Se debe advertir adicionalmente que de derogarse las disposiciones en estudio, se estarían violentando los artículos 27 y 89 fracción I, de la Constitución General de la República que le dan origen y que, en todo caso, y se eliminaría la requisa que es necesaria cuando de por medio se encuentra el interés de la colectividad.

El Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tiene la atribución de procurar la adecuada provisión de servicios de comunicaciones y transportes en todo el territorio nacional, a fin de satisfacer de manera regular continúa y uniforme las necesidades públicas de carácter esencial, básico, y fundamental y sólo por la existencia de causas que señalan expresamente las leyes especiales, el gobierno federal estará en condiciones de proceder a la requisa con el único propósito de garantizar la prestación de los servicios públicos que se establecen en las propias leyes de la materia de la reforma.

En conclusión se debe tener claro que para que el gobierno federal efectúe una requisa de las vías generales de comunicación y de los bienes necesarios para operarlas, es requisito indispensable que exista un desastre natural, guerra, grave alteración del orden público, o se trate de prevenir algún peligro inminente para la seguridad nacional, paz interior del país o economía nacional, de tal manera que si no se presentan las situaciones aleatorias indicadas, el gobierno destinatario no está en posibilidad de actuar en el sentido previsto en el precepto legal de la materia.

Con base en las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 60, 87,88 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, estas comisiones legislativas someten a la consideración de esta asamblea, que es improcedente aprobar el decreto propuesto en esta iniciativa y en consecuencia, que es de resolver lo siguiente:

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que deroga el artículos 112 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, el artículo 56 del Capítulo IX de la Ley Re-

glamentaria del Servicio Ferroviario, el artículo 83 del Capítulo XVII de la Ley de Aviación Civil, el artículo 77 del título XIII de la Ley de Aeropuertos, el artículo 66 del Capítulo VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones, presentada por el diputado Pedro Vázquez González, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de fecha 8 de octubre del 2009.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido; publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2009.

La Comisión de Comunicaciones, diputados: José Adán Ignacio Rubí Salazar (rúbrica), presidente; Éric Luis Rubio Barthell, Baltazar Martínez Montemayor, Pablo Rodríguez Regordosa (rúbrica), Arturo García Portillo (rúbrica), Juan Gerardo Flores Ramírez (rúbrica), Liev Vladimir Ramos Cárdenas, Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor (rúbrica en contra), Gerardo Leyva Hernández, Fernando Ferreira Olivares (rúbrica), secretarios; Maurilio Ochoa Millán (rúbrica), Ana Estela Durán Rico (rúbrica), Sofía Castro Ríos (rúbrica), Hugo Héctor Martínez González, Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Rogelio Cerda Pérez (rúbrica), Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica), Janet Graciela González Tostado (rúbrica), Reginaldo Rivera de la Torre (rúbrica), Ricardo Ahued Bardahuil (rúbrica), Fidel Kuri Grajales (rúbrica), Leonardo Arturo Guillén Medina (rúbrica), Sergio Arturo Torres Santos (rúbrica), María Elena Perla López Loyo, Juan Huerta Montero (rúbrica), Adriana Fuentes Cortés (rúbrica), Javier Corral Jurado, Adriana Sarur Torre (rúbrica), Martha Angélica Bernardino Rojas, Francisco Hernández Juárez (rúbrica en contra).

La Comisión de Transportes, diputados: Javier Gil Ortiz (rúbrica), presidente; Ángel Aguirre Herrera, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf (rúbrica), Benjamín Clariond Reyes Retana (rúbrica), Paula Angélica Hernández Olmos (rúbrica), Silvio Lagos Galindo (rúbrica), Francisco Lauro Rojas San Román, Alfredo Javier Rodríguez Dávila (rúbrica), José Antonio Arámbula López (rúbrica), Juan José Guerra Abud (rúbrica), Martha Angélica Bernardino Rojas, secretarios; Leobardo Soto Martínez, Sergio Lobato García (rúbrica), José Ramón Martel López, Hugo Héctor Martínez González (rúbrica), Pedro Ávila Nevárez (rúbrica), Óscar Román Rosas González (rúbrica), Cuauhtémoc Salgado Romero (rúbrica), Jesús Gerardo Cortez Mendoza (rúbrica), Sergio Octavio Germán Olivares, César Mancillas Amador (rúbrica), Carlos Martínez Martínez, Adolfo Rojo Montoya, Ignacio Téllez González (rúbrica), Francisco Arturo Vega de Lamadrid (rúbrica), Mary Telma Guajardo Villarreal (rúbrica), Héctor Hugo Hernández Rodríguez (rúbrica), Samuel Herrera Chávez (rúbrica), Ifigenia Martha Martínez y Hernández (rúbrica en contra; se anexa voto particular).

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, diputados: Tereso Medina Ramírez (rúbrica), presidente; Israel Reyes Ledesma Magaña (rúbrica), José Ramón Martel López, Nancy González Ulloa (rúbrica), José Gerardo de los Cobos Silva (rúbrica), Arturo Ramírez Bucio (rúbrica), Francisco Hernández Juárez (rúbrica en contra), Diego Guerrero Rubio (rúbrica), secretarios; Juan Nicolás Callejas Arroyo (rúbrica), Víctor Félix Flores Morales, Miguel Ángel García Granados, Isaías González Cuevas (rúbrica), Armando Neyra Chávez (rúbrica), Carlos Oznerol Pacheco Castro, Sergio Lorenzo Quiroz Cruz (rúbrica), Reginaldo Rivera de la Torre (rúbrica), Leobardo Soto Martínez (rúbrica), David Hernández Pérez (rúbrica), Rafael Yereña Zambrano (rúbrica), César Octavio Madrigal Díaz, Valdemar Gutiérrez Fragoso, María Felicitas Parra Becerra, Norma Sánchez Romero (rúbrica), Laura Piña Olmedo (rúbrica en contra), Rodolfo Lara Lagunas (rúbrica en abstención), Porfirio Muñoz Ledo.»

«Voto particular de la diputada Ifigenia Martínez Hernández en relación con el dictamen de la Comisión de Comunicaciones respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que deroga diversas disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, de la Ley de Aviación Civil, de la Ley de Aeropuertos y de la Ley de Telecomunicaciones

Compañeras diputadas y compañeros diputados:

El sentido de mi voto en el dictamen a discusión será negativo. El motivo es que comparto la inquietud del diputado Pedro Vázquez en relación a que la figura de la requisita administrativa efectivamente vulnera en su aplicación el derecho de huelga de los trabajadores.

Si analizamos detenidamente las ocasiones en las que se ha implementado dicha figura, llegaremos a la conclusión de que la única circunstancia en la que la requisita administrativa ha operado ha sido con motivo de la interrupción o boicot de las huelgas sindicales.

Si bien estoy de acuerdo en que el interés de la colectividad en cuanto al acceso a servicios públicos es de fundamental importancia, considero que, al no establecer el artículo 123 constitucional ninguna excepción al derecho de huelga, no se debería de lesionar este derecho fundamental de los trabajadores con figuras como la requisita administrativa.

Por ese motivo y por considerar que los supuestos contemplados en ley para que opere la requisita administrativa ya no corresponden a la realidad actual del país, es que estoy a favor de que se elimine dicha figura de los ordenamien-

tos mencionados y, por tanto, en contra del presente dictamen.

Por su atención muchas gracias.

México, Distrito Federal, a 25 de marzo del 2010.— Diputada Ifigenia Martínez Hernández (rúbrica).»

ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL - LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA - LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como diversas disposiciones de las Leyes Federal de Seguridad Privada, y General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversas disposiciones de la Ley Federal de Seguridad Privada, así como de la Ley que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, presentada el 3 de abril de 2008, por el diputado Alberto Esteva Salinas, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

Estas comisiones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 87, 88 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como el 38 y 40 de las normas relativas al funcionamiento de las comisiones y comités de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen en **sentido negativo**, al tenor de los siguientes

Antecedentes

I. En sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión celebrada el 3 de abril de 2008, el diputado Alberto Esteva Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y diversas disposiciones de las Leyes Federal de Seguridad Privada, y General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II. La Presidencia de la Mesa Directiva acordó que dicha iniciativa se turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y Seguridad Pública.

III. En sesión plenaria del 17 de febrero de 2010 se sometió a consideración de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la LXI Legislatura el proyecto de dictamen, que fue aprobado por unanimidad.

Contenido de la iniciativa

1. El proponente señala que, uno de los problemas más recurrentes cuando se aborda el tema de la seguridad en el Estado mexicano estriba en la confusión de los ámbitos de la seguridad pública y lo que hoy se llama seguridad privada.

2. Sostiene el proponente que la complejidad de los fenómenos delictivos y la globalización del terrorismo como una amenaza sin un centro rector ubicable, hacen que la profundización en las estrategias de prevención corporativa se redefinan con objeto de conferir fuerza real a la protección con técnicas, tecnología y estrategia empresariales.

3. De la misma forma, expresa el proponente que derivado de un análisis de diversas definiciones de seguridad pública de ninguna manera se hace partícipe a la seguridad privada para la atención de tales escenarios, en virtud de que ésta cumple su misión de salvaguarda en ámbitos que no son de competencia pública.

4. Asimismo, asegura que el pretendido carácter auxiliar de la seguridad privada respecto de la seguridad pública no ha emanado de una argumentación jurídica, sino de una costumbre que ha recaído en las autoridades de seguridad pública, que ha sido la de subordinar esta actividad empresarial a sus designios operativo-administrativos, y ello por

razones de un vacío histórico que explicaremos más adelante.

5. Con base en lo anterior, propone reformar los artículos 52 y 53 y se deroga el artículo 54 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública a efecto de definir la seguridad privada como la actividad empresarial que ejercen los particulares, autorizada por el órgano competente, con autonomía operativa y técnica para el desempeño de sus tareas específicas relacionadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad, aportar datos para la investigación de delitos.

A su vez propone establecer que la seguridad privada se integrará como figura del Sistema Nacional de Seguridad Pública bajo los convenios que la cámara nacional de la industria de la seguridad, una vez constituida, y la Secretaría de Seguridad Pública federal establezcan mediante la Secretaría de Gobernación como órgano regulador de la seguridad privada, en lo referente a estrategias comunes de orden público y emergencias.

Consideraciones

1. Que la fracción XXIII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la facultad de la Cámara de Diputados para expedir leyes que establezcan la coordinación de la federación, el Distrito Federal, los estados y municipios en materia de seguridad pública.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad

I. a XXII. ...

XXIII. Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la federación, el Distrito Federal, los estados y municipios, así como para establecer y organizar a las instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución;

XXIV. a XXX. ...

2. Que los párrafos noveno y décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen la seguridad pública como una función a cargo de

la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, y dispone la conformación del Sistema Nacional de Seguridad Pública como una instancia de coordinación entre éstos.

3. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2009, tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios para la integración y funcionamiento en la materia.

4. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley citada, las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá, además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. Que en razón del ordenamiento que pretenden modificar la iniciativa descrita en los antecedentes del presente dictamen, han sido dictaminadas de manera conjunta.

6. Que de acuerdo con el artículo séptimo transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se establece que el Congreso de la Unión, a más tardar dentro seis meses a partir de la publicación de este decreto, expedirá la ley que establezca el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

7. Que el 18 de septiembre de 2008 el diputado Andrés Lozano Lozano, en nombre de integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa de Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual fue turnada a la Comisión de Seguridad Pública para su análisis, estudio y dictamen.

8. Que el 2 de octubre de 2008, el titular del Ejecutivo federal presentó a la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y que adiciona diversos artículos del Código Penal Federal, la cual fue turnada a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, y de Justicia, con opinión de la Comisión de Presupuesto.

9. Que por acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, del 23 de octubre de 2008, se modificó el turno a la iniciativa por la que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y se adicionan diversos artículos al Código Penal Federal, dictándose el siguiente trámite: tórnese a la Comisión de Seguridad Pública, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; la iniciativa por la que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y, en lo que respecta a la adición de diversos artículos al Código Penal Federal, a la Comisión de Justicia.

10. Que el 11 de diciembre de 2008 la Cámara de Diputados aprobó la minuta con proyecto de decreto que expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, devuelta por la Cámara de Senadores, el 10 de diciembre de 2008, pasando al Ejecutivo federal para los efectos constitucionales.

11. Que el 2 de enero de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 constitucional, que tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, en esta materia.

12. Que con la publicación de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **se abroga la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, por lo que la iniciativa descrita en los antecedentes del presente dictamen queda sin materia.

13. Por lo expuesto, las comisiones dictaminadoras consideran que la propuesta contenida en la iniciativa analizada ha quedado sin materia, por lo que se somete a consideración de esta asamblea los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversas disposiciones de la Ley Federal de Seguridad Privada, así como de la Ley que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, presentada por el

diputado Alberto Esteva Salinas, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

Segundo. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de abril de 2010.

La Comisión de Puntos Constitucionales, diputados: Juventino Castro y Castro (rúbrica), presidente; Nazario Norberto Sánchez (rúbrica), Feliciano Rosendo Marín Díaz (rúbrica), Reginaldo Rivera de la Torre (rúbrica), Heriberto Ambrosio Cipriano (rúbrica), Francisco Saracho Navarro (rúbrica), Gustavo González Hernández (rúbrica), Carlos Alberto Pérez Cuevas (rúbrica), Guillermo Cueva Sada (rúbrica), Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica), secretarios; José Luis Jaime Correa, Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), Morelos Jaime Carlos Canseco Gómez (rúbrica), Fermín Gerardo Alvarado Arroyo (rúbrica), Víctor Humberto Benítez Treviño (rúbrica), Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica), Fernando Ferreyra Olivares (rúbrica), Diva Hadamira Gastélum Bajo (rúbrica), Rafael Rodríguez González, José Ricardo López Pescador (rúbrica), Miguel Ernesto Pompa Corella (rúbrica), Guadalupe Pérez Domínguez (rúbrica), Rolando Rodrigo Zapata Bello (rúbrica), Justino Eugenio Arraiga Rojas (rúbrica), Víctor Alejandro Balderas Vaquera (rúbrica), Mario Alberto Becerra Pacoroba, Sonia Mendoza Díaz (rúbrica), Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica).

La Comisión de Seguridad Pública, diputados: José Luis Ovando Patrón (rúbrica), Sergio González Hernández (rúbrica), Bonifacio Herrera Rivera (rúbrica), María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica), Manuel Esteban de Esesarte Pesqueira (rúbrica), Felipe Amadeo Flores Espinosa (rúbrica), Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Adriana Sarur Torre (rúbrica), Teresa del Carmen Incháustegui Romero, Alejandro Gertz Manero, Miguel Álvarez Santamaría (rúbrica), Óscar Martín Arce Paniagua, Víctor Hugo Círego Vásquez (rúbrica), Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica), Salvador Caro Cabrera (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins, Omar Fayad Meneses, Jorge Fernando Franco Vargas, Luis Alejandro Guevara Cobos, Aarón Irizar López (rúbrica), Feliciano Rosendo Marín Díaz, Manuel Guillermo Márquez Lizalde (rúbrica), Rosi Orozco (rúbrica), Gustavo Antonio Miguel Ortega Joaquín, María Antonieta Pérez Reyes, Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Francisco Lauro Rojas San Román, Arturo Santana Alfaro, Ricardo Sánchez Gálvez (rúbrica), Ardelio Vargas Fosado.»

ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL -
LEY GENERAL DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, presentada el 26 de marzo de 2009, por el diputado Pablo Trejo Pérez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Estas Comisiones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y n de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 87, 88 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como el 38 y 40 de las Normas Relativas al Funcionamiento de las Comisiones y Comités de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen en **sentido negativo**, al tenor de los siguientes

Antecedentes

I. En sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el 26 de marzo de 2009, el diputado Pablo Trejo Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Democrático, presentó al pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II. En la misma fecha el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera

turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y Seguridad Pública para su estudio y dictamen.

III. El 17 de febrero de 2010, en sesión plenaria de la Comisión de Seguridad Pública, éste dictamen fue aprobado en **sentido negativo** por unanimidad.

Contenido de la iniciativa

1. El proponente establece su exposición de motivos que estas disposiciones constitucionales arrancan todo viso de dignidad al desempeño de este trabajo y recluyen a los policías en un estado de ignominia, no comenzó con las reformas al artículo 123 constitucional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, en el marco de la llamada reforma de justicia penal, sino que su texto esencial se remonta al 8 de marzo de 1999. Por lo que si este pisoteo a los derechos humanos de los policías estuviera al menos justificado en aras de mayores índices seguridad para la población, a estas alturas del tiempo estaría más que probado su eficiencia. Pero la clara y necia realidad nos muestra todo lo contrario, que la precariedad laboral de los policías no se ha reflejado en mayores índices de seguridad, sino en un aumento geométrico de la delincuencia y de la penetración de ésta en las instituciones policiales.

2. Señala que ensuciando la letra y espíritu del artículo 123 constitucional y, por si fuera poco, el 8 de marzo de 1999 se dieron a conocer las reformas originales de comento en contra de los miembros de las fuerzas policiales. Al mandato ya antes vigente de que las condiciones laborales de los policías debían regirse por sus “propias leyes”, se adicionó un párrafo tercero a la fracción XIII del Apartado B, en los siguientes términos:

I. Los miembros de las instituciones policiales de los municipios, entidades federativas, del Distrito Federal, así como de la federación.

II. Podrán ser removidos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento de la remoción señalen para permanecer en dichas instituciones.

III. Sin que proceda su reinstalación o restitución.

IV. Cualquiera que sea el juicio o medio de defensa usado para combatir la remoción y, en su caso, sólo procederá la indemnización.

3. Manifiesta que en defensa de esta contrarreforma, el Ejecutivo federal señaló que en diversas ocasiones la sociedad y el gobierno han denunciado la actuación de los malos elementos policiales, que faltando a su deber han aprovechado sus cargos para ofender a la sociedad, al propiciar la impunidad o cometiendo ilícitos. Que, por otra parte, las leyes que regulaban a los cuerpos policíacos consagraban a favor de los integrantes la permanencia en el cargo, estableciéndose un complejo sistema para obtener la separación de éstos, aún cuando no reunieran las más mínimas aptitudes para la realización de su trabajo.

4. El proponente establece que esto significa que los policías están sujetos al capricho de sus jefes, que por razones de diversa índole, no siempre justificadas, como la honestidad del elemento que no quiere entrar en el círculo de la corrupción, el reclamo de sus derechos, el no pertenecer al grupo del jefe en turno, por citar algunas será despedido. Sobra decir que de esta manera se obstaculiza la especialización indispensable requerida por los policías, sobre todo en la actual guerra de la delincuencia organizada, con vínculos a nivel internacional y con millonarios recursos. También es evidente que al carecer el policía de estabilidad y permanencia en su empleo, de una proyección a largo plazo, se dificulta su identificación grupal, la conformación del espíritu de grupo, su motivación para desempeñarse con excelencia, menos aún para sacrificar su vida en aras de un trabajo que sólo le expolia y le amenaza con un futuro de hambre para él y su familia.

5. En virtud de todo lo expuesto, el proponente somete a la consideración de esta honorable soberanía el proyecto de decreto por el que se reforma los párrafos segundo y tercero de la fracción XIII del Apartado B del artículo 123 constitucional y diversos artículos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a efecto de:

- Que los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios gozarán de estabilidad y permanencia laboral, profesionalización y capacitación permanentes, de un salario justo de por lo menos 10 salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal, así como de las prestaciones previstas en el inciso n de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través de organismos encargados de la seguridad social.
- Que cuando las diversas instancias del gobierno hayan cumplido oportuna y eficazmente con sus obligaciones

en materia de capacitación y profesionalización de los servidores públicos mencionados, podrán separar a éstos de sus cargos por no cumplir con los requisitos objetivos que las leyes vigentes en el momento señalen para permanecer en dichas instituciones; igualmente podrán ser removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. En ambos casos, esto servidores públicos deberán ser sujetos a una investigación previa y expedita en que tengan derecho ser oídos y ofrecer pruebas. Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquiera otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado estará obligado a reincorporar en su cargo al servidor público, salvo que éste opte por ser indemnizado conforme a derecho.

- Que el personal de confianza de las unidades administrativas del sistema, del Secretariado Ejecutivo, de los centros nacionales, incluso sus titulares, y de las dependencias que presten asesoría en materia operativa, técnica y jurídica a los integrantes del consejo nacional, quedarán amparados por lo dispuesto en el Apartado B del artículo 123 constitucional. Serán de libre designación y remoción; se sujetarán a las evaluaciones de certificación y control de confianza. Para tal efecto, se emitirá el acuerdo respectivo por el que se determinen dichas unidades administrativas.

- Por lo que hace a los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la federación, los miembros de las instituciones de seguridad pública, el Distrito Federal, los estados y los municipios, gozarán de estabilidad y permanencia laboral, profesionalización y capacitación permanentes, de un salario justo de por lo menos 10 salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal, así como de las prestaciones previstos en el inciso n), de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través de organismos encargados de la seguridad social.

- Que las instituciones de seguridad pública deberán garantizar al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado, sin menoscabo de lo previsto en el artículo 44 Bis de esta ley.

- Que los integrantes de las instituciones policiales podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos de las leyes vigentes. Los procedimientos de separación serán establecidos en las leyes locales en sujeción a lo dispuesto en la fracción XIII del Apartado

B del artículo 123 constitucional. Tales procedimientos deberán ser asentados en el registro nacional y en los registros de las entidades federativas correspondientes.

- Que los policías y sus familias gozarán de las prestaciones previstas en el inciso n de la fracción XI del Apartado B del artículo 123 constitucional, en términos similares y a través de organismos encargados de la seguridad social.

Consideraciones

Primero. Que con base en los antecedentes antes indicados y con los elementos de información disponibles, las Comisiones Dictaminan, con las atribuciones antes señaladas se abocaron a dictaminar la Iniciativa con proyecto de decreto de referencia.

Segundo. Derivado de la reforma penal constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio del 2008, se establece en el artículo 123, apartado B, inciso XIII que los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes (siendo estas la Ley de la Policía Federal, así como la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República).

Tercero. A su vez, establece que los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.

Cuarto. Se establece de manera expresa la naturaleza jurídica de la Policía Federal como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, suprimiéndose en el cuerpo de la Ley a la Secretaría de Gobernación.

Quinto. Que los diputados integrantes de las comisiones que dictaminan, reconocen y concluyen que las autoridades del orden federal, estatal, del Distrito Federal y municipal, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de Seguridad Social.

Por lo expuesto, la comisiones dictaminadoras, reconocen que con la reforma penal constitucional arriba comentada, ha quedado sin materia el objetivo de la iniciativa que se dictamina, por lo que someten al pleno de la Cámara de Diputados para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, presentada el 26 de marzo de 2009, por el diputado Pablo Trejo Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Segundo. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días del mes de abril de 2010.

La Comisión de Puntos Constitucionales, diputados: Juventino Castro y Castro (rúbrica), presidente; Nazario Norberto Sánchez (rúbrica), Feliciano Rosendo Marín Díaz (rúbrica), Reginaldo Rivera de la Torre (rúbrica), Heriberto Ambrosio Cipriano (rúbrica), Francisco Saracho Navarro (rúbrica), Gustavo González Hernández (rúbrica), Carlos Alberto Pérez Cuevas (rúbrica), Guillermo Cueva Sada (rúbrica), Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica), secretarios; José Luis Jaime Correa, Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), Morelos Jaime Carlos Canseco Gómez (rúbrica), Fermín Gerardo Alvarado Arroyo (rúbrica), Víctor Humberto Benítez Treviño (rúbrica), Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica), Fernando Ferreyra Olivares (rúbrica), Diva Hadamira Gastelum Bajo (rúbrica), Rafael Rodríguez González, José Ricardo López Pescador (rúbrica), Miguel Ernesto Pompa Corella (rúbrica), Guadalupe Pérez Domínguez (rúbrica), Rolando Rodrigo Zapata Bello (rúbrica), Justino Eugenio Arraiga Rojas (rúbrica), Víctor Alejandro Balderas Vaquera (rúbrica), Mario Alberto Becerra Pocoroba, Roberto Gil Zuarth, Sonia Mendoza Díaz (rúbrica), Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica).

La Comisión de Seguridad Pública, diputados: José Luis Ovando Patrón (rúbrica), Sergio González Hernández, Bonifacio Herrera Rivera (rúbrica), María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica), Manuel Esteban de Esesarte Pesqueira (rúbrica), Felipe Amadeo Flores Espinosa (rúbrica), Eduardo Yáñez Montañó (rúbrica), Adriana Sarur Torre (rúbrica), Teresa del Carmen Incháustegui Romero, Alejandro Gertz Manero, Miguel Álvarez Santamaría (rúbrica), Óscar Martín Arce Paniagua, Víctor Hugo Círigo Vásquez (rúbrica), Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica), Salvador Caro Cabrera (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins, Omar Fayad Meneses, Jorge Fernando Franco Vargas, Luis Alejandro Guevara Cobos, Aarón Irizar López (rúbrica), Feliciano Rosendo Marín Díaz (rúbrica), Manuel Guillermo Márquez Lizalde (rúbrica), Rosi Orozco (rúbrica), Gustavo Antonio Miguel Ortega Joaquín, María Antonieta Pérez Reyes, Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Francisco Lauro Rojas San Román, Arturo Santana Alfaro (rúbrica), Ricardo Sánchez Gálvez (rúbrica), Ardelio Vargas Fosado.»

ARTICULO 21 CONSTITUCIONAL -
LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA -
LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS
BASES DE COORDINACION DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como diversas disposiciones de las Leyes Federal de Seguridad Privada, y General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversas disposiciones de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, presentada el 11 de diciembre de 2008, por el diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Estas comisiones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 87, 88 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como el 38 y 40 de las normas relativas al funcionamiento de las comisiones y comités de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen en **sentido negativo**, al tenor de los siguientes

Antecedentes

I. En sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión celebrada el 11 de diciembre de 2008, el diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 3, 6 y 22 de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II. La Presidencia de la Mesa Directiva acordó que dichas iniciativas se turnara en Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Seguridad Pública.

III. En sesión plenaria del 17 de febrero de 2010 se sometió a consideración de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la LXI Legislatura el proyecto de dictamen, que fue aprobado por unanimidad.

Contenido de la iniciativa

1. El proponente señala en su exposición de motivos que el crecimiento acelerado e incontrolable de la criminalidad, hace necesario adoptar la decisión política fundamental para reconocer constitucionalmente este derecho que concrete y asegure la materialización de una obligación de hacer por parte de los gobiernos y administraciones en sus diferentes órdenes, para proteger la integridad, patrimonio, libertades y derechos de las personas frente al delito, para combatir y abatir la delincuencia en todas sus modalidades, así como mantener y preservar la armonía y tranquilidad en la convivencia social.

2. Sostiene el proponente que con la reforma de diciembre de 1994, se estableció que el comportamiento de los cuerpos policiales está sujeto a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, a fin de asegurar a los

individuos la debida protección de su integridad física y patrimonial.

3. De la misma forma, expresa el proponente que no se respeta la dignidad humana cuando se emplea la fuerza contra personas que no oponen resistencia alguna, o cuando la integridad física o la vida del funcionario encargado de hacer cumplir la ley o de terceras personas no se encuentran ante una situación de peligro.

4. A su vez señala que se requiere de la acción legislativa para que el uso de la fuerza por las autoridades se emplee únicamente en aquellos supuestos en los que las personas se encuentren bajo custodia, detenidas o sometidas, para mantener la seguridad y el orden en los establecimientos o cuando corra peligro la integridad física de las personas, y con pleno respeto a los derechos humanos.

5. Con base en lo anterior, propone reformar los artículos 3, 6 y 22 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a efecto de establecer de manera expresa que la seguridad pública es un derecho de las personas, que será garantizado por el Estado a través de la función a cargo de la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios.

A su vez, propone adicionar como principios del actuar policial los relativos a la congruencia, oportunidad, proporcionalidad, así como establecer como obligación de las autoridades promover su difusión entre la población para exigir su cumplimiento.

Finalmente, propone establecer como deberes de las instituciones policiales atender y dar respuesta pronta a toda petición o solicitud ciudadana de auxilio o apoyo urgente para proteger la vida, familia, propiedades, patrimonio o derechos propios o de terceros.

Consideraciones

1. Que la fracción XXIII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la facultad de la Cámara de Diputados para expedir leyes que establezcan la coordinación de la federación, el Distrito Federal, los estados y municipios en materia de seguridad pública.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad

I. a XXII. ...

XXIII. Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la federación, el Distrito Federal, los estados y municipios, así como para establecer y organizar a las instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución;

XXIV. a XXX. ...

2. Que los párrafos noveno y décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen la seguridad pública como una función a cargo de la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, y dispone la conformación del Sistema Nacional de Seguridad Pública como una instancia de coordinación entre éstos.

3. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2009, tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios para la integración y funcionamiento en la materia.

4. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley citada, las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá, además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. Que en razón del ordenamiento que pretenden modificar las iniciativas descritas en los antecedentes del presente dictamen, han sido dictaminadas de manera conjunta.

6. Que de acuerdo con el artículo séptimo transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se establece que el Congreso de la Unión, a más tardar dentro seis meses a partir de la publicación de este decreto, expedirá la ley que establezca el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

7. Que el 18 de septiembre de 2008 el diputado Andrés Lozano Lozano, en nombre de integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, pre-

sentó iniciativa de Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual fue turnada a la Comisión de Seguridad Pública para su análisis, estudio y dictamen.

8. Que el 2 de octubre de 2008, el titular del Ejecutivo federal presentó a la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y que adiciona diversos artículos del Código Penal Federal, la cual fue turnada a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, y de Justicia, con opinión de la Comisión de Presupuesto.

9. Que por acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, del 23 de octubre de 2008, se modificó el turno a la iniciativa por la que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y se adicionan diversos artículos al Código Penal Federal, dictándose el siguiente trámite: tórnese a la Comisión de Seguridad Pública, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; la iniciativa por la que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y, en lo que respecta a la adición de diversos artículos al Código Penal Federal, a la Comisión de Justicia.

10. Que el 11 de diciembre de 2008 la Cámara de Diputados aprobó la minuta con proyecto de decreto que expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, devuelta por la Cámara de Senadores, el 10 de diciembre de 2008, pasando al Ejecutivo federal para los efectos constitucionales.

11. Que el 2 de enero de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 constitucional, que tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, en esta materia.

12. Que con la publicación de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **se abroga la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, por lo que las iniciativas descritas en los antecedentes del presente dictamen quedan sin materia.

13. Por lo expuesto las comisiones dictaminadoras consideran que las propuestas contenidas en la iniciativa anali-

zada ha quedado sin materia, por lo que se somete a consideración de esta asamblea los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversas disposiciones de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, presentada por el diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Segundo. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días del mes de abril de 2010.

La Comisión de Puntos Constitucionales, diputados: Juventino Castro y Castro (rúbrica), presidente; Nazario Norberto Sánchez (rúbrica), Feliciano Rosendo Marín Díaz (rúbrica), Reginaldo Rivera de la Torre (rúbrica), Heriberto Ambrosio Cipriano (rúbrica), Francisco Saracho Navarro (rúbrica), Gustavo González Hernández (rúbrica), Carlos Alberto Pérez Cuevas (rúbrica), Guillermo Cueva Sada (rúbrica), Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica), secretarios; José Luis Jaime Correa, Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), Morelos Jaime Carlos Canseco Gómez (rúbrica), Fermín Gerardo Alvarado Arroyo (rúbrica), Víctor Humberto Benítez Treviño (rúbrica), Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica), Fernando Ferreyra Olivares (rúbrica), Diva Hadamira Gastélum Bajo (rúbrica), Rafael Rodríguez González, José Ricardo López Pescador (rúbrica), Miguel Ernesto Pompa Corella (rúbrica), Guadalupe Pérez Domínguez (rúbrica), Rolando Rodrigo Zapata Bello (rúbrica), Justino Eugenio Arraiga Rojas (rúbrica), Víctor Alejandro Balderras Vaquera (rúbrica), Mario Alberto Becerra Pacoroba, Roberto Gil Zuarth, Sonia Mendoza Díaz (rúbrica), Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica).

La Comisión de Seguridad Pública, diputados: José Luis Ovando Patrón (rúbrica), Sergio González Hernández (rúbrica), Bonifacio Herrera Rivera (rúbrica), María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica), Manuel Esteban de Esesarte Pesqueira (rúbrica), Felipe Amadeo Flores Espinosa (rúbrica), Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Adriana Sarur Torre (rúbrica), Teresa del Carmen Incháustegui Romero, Alejandro Gertz Manero, Miguel Álvarez Santamaría (rúbrica), Óscar Martín Arce Paniagua, Víctor Hugo Círiga Vásquez (rúbrica), Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica), Salvador Caro Cabrera (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins, Omar Fayad Meneses, Jorge Fernando Franco Vargas, Luis Alejandro Guevara Cobos, Aarón Irizar López (rúbrica), Fe-

liciano Rosendo Marín Díaz, Manuel Guillermo Márquez Lizalde (rúbrica), Rosi Orozco (rúbrica), Gustavo Antonio Miguel Ortega Joaquín, María Antonieta Pérez Reyes, Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Francisco Lauro Rojas San Román, Arturo Santana Alfaro, Ricardo Sánchez Gálvez (rúbrica), Ardelio Vargas Fosado.»

LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Dictamen de la Comisión de Justicia, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Justicia de la LXI Legislatura fue turnada para estudio, análisis y dictamen correspondiente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

La Comisión de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60 y 88, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de los integrantes de esta asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes

Antecedentes

Primero. Con fecha 10 de diciembre de 2009, la diputada María Cristina Díaz Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, presentó la iniciativa que reforma el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Segundo. La Mesa Directiva, en la misma fecha, mediante el oficio número DGPL 61-II-6-0172, acordó que se turnara a la Comisión de Justicia.

Contenido de la iniciativa

La autora de la iniciativa señala que el derecho a la protección de la salud a que se refiere el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos implica no sólo el acceso a los servicios de atención médica sino que incluye también la protección de la sociedad contra riesgos a la salud que pueden ser ocasionados por el uso, entre otros, de medicamentos que carecen de seguridad, calidad y eficacia en su elaboración o fabricación. Y que dicha protección de la salud, en su componente de protección contra riesgos sanitarios, se ejerce a través del control y la regulación sanitarios, atribución que compete a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris).

Apunta la iniciante que, como es del dominio público, la urgencia sanitaria ha traído como consecuencia que el gobierno federal haya adquirido gran número de vacunas para combatir la influenza A (H1N1) y que en días pasados, la Cofepris encontró medicamentos contra la influenza A (H1N1) presuntamente falsificados, que se están vendiendo por medio de Internet, teléfono, en mercados sobre ruedas, tianguis y en comercios ambulantes, además de que el titular de la Cofepris informó que ante la llegada de la vacuna contra la influenza A (H1N1) a México se tienen reportes de médicos particulares que tratan de defraudar al público señalando que cuentan con la vacuna contra la influenza, lo cual es falso.

Apunta que la Ley General de Salud, en el artículo 221, fracción I, primera parte, define como *medicamento* “toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio que se presente en forma farmacéutica y se identifique como tal por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas” y que con motivo de una de las recientes reformas de la Ley General de Salud, se introdujo la categoría de “medicamento biotecnológico”. Sin embargo, la ley ya considera en la definición de *medicamento* de la fracción I del artículo 221, que existan medicamentos de origen natural o sintético donde quedan incluidos los medicamentos biotecnológicos.

Expone la autora que las vacunas virales de uso oral o parenteral y preparaciones microbianas para uso oral están consideradas en la clasificación de los productos de origen biológico o sustancias análogas semisintéticas a que se refiere el artículo 229 de la Ley General de Salud y que por

disposición expresa del artículo 230 de la Ley General de Salud, los productos de origen biológico requieren control interno en un laboratorio de la planta productora y de control externo en laboratorios de la Secretaría de Salud. El artículo 231 del ordenamiento en cita señala que la calidad de las materias primas utilizadas en el proceso de medicamentos y productos biológicos estará sujeta a la verificación de su identidad, pureza, esterilidad, cuando proceda, inocuidad, potencia, seguridad, estabilidad y cualquier otra prueba que señalen las disposiciones reglamentarias aplicables.

El artículo 206 contiene las hipótesis legales para considerar adulterado un producto y el diverso 207 de la legislación sanitaria señala que se considera contaminado el producto o materia prima que contenga microorganismos, hormonas, bacteriostáticos, plaguicidas, partículas radiactivas y materia extraña, así como cualquier otra sustancia en cantidades que rebasen los límites permisibles establecidos por la Secretaría de Salud, y que el artículo 208 dispone textualmente para la alteración de un producto o materia prima y el artículo 208-Bis contiene el tipo penal para la falsificación de un producto.

Señala la iniciante que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, prevé en el artículo 11 el sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración para el desarrollo de las funciones de la procuraduría. Lo anterior sugiere la creación de unidades administrativas especializadas en la investigación y persecución de géneros de delitos y que por disposición del artículo 16 de la citada ley, los acuerdos por los cuales se disponga la creación de unidades administrativas especializadas, fiscalías especiales y órganos desconcentrados, se deleguen facultades o se adscriban los órganos y unidades se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

Finaliza la autora señalando que, en virtud de las consideraciones anteriores, y dada la importancia de combatir estos ilícitos relacionados con la falsificación, alteración y adulteración de insumos para la salud y otras materias primas, así como vacunas virales de uso oral o parenteral y preparaciones microbianas para uso oral, consideradas entre los productos de origen biológico o sustancias análogas semisintéticas, considera urgente crear en la estructura de la Procuraduría General de la República la Unidad Especializada de Investigación de Delitos relacionados con Insumos para la Salud y Productos de Origen Biológico o

Sustancias Análogas Semisintéticas, con base en los lineamientos establecidos para el sistema de especialización en la indagatoria de los delitos que afectan a gran parte de los mexicanos.

Y que dicha propuesta se refleje en el Reglamento Interior de la Procuraduría General de la República, por lo que se establece en un artículo segundo transitorio que dentro del plazo de 180 días hábiles, el Ejecutivo federal deberá realizar las adecuaciones necesarias para prever en dicho ordenamiento la creación, el funcionamiento y las bases de organización de la Unidad Especializada de Investigación de Delitos relacionados con Insumos para la Salud y Productos de Origen Biológico o Sustancias Análogas Semisintéticas, atendiendo a las bases del sistema de especialización previstas en la fracción I del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009.

Análisis comparativo de la iniciativa

Texto vigente

Artículo 11. Para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación se contará con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, sujeto a las bases generales siguientes:

I. Sistema de especialización:

a) La Procuraduría General de la República contará con unidades administrativas especializadas en la investigación y persecución de géneros de delitos, atendiendo a las formas de manifestación de la delincuencia organizada, así como a la naturaleza, complejidad e incidencia de los delitos federales;

b) Las unidades administrativas especializadas actuarán en la circunscripción territorial que mediante acuerdo determine el procurador, en coordinación con las demás unidades administrativas competentes; y

c) Las unidades administrativas especializadas contarán con la estructura administrativa que establezcan las disposiciones aplicables.

II. Sistema de coordinación regional y desconcentración:

a) La Procuraduría General de la República actuará con base en un sistema de coordinación regional y desconcentración, por conducto de unidades administrativas que ejercerán sus funciones en las circunscripciones territoriales que establezcan las disposiciones aplicables;

b) Las circunscripciones territoriales serán delimitadas atendiendo a la incidencia delictiva, las circunstancias geográficas, las características de los asentamientos humanos, el nivel poblacional, los fenómenos criminológicos y demás criterios que establezca el reglamento de esta ley;

c) Cada circunscripción territorial contará con las unidades administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones, de conformidad con las normas aplicables.

Las unidades administrativas a que se refiere el párrafo anterior se integrarán con agencias del Ministerio Público de la Federación, oficiales ministeriales y el personal necesario para el desempeño de sus funciones;

d) Las delegaciones serán órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República en las entidades federativas. Al frente de cada delegación habrá un delegado, quien ejercerá el mando y autoridad jerárquica sobre el personal que le esté adscrito.

Las delegaciones preverán medidas para la atención de los asuntos a cargo del Ministerio Público de la Federación en las localidades donde no exista agencia permanente;

e) Las unidades administrativas, delegaciones y demás órganos desconcentrados en cada circunscripción territorial atenderán los asuntos en materia de averiguación previa, ejercicio de la acción penal, reserva, incompetencia, acumulación, no ejercicio de la acción penal, control de procesos, amparo, prevención del delito, servicios a la comunidad, servicios administrativos y otros, de conformidad con las facultades que les otorgue el reglamento de esta ley y el acuerdo respectivo del procurador general de la República;

f) La ubicación y los ámbitos territorial y material de competencia de las unidades administrativas y órganos desconcentrados en las circunscripciones territoriales, así como de las delegaciones, se determinarán por

acuerdo del procurador general de la República, atendiendo a los criterios señalados en el inciso b); y

g) El procurador general de la República expedirá las normas necesarias para la coordinación y articulación de las unidades administrativas en cada circunscripción territorial con las áreas centrales, los órganos desconcentrados y las unidades especializadas, a efecto de garantizar la unidad de actuación y dependencia jerárquica del Ministerio Público de la Federación.

Propuesta

Artículo 11. Para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la federación se contará con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, sujeto a las bases generales siguientes:

I. Sistema de especialización:

a) ...

b) ...

c) Las unidades administrativas especializadas contarán con la estructura administrativa que establezcan las disposiciones aplicables.

La Unidad Especializada de Investigación de Delitos relacionados con Insumos para la Salud y Productos de Origen Biológico o Sustancias Análogas Semisintéticas tendrá las atribuciones y estructura que se establezca en el reglamento de esta ley.

Consideraciones

Después de haber analizado los argumentos vertidos en la iniciativa que nos ocupa, esta comisión estima improcedente la reforma planteada por las siguientes consideraciones:

Primera. Esta comisión considera improcedente la propuesta de reformar el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República para crear en la estructura de la Procuraduría General de la República la Unidad Especializada de Investigación de Delitos relacionados con Insumos para la Salud y Productos de Origen Biológico o Sustancias Análogas Semisintéticas, ya que si bien es

plausible la intención de la legisladora, en términos de la ley que se pretende reformar y su reglamento corresponde a la propia procuraduría, a través de su titular, establecer las unidades que ella considere necesarias para la investigación y persecución de los delitos.

Lo anterior es así ya que el artículo 6 y el capítulo II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establecen las facultades indelegables del procurador y las bases de organización de dicha procuraduría, al tenor de las siguientes disposiciones:

Artículo 6. Son atribuciones indelegables del procurador general de la República

VI. Someter a consideración del Ejecutivo federal el proyecto de reglamento de esta ley, así como el de las reformas del mismo, que juzgue necesarias;

**Capítulo II
Bases de Organización**

Artículo 9. El procurador general de la República ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Procuraduría General de la República.

El procurador general de la República emitirá los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría General de la República, así como de agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos.

Artículo 10. Para el despacho de los asuntos que competen a la Procuraduría General de la República y al Ministerio Público de la Federación conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables, el procurador general de la República se auxiliará de

I. Subprocuradores;

II. Oficial mayor;

III. Visitador general;

IV. Coordinadores;

V. Titulares de unidades especializadas;

VI. Directores generales;

VII. Delegados;

VIII. Titulares de órganos desconcentrados;

IX. Agregados;

X. Agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos; y

XI. Directores, subdirectores, subagregados, jefes de departamento, titulares de órganos y unidades técnicas y administrativos, centrales y desconcentrados, y demás servidores públicos que establezca el reglamento de esta ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 11. Para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación se contará con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, sujeto a las bases generales siguientes:

I. Sistema de especialización:

a) La Procuraduría General de la República contará con unidades administrativas especializadas en la investigación y persecución de géneros de delitos, atendiendo a las formas de manifestación de la delincuencia organizada, así como a la naturaleza, complejidad e incidencia de los delitos federales;

b) Las unidades administrativas especializadas actuarán en la circunscripción territorial que mediante acuerdo determine el procurador, en coordinación con las demás unidades administrativas competentes; y

c) Las unidades administrativas especializadas contarán con la estructura administrativa que establezcan las disposiciones aplicables.

II. Sistema de coordinación regional y desconcentración:

a) La Procuraduría General de la República actuará con base en un sistema de coordinación regional y desconcentración, por conducto de unidades administrativas que ejercerán sus funciones en las circunscripciones territoriales que establezcan las disposiciones aplicables;

b) Las circunscripciones territoriales serán delimitadas atendiendo a la incidencia delictiva, las circunstancias geográficas, las características de los asentamientos humanos, el nivel poblacional, los fenómenos criminológicos y demás criterios que establezca el reglamento de esta ley;

c) Cada circunscripción territorial contará con las unidades administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones, de conformidad con las normas aplicables.

Las unidades administrativas a que se refiere el párrafo anterior se integrarán con agencias del Ministerio Público de la Federación, oficiales ministeriales y el personal necesario para el desempeño de sus funciones;

d) Las delegaciones serán órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República en las entidades federativas. Al frente de cada delegación habrá un delegado, quien ejercerá el mando y autoridad jerárquica sobre el personal que le esté adscrito.

Las delegaciones preverán medidas para la atención de los asuntos a cargo del Ministerio Público de la Federación en las localidades donde no exista agencia permanente;

e) **Las unidades administrativas, delegaciones y demás órganos desconcentrados en cada circunscripción territorial atenderán los asuntos en materia de averiguación previa, ejercicio de la acción penal, reserva, incompetencia, acumulación, no ejercicio de la acción penal, control de procesos, amparo, prevención del delito, servicios a la comunidad, servicios administrativos y otros, de conformidad con las facultades que les otorgue el reglamento de esta ley y el acuerdo respectivo del procurador general de la República;**

f) **La ubicación y los ámbitos territorial y material de competencia de las unidades administrativas y órganos desconcentrados en las circunscripciones territo-**

riales, así como de las delegaciones, se determinarán por acuerdo del procurador general de la República, atendiendo a los criterios señalados en el inciso b); y

g) El procurador general de la República expedirá las normas necesarias para la coordinación y articulación de las unidades administrativas en cada circunscripción territorial con las áreas centrales, los órganos desconcentrados y las unidades especializadas, a efecto de garantizar la unidad de actuación y dependencia jerárquica del Ministerio Público de la Federación.

Artículo 14. El reglamento de esta ley establecerá las unidades y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados, de la Procuraduría General de la República, así como sus atribuciones.

El procurador general de la República, de conformidad con las disposiciones presupuestales, podrá crear unidades administrativas especializadas distintas a las previstas en el reglamento de esta ley, para la investigación y persecución de géneros de delitos y para el ejercicio de la función ministerial, policial y pericial, atendiendo a las necesidades del servicio, así como fiscalías especiales para el conocimiento, atención y persecución de delitos específicos que por su trascendencia, interés y características así lo ameriten.

El Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece en el capítulo primero la organización de la procuraduría, señalando lo siguiente:

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Procuraduría General de la República, para el despacho de los asuntos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su ley orgánica y otros ordenamientos le encomiendan a la institución, al procurador y al Ministerio Público de la Federación.

Artículo 2. Para el cumplimiento de los asuntos de la competencia de la procuraduría, de su titular y del Ministerio Público de la Federación, contará con las unidades administrativas y órganos desconcentrados siguientes:

- I. Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales;
- II. Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo;
- III. Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada;
- IV. Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales;
- V. Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad;
- VI. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales;
- VII. Oficialía Mayor;
- VIII. Visitaduría General;
- IX. Agencia Federal de Investigación;
- X. Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional;
- XI. Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregaduras;
- XII. Coordinación General de Delegaciones;
- XIII. Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud;**
- XIV. Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas;**
- XV. Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda;**
- XVI. Unidad Especializada en Investigación de Secuestros;**
- XVII. Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos;**
- XVIII. Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos;**
- XIX. Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial;**
- XX. Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros;**
- XXI. Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia;**
- XXII. Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales;**
- XXIII. Unidad de Operaciones;
- XXIV. Dirección General de Comunicación Social;
- XXV. Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- XXVI. Dirección General de Constitucionalidad;
- XXVII. Dirección General de Normatividad;
- XXVIII. Dirección General de Extradiciones y Asistencia Jurídica;
- XXIX. Dirección General de Cooperación Internacional;
- XXX. Dirección General de Control de Averiguaciones Previas;
- XXXI. Dirección General de Control de Procesos Penales Federales;
- XXXII. Dirección General de Amparo;
- XXXIII. Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Atención a Quejas e Inspección;
- XXXIV. Dirección General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos;
- XXXV. Dirección General de Atención a Víctimas del Delito;

XXXVI. Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad;

XXXVII. Dirección General Jurídica en materia de Delitos Electorales;

XXXVIII. Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en materia de Delitos Electorales;

XXXIX. Dirección General de Política Criminal, Coordinación y Desarrollo en materia de Delitos Electorales;

XL. Dirección General de Seguridad Institucional;

XLI. Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;

XLII. Dirección General de Recursos Humanos;

XLIII. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;

XLIV. Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones;

XLV. Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales;

XLVI. Dirección General de Servicios Aéreos;

XLVII. Dirección General de Visitaduría;

XLVIII. Dirección General de Inspección Interna;

XLIX. Dirección General de Supervisión e Inspección Interna para la Agencia Federal de Investigación;

L. Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución;

LI. Dirección General de Planeación Policial;

LII. Dirección General de Investigación Policial;

LIII. Dirección General de Análisis Táctico;

LIV. Dirección General de Despliegue Regional Policial;

LV. Dirección General de Operaciones Especiales;

LVI. Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol;

LVII. Dirección General de Intercepción;

LVIII. Dirección General de Planeación e Innovación Institucional;

LIX. Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional;

LX. Dirección General de Formación Profesional;

LXI. Dirección General del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal;

LXII. Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales;

LXIII. Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia;

LXIV. Centro de Evaluación y Desarrollo Humano;

LXV. Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal;

LXVI. Delegaciones; y

LXVII. Agregadurías.

Artículo 5. El procurador determinará la organización y funcionamiento de la procuraduría, la adscripción de sus unidades subalternas y órganos técnicos, así como la modificación de las áreas y sus atribuciones, en la medida en que lo requiera el servicio.

El procurador podrá fijar o delegar facultades a los servidores públicos de la institución, según sea el caso, mediante disposiciones de carácter general o especial, sin perder por ello la posibilidad del ejercicio directo.

El procurador expedirá acuerdos, circulares, instructivos, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, necesarios para el mejor funcionamiento de la institución y, en su caso, ordenará su publicación.

Artículo 6. Las facultades de las unidades administrativas y órganos desconcentrados a que se refiere el artículo 2 de este reglamento, se ejercerán por conducto de sus titulares y el personal que les esté adscrito, de conformidad con las normas aplicables y lo que establezca el procurador.

Artículo 7. En el caso de los titulares de las unidades administrativas especializadas y fiscalías especiales a que se refiere el artículo 13 de la ley orgánica, tendrán las facultades a que se refiere el artículo 4 del mencionado ordenamiento y las demás que les determinen otras disposiciones legales o el procurador por acuerdo.

Artículo 8. Los coordinadores generales y titulares de unidades especializadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y no adquirir otra nacionalidad;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;
- III. Contar con título y cédula profesional de licenciado en derecho, con ejercicio profesional de cinco años;
- IV. Gozar de buena reputación; y
- V. No haber sido condenado por delito doloso.

Como se advierte con claridad de la anterior transcripción, es facultad exclusiva del Ejecutivo a través de la Procuraduría General de la República, emitir los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados, de la Procuraduría General de la República.

Y que dicha institución contará con unidades administrativas especializadas en la investigación y persecución de géneros de delitos, atendiendo a las formas de manifestación de la delincuencia organizada, así como a la naturaleza, complejidad e incidencia de los delitos federales. Dichas unidades administrativas especializadas actuarán en la circunscripción territorial que mediante acuerdo determine el procurador, en coordinación con las demás unidades administrativas competentes, y que contarán con la estructura administrativa que establezcan las disposiciones aplicables.

El Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República señala que para el cumplimiento de los asuntos de la competencia de la procuraduría, de su titular y del Ministerio Público de la Federación, contará con unidades administrativas y órganos desconcentrados, las unidades administrativas especializadas que considera son las siguientes: Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud; Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas; Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda; Unidad Especializada en Investigación de Secuestros; Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos; Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos; Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial; Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros; Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia y la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales.

Es evidente que corresponde al Ejecutivo federal, a través de la procuraduría, establecer las unidades especializadas y no a esta soberanía, ya que la denominación y la creación de éstas, como ha quedado señalado, es materia del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Segunda. El Congreso de la Unión no es competente para conocer del asunto planteado en la iniciativa en estudio, por tratarse de una reforma encaminada a reformar un reglamento, cuestión que es una de las facultades exclusivas del presidente de la República, como se desprende de la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes:

- I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.

Como podemos observar, este artículo constitucional establece como facultades del Presidente de la Repú-

ca el promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión y además agrega “proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia”, en este segundo enunciado se encuentra inmersa la facultad reglamentaria del Ejecutivo federal, quien en términos constitucionales debe expedir los reglamentos de las leyes que crea el Poder Legislativo.

Las Constituciones anteriores a la de 1857 consignaban de manera expresa que el Ejecutivo tenía la facultad de dictar reglamentos, pero en la Constitución de 1917 se consignó la expresión mencionada. Pese a las discusiones doctrinales, el Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado al respecto como a continuación se puede constatar:

Tesis: VI. 2. 188 A

Semanario Judicial de la Federación

Octava Época

209579

Tribunales Colegiados de Circuito

Tomo: XV, enero de 1995

Página 298

Tesis aislada

Reglamentos administrativos. Facultad del presidente de la República para expedirlos. Su naturaleza. El artículo 89, fracción I, de la Carta Magna confiere al presidente de la República tres facultades: a) La de promulgar las leyes que expida el Congreso de la Unión; b) La de ejecutar dichas leyes y c) La de proveer en la esfera administrativa a su exacta observancia, o sea la facultad reglamentaria. Esta última facultad es la que determina que el Ejecutivo pueda expedir disposiciones generales y abstractas que tienen por objeto la ejecución de la ley, desarrollando y complementando en detalle las normas contenidas en los ordenamientos jurídicos expedidos por el Congreso de la Unión. El reglamento es un acto formalmente administrativo y materialmente legislativo; partícipe de los atributos de la ley aunque sólo en cuanto ambos ordenamientos son de naturaleza impersonal, general y abstracta. Dos características separan la ley del reglamento en sentido estricto: Este último emana del Ejecutivo, a quien incumbe proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de la ley, y es una norma subalterna que tiene su medida y justificación en la ley. Pero aun en lo que aparece común en los dos ordenamientos, que es su carácter general y abstracto, sepárense por la finalidad que en el área del reglamento se imprime a dicha característica, ya que el reglamento

determina de modo general y abstracto los medios que deberán emplearse para aplicar la ley a los casos concretos.

Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito.

Amparo directo 233/90. Electrónica Aplicada del Sureste, SA de CV; 19 de febrero de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Enrique Crispín Campos Ramírez.

Amparo directo 169/90. Industrias Modernas de Precisión, SA; 21 de noviembre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo directo 433/88. Haddad Textil, SA de CV; 24 de octubre de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo.

Como se aprecia en el criterio jurisprudencial en la tesis aislada transcrita, es facultad del presidente expedir reglamentos y no del Congreso de la Unión, a pesar de ser una función materialmente legislativa, por lo que queda claro que no está dentro de la esfera de atribuciones del Congreso legislar en materia de reglamentos porque corresponde esta facultad al presidente de la República.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Justicia sometemos a consideración del pleno de esta asamblea el siguiente proyecto de

Acuerdos

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Segundo. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2010.

La Comisión de Justicia, diputados: Víctor Humberto Benítez Treviño (rúbrica), presidente; José Tomás Carrillo Sánchez, Sergio Lobato García (rúbrica), Óscar Martín Arce Paniagua, Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Ezequiel Rétiz Gutiérrez, Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo (rúbrica), Eduardo Ledesma Romo (rúbrica), Luis Car-

los Campos Villegas (rúbrica), Juanita Arcelia Cruz Cruz, Felipe Amadeo Flores Espinosa (rúbrica), Julio César Godoy Toscano (rúbrica), Nancy González Ulloa (rúbrica), Leonardo Arturo Guillén Medina (rúbrica), Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre (rúbrica), Gregorio Hurtado Leija, Sonia Mendoza Díaz, Jesús Alfonso Navarrete Prida (rúbrica), Carlos Alberto Pérez Cuevas, Rodrigo Pérez-Alonso González, Norma Leticia Salazar Vázquez (rúbrica), Cuauhtémoc Salgado Romero (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Enoé Margarita Uranga Muñoz, Josué Cirino Valdez Huevo (rúbrica), Ardelio Vargas Fosado, Alma Carolina Viggiano Austria (rúbrica), Pedro Vázquez González (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez (rúbrica).»

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Dictamen de la Comisión de Justicia, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 141, Apartado B, fracción IX, del Código Federal de Procedimientos Penales

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Justicia de la LXI Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 141 del Código Federal de Procedimientos Penales.

La Comisión de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45, numeral 6, incisos f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60 y 88, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en los siguientes

Antecedentes

Primero. Con fecha 29 de abril de 2010 la diputada María Araceli Vázquez Camacho integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión presentó iniciativa con proyecto de de-

creto por el que se reforma el artículo 141 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Segundo. La Mesa Directiva, en esa misma fecha, mediante oficio D.G.P.L. 61-II-8-463, acordó se turnara a la Comisión de Justicia.

Contenido de la iniciativa

Señala la proponente que, siendo el Poder Legislativo federal depositado en el Congreso de la Unión, garante de la facultad de legislar. En el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “De las Facultades del Congreso”, se determinan las facultades del Congreso y en su fracción XXI se establece que:

Para establecer los delitos y las faltas contra la federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse; expedir una ley general en materia de secuestro, que establezca, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios; así como legislar en materia de delincuencia organizada.

Las autoridades federales podrán conocer también de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales;

En las materias concurrentes previstas en esta Constitución, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales;

Este precepto constitucional faculta a la Cámara de Diputados o a la de Senadores para que en sus calidades respectivas, Cámara de origen o revisora, puedan entre otras, establecer delitos, expedir una ley general en materia de secuestro, así como legislar en materia de delincuencia organizada.

Este precepto constitucional determina el establecimiento de delitos que vulneran de manera sobresaliente el interés jurídico del Estado mexicano. Es necesario que, en este texto en el cual se subraya la persecución a conductas determinadas, se le otorgue la facultad al Congreso de la Unión de legislar y crear también una Ley General en Materia de Trata de Personas, donde la concurrencia entre las autoridades federales y locales y los gobiernos no dé oportunidad de que una entidad u otra ignoren dicha problemá-

tica, no olvidemos que el delito de trata de personas, representa la tercera actividad ilícita más lucrativa del mundo, tan solo seguida por el narcotráfico y el tráfico de armas.

Un delito como el de trata de personas vulnera a sectores de la población que son especialmente sensibles, en razón de su vulnerabilidad. Cuando existe noticia de la comisión de este delito, ya sea de manera única o en concurso de delitos, es frecuente que sea la autoridad local quién se percate de la existencia del hecho ilícito.

La autoridad local arguye que, cuando se encuentra ante la comisión de un delito federal, debe dejar de conocer, en razón de que es materia del fuero federal. En tanto la autoridad federal tenga conocimiento del hecho ilícito, los elementos del delito son susceptibles de ser alterados. El libre desarrollo psicosexual, bien jurídico tutelado de la Ley para prevenir y sancionar la Trata de Personas, no es material; pero sí es susceptible de enajenación y/o alteración.

En razón de la calidad vulnerable de los sectores de la población a quienes se afecta con el delito de trata de personas, debe ser un tema de interés nacional en el que se determine la concurrencia de facultades de las autoridades federales y locales del territorio nacional.

El Código Penal Federal prevé el procedimiento de averiguación previa, como parte del proceso penal federal. En esta etapa, el Ministerio Público federal se hace de los elementos para integrar el delito y presentarlo al juez federal. Como lo indica la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el supuesto de concurso de delitos, la autoridad federal conoce de delitos del fuero común, cuando estos tengan conexidad con delitos federales. Subrayamos esta sección porque la facultad de coordinarse con la autoridad local no existe.

La libertad de acceso a la información se ha desarrollado progresivamente en las últimas décadas. Es loable que los medios masivos de comunicación propendan hacia un prístino servicio de información a la sociedad; pero ocasiones hay en que, en atención a las características específicas de los sujetos que son objeto de la información, la libertad de información debe ser moderada, vigilando el interés de los individuos que, por alguna causa, se encuentran en un estado de vulnerabilidad. Tal es el caso de las víctimas de trata, que por la conducta que se ha ejercido sobre ellos se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad. Durante el ejercicio de la acción penal y de manera ulterior se debe respetar el sigilo de la información que la autoridad

tenga en posesión. El sigilo debe respetarse por que, en el caso contrario, se estaría atentando contra el honor y el libre desarrollo psicosexual de la víctima.

Por ello, para ser congruente con la reforma constitucional, se esta proponiendo modificar el artículo 141 del Código Federal de Procedimientos Penales que prescribe los derechos de la víctima o el ofendido y, en el Apartado B, fracción IX, donde se comanda el sigilo de los datos personales en los siguientes supuestos: "...cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, secuestro o delincuencia organizada y, en otros casos, cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa..."

La trata de personas es un problema complejo que requiere una atención integral, interdisciplinaria. Las limitaciones previstas en la Constitución para la sanción de la trata de personas resultan en la afeción del bien jurídico tutelado: el libre desarrollo psicosexual de la víctima. La atención a la víctima debe estar presente desde el momento mismo que la autoridad tenga conocimiento, sin subordinarse a la sentencia del proceso penal federal. En razón del bien jurídico tutelado de interés nacional, la atención debe ser, igualmente, nacional, incluyendo la coordinación de los poderes federal y local para la determinación de la verdad jurídica.

Consideraciones

Después de haber analizado los argumentos vertidos en la iniciativa que nos ocupa, esta Comisión considera improcedente la reforma planteada por las siguientes consideraciones.

Primera. Esta comisión dictaminadora considera que no es necesario incluir al listado contenido en el artículo 141, Apartado B, fracción IX, del Código Federal de Procedimientos Penales el supuesto del delito de trata de personas, puesto que existe una ley especial que ya consagra la propuesta de la diputada iniciante.

Esto es así, toda vez que dentro de la Ley para prevenir y sancionar la Trata de Personas, se contempla en su Capítulo IV, denominado "*De la protección y asistencia a las víctimas u ofendidos de la trata de personas*", una serie de consideraciones y derechos que tiene la víctima como específicamente lo establece su artículo 18 que a la letra dice:

Ley para prevenir y sancionar la Trata de Personas

Artículo 18. La protección a las víctimas u ofendidos del delito de trata de personas comprenderá, además de lo previsto en el Apartado B del artículo 20 de la Constitución, y de lo contemplado en los capítulos I, II, III y IV de esta ley, los siguientes rubros:

I. Proteger la identidad de la víctima y de su familia, con la finalidad de asegurar que sus nombres y datos personales no sean divulgados en ningún caso;

II. Otorgar información a la víctima, en un idioma o dialecto que pueda comprender, sobre sus derechos legales y el progreso de los trámites judiciales y administrativos, según proceda. Igualmente se le proporcionará información sobre los procedimientos para su retorno al país de origen o residencia permanente en México;

III. Otorgar facilidades a las víctimas de la trata de personas, para permanecer en el país mientras dure el proceso judicial; y

IV. Las demás que tengan por objeto salvaguardar el libre desarrollo de su personalidad, integridad y sus derechos humanos.

Por consiguiente y al estar contemplada en una ley especial, es innecesaria la adición al artículo 141 Apartado B fracción IX del Código Federal de Procedimientos Penales, toda vez que, prevalece el principio de especialidad de la norma, es decir, la ley especial predomina sobre la ley general.

Es importante destacar que cuando existe un conflicto de normas, se debe atender al siguiente criterio para resolver dicho conflicto o antinomia:

- Principio de jerarquía normativa: Establece que la norma superior prevalece sobre la inferior. Así, la Constitución prevalece sobre toda otra norma jurídica y estas se deben ajustar a ella, no pudiendo ser contradictorias entre sí.
- Principio de cronología o temporalidad: supone que toda norma posterior de igual rango deroga a la anterior.
- Principio de especialidad: supone que la norma especial prevalece sobre la general

Norberto Bobbio establece que cuando se dé el conflicto entre el criterio jerárquico y el cronológico siempre se resolverá a favor del jerárquico (será aplicable la norma superior). Si el conflicto se da entre el criterio cronológico y especial o especial y jerárquico. La solución dependerá del juicio sobre al especial.¹

En ese sentido, y al tener el Código Federal de Procedimientos Penales la misma jerarquía que la Ley para prevenir y sancionar la Trata de Personas, ya que estamos ante la presencia de dos legislaciones federales emitidas por el honorable Congreso de la Unión, prevalece la aplicación de la ley especial.

Tiene aplicación a las consideraciones antes vertidas, lo señalado por el Poder Judicial de la federación en los siguientes criterios jurisprudenciales:

- Octava Época
Registro: 212327
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
XIII, Junio de 1994
Materia(s): Penal
Tesis: I.1o.P.120 P
Página: 629

Principio de especialidad. aplicación del. Para determinar si se está en presencia de un concurso de leyes que debe resolverse mediante la aplicación del principio de la especialidad de la ley, se deben de tomar en cuenta dos requisitos; primero, que la conducta realizada por el acusado encuadre en el tipo legal descrito en la ley especial, y segundo, que tanto ésta como la ley general, en sus respectivas disposiciones, contengan los mismos elementos; requisitos que se desprenden de la doctrina sobre el principio de la especialidad, que parte del supuesto de que una misma acción caiga bajo la esfera de dos preceptos penales que se excluyen entre sí, por lo que al recoger la ley especial todas las características fundamentales del tipo general y además alguna otra específica, como tener el sujeto activo la calidad de funcionario de una institución de crédito, es lo que determina la aplicación de la ley especial.

Primer Tribunal Colegiado En materia penal del primer circuito.

Amparo en revisión 335/88. Manuel Monter Infante. 30 de enero de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Martín Gonzalo Muñoz Robledo.

Véase: Semanario Judicial de la Federación, Séptima época, volúmenes 145-150, página 80; y volúmenes 127-132, página 69.

• Novena Época

Registro: 198233

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

VI, Julio de 1997

Materia(s): Común

Tesis: XXI.1o. J/6

Página: 284

Competencia. Para resolver un conflicto de esta naturaleza, debe atenderse a las disposiciones especiales y no a la regla general. Resulta inaplicable el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Amparo, para determinar la competencia de los Tribunales Colegiados para conocer y resolver conflictos competenciales suscitados entre Jueces de Distrito de distinta jurisdicción, **ya que atento el principio de que la regla especial impera sobre la general**, debe prevalecer lo ordenado por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en su numeral 37, fracción VI.

Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito.

Competencia 1/97. Suscitada entre el Juez Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero y el Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal. 13 de febrero de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: José Refugio Raya Arredondo. Secretario: Luis Almazán Barrera.

Competencia 2/97. Suscitada entre el juez Quinto de Distrito en el estado de Guerrero y el juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal. 13 de febrero de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Joaquín Dzib Núñez. Secretario: Ernesto Jaime Ruiz Pérez.

Competencia 3/97. Suscitada entre el juez Primero y el juez Segundo de Distrito en el estado de Guerrero. 20 de

febrero de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Suárez Correa. Secretario: Fernando Rodríguez Escárcega.

Competencia 4/97. Suscitada entre el juez Quinto de Distrito en el estado de Guerrero y el juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal. 20 de marzo de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Joaquín Dzib Núñez. Secretario: Dionicio Ramírez Avilés.

Competencia 5/97. Suscitada entre el Juez Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero y el Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal. 3 de abril de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: José Sánchez Moyaho. Secretario: José Hernández Villegas.

Es importante resaltar la relevancia que tiene la protección que se le otorga la víctima y al ofendido en el proceso penal, puesto que ante tales circunstancias, la víctima u ofendido requiere de medios que le brinden seguridad que le permita hacer frente a tan delicado proceso, además de otorgarle la ayuda necesaria para tratamientos físicos, psicológicos, y otros aspectos que pudieron verse afectados o alterados por la comisión del delito, circunstancias que se reflejan con mayor atingencia en la Ley para prevenir y sancionar la Trata de Personas.

Segunda. Por otro lado, se considera que la responsabilidad de proteger la identidad de las víctimas es compartida, ya que poco importan todos los esfuerzos hechos por las autoridades, si los medios de comunicación dan a conocer nombres y rostros de las víctimas. Luego entonces es necesario que los medios de comunicación sean más cuidadosos con la información que divulgan de las víctimas u ofendidos relacionados con este lamentable delito, pues debido a la naturaleza del proceso es necesario que las personas involucradas sean adecuadamente tratadas para evitar que puedan ser objeto de alguna represalia.

Por las razones y argumentación citadas, la Comisión de Justicia, acuerda lo siguiente:

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo del 141, Apartado B, fracción IX, del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada María Araceli Vázquez Camacho integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Segundo. Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Nota:

I Bobbio, Norberto, *Teoría general del derecho*, traducción de Roza Acuña, E., Temis, Madrid, 1997.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2010.

La Comisión de Justicia, diputados: Víctor Humberto Benítez Treviño (rúbrica), José Tomás Carrillo Sánchez (rúbrica), Sergio Lobato García (rúbrica), Óscar Martín Arce Paniagua, Camilo Ramírez Puentes (rúbrica), Ezequiel Retiz Gutiérrez, Ángeles Nazares Jerónimo (rúbrica), Eduardo Ledesma Romo (rúbrica), secretarios; Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Juanita Arcelia Flores Espinosa, Felipe Amadeo Flores Espinosa (rúbrica), Julio César Godoy Toscano (rúbrica), Nancy González Ulloa (rúbrica), Leonardo Arturo Guillén Medina (rúbrica), Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre (rúbrica), Gregorio Hurtado Leija, Sonia Mendoza Díaz, Jesús Alfonso Navarrete Prida (rúbrica), Carlos Alberto Pérez Cuevas, Rodrigo Pérez-Alonso González (rúbrica), Norma Leticia Salazar Vázquez (rúbrica), Cuauhtémoc Salgado Romero (rúbrica), Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Enoé Margarita Uranga Muñoz, Josué Cirino Valdés Huevo (rúbrica), Ardelio Vargas Fosado, Alma Carolina Viggiano Austria (rúbrica), Pedro Vázquez González (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez (rúbrica).»

LEY DE PROMOCION Y DESARROLLO
DE LOS BIOENERGETICOS

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Agricultura y Ganadería LXI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Promoción y Desarrollo de Los Bioenergéticos, a cargo del diputado Emiliano Velázquez Esquivel, del Grupo Parlamentario del PRD.

Los integrantes de la Comisión de Agricultura y Ganadería de la LXI Legislatura, nos hemos abocado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 65, 66, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente

Metodología

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión presenta el siguiente dictamen en cuatro apartados, a saber:

- I. El apartado “Antecedentes”, en el que se da constancia del inicio y desarrollo del proceso legislativo.
- II. El apartado “Contenido de la iniciativa”, donde sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. El apartado “Consideraciones”, en el que expresan los motivos y fundamentos que sustentan la resolución de esta comisión dictaminadora, y
- IV. Conclusiones.

Antecedentes

A la Comisión de Agricultura y Ganadería de la LXI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, el 13 de octubre del 2010, mediante oficio de la Mesa Directiva número D.G.P.L 61-II-6-0619, año segundo, sección sexta y número de expediente 2927, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, a cargo del diputado Emiliano Velázquez Esquivel, del Grupo Parlamentario del PRD.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Agricultura y Ganadería para su estudio y dictamen.

Contenido de la Iniciativa

Facultar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa) para impedir

que se usen los productos básicos y estratégicos de origen nacional o importado para la producción de biocombustibles. Facultar a la Secretaría de Energía (Sener) para observar que no se usen los productos básicos y estratégicos para la producción de Bioenergéticos. Y que la (Sagarpa) y la Sener, brinden elementos para determinar las condiciones en que debe realizarse la producción de Bioenergéticos, poniendo atención en el balance energético y el grado de contaminación generada por los insumos utilizados.

Consideraciones

Que la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, tiene como objetivo fomentar la promoción y desarrollo, comercialización y uso eficiente de Bioenergéticos, que son combustibles obtenidos de biomasa proveniente de materia orgánica de las actividades agrícola, pecuaria, silvícola, acuicultura, algacultura, residuos domésticos, comercial, industrial, así como sus derivados.

Que su finalidad es la reducción de emisiones de contaminantes a la atmósfera y gases de efecto invernadero, adecuando e implementando normas internas para promover de manera eficaz el desarrollo de biocombustibles en nuestro país, incorporando cultivos de diversas especies para su producción, de esta forma se aprovechan las nuevas tecnologías y se propician de manera responsable los financiamientos a los procesos de producción de los biocultivos, así como su inversión en su proceso de comercialización, distribución y consumo.

Que para México, el desarrollo de los biocombustibles es un reto de política pública innovadora, para la atención de las necesidades concretas de nuestra sociedad, esta política se enmarca dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, "sobre el fomento y el aprovechamiento de la fuentes renovables de energía y biocombustibles"; además del programa sectorial de desarrollo agropecuario y pesquero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2007-2012, que establece mejorar el ingreso de los productores para incrementar su potencial en los mercados globales vinculándolos con los procesos de agregación al valor y la producción de Bioenergéticos.

Que la Secretaría de Energía ha establecido el programa sectorial de energía, cuyo fin es fomentar el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía y biocombustibles mediante una técnica económica, ambiental y socialmente viables, con el fin de coadyuvar a la diversificación

energética y el desarrollo sustentable como condiciones que permiten garantizar el apoyo al campo mexicano.

La Sagarpa como la Sener, tienen facultades otorgadas por el artículo 11 y 12 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, para elaborar programas de producción sustentable de insumos para Bioenergéticos, de desarrollo científico y tecnológico. Estos programas se desarrollan con base a la estrategia Intersecretarial integrada por una política del Gobierno Federal, cuyo objetivo es la diversificación del ingreso de productores mediante el aprovechamiento de la biomasa en la producción combustibles y la introducción de energías renovables bajo el criterio de sustentabilidad.

Que México es el cuarto productor de maíz a nivel internacional promediando 20 millones de toneladas de maíz por año, sólo superado por Estados Unidos, China y Brasil, los productores de dichos países cuentan con grandes superficies, lo que incentiva las economías a escala. A pesar de ello, nuestro país es un actor importante en el mercado internacional del maíz, es el primer productor de maíz blanco y cuenta con una producción que representa el 40 por ciento de la producción total mundial que es de 39 millones de toneladas.

Que hoy en día, existe una tendencia mundial hacia los Bioenergéticos; actualmente se combina con hidrocarburos y en un futuro con el adelanto tecnológico se podrá sustituir paulatinamente el uso de energía fósil. Es necesario tomar en cuenta la alta y negativa repercusión en el medio ambiente que tienen éstos últimos carburantes, una de las alternativas para disminuir las emisiones de gas invernadero es el uso apremiante de Bioenergéticos, combustibles provenientes de productos del campo.

Que el objetivo del diputado promovente de esta iniciativa es dar la **protección a los productos básicos y estratégicos para la alimentación nacional en especial el maíz por lo que propone adicionar** la fracción II del artículo 2 y se agrega una fracción XV al mismo ordenamiento, se adicionan las fracciones II y III y se reforma la fracción VIII del artículo 11, se adiciona la fracción VIII del artículo 12, se adiciona el primer párrafo del artículo 17 y se adiciona la fracción V de la artículo 19, todos de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

Que en la iniciativa en comento predomina la preocupación sobre la seguridad alimentaria, es por ello, que el Congreso de la Unión ha creado instrumentos jurídicos para con-

tribuir en el desarrollo del campo mexicano, y continuar produciendo granos para consumo humano y con los excedentes se producirían biocombustibles **sin afectar dicha soberanía alimentaria**. Si bien es cierto, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS), regula en su Título II, Capítulo VII, “De la Seguridad y Soberanía Alimentaria”, en sus artículos 178 a 183; en especial, el artículo 178 de la LDRS establece:

“**Artículo 178.** El Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional.”

Que dentro del espíritu de la Ley Desarrollo Rural Sustentable, se ha regulado dentro del mismo cuerpo normativo, el abasto de alimentos, en especial aquellos considerados básicos para la alimentación de los mexicanos como lo establece el numeral 179 de la LDRS; dentro de los alimentos básicos y estratégicos se encuentran: I. maíz; II. caña de azúcar; III. frijol; IV. trigo; V. arroz; VI. sorgo; VII. café; VIII. huevo; IX. leche; X. carne de bovinos, porcinos, aves; y XI. pescado.

En el mismo numeral, faculta a la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, con la participación del Consejo Mexicano Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable y los Comités de los Sistemas-Producto adicionar año con año o de manera extraordinaria productos que por sus cualidades nutrimentales, y económicas representan a la sociedad un interés público. Es por ello, que se ha ampliado el catálogo de los sistemas-producto para quedar de la siguiente forma: 1) agave mezcalero; 2) agave tequilero; 3) aguacate; 4) ajo; 5) algodón; 6) arroz; 7) cacao; 8) café; 9) cebada; 10) chile; 11) cítricos; 12) durazno; 14) fresa; 15) frijol; 16) guayaba; 17) hule; 18) limón mexicano; 19) maíz; 20) mango; 21) manzana; 22) melón; 23) nopal/tuna; 25) nuez; 27) oleaginosas; 29) palma de aceite; 31) palma de coco; 32) papa; 33) papaya; 34) plátano; 35) sorgo 36)trigo; 38) vainilla; y 39) vid.

Que dentro de la gran variedad de sistemas producto, el producto básico por excelencia es el maíz; por ello el paso hacia la producción de etanol refuerza y facilita el uso en las cadenas de alimentos. El maíz se reincorpora a la cadena alimenticia bajo la forma de concentrado de proteínas o pasta de maíz, insumo principal para engorda animal y, posteriormente, carne para consumo humano.

Que en la propia Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, establece en su artículo 1 su objeto, que es la promoción y el desarrollo de los Bioenergéticos; con el fin de coadyuvar a la diversificación energética y el desarrollo sustentable como condiciones que permiten garantizar el apoyo al campo mexicano; en la fracción I del mismo numeral que establece:

“**Artículo 1.** La presente Ley es reglamentaria de los artículos 25 y 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de observancia general en toda la República Mexicana y tiene por objeto la promoción y desarrollo de los bioenergéticos con el fin de coadyuvar a la diversificación energética y el desarrollo sustentable como condiciones que permiten garantizar el apoyo al campo mexicano y establece las bases para:

I. Promover la producción de insumos para bioenergéticos, a partir de las actividades agropecuarias, forestales, algas, procesos biotecnológicos y enzimáticos del campo mexicano, sin poner en riesgo la seguridad y soberanía alimentaria del país de conformidad con lo establecido en el artículo 178 y 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

II. a V. ...”

Por tal razón, el aprovechamiento sustentable del maíz para la producción de etanol, deberá ser facilitado y estimulado por las distintas dependencias en las entidades federativas cuya competitividad les ha permitido ser superavitarias en la producción de este grano en sus distintas variedades.

Que el pasado 18 de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos (RLPDB), que contiene diez capítulos, cuatro secciones, 64 artículos y seis artículos transitorios, establecido de la siguiente forma:

1. Capítulo I, Disposiciones Generales;
2. Capítulo II, De los Programas;
3. Capítulo III, De la Coordinación de los Órdenes de Gobierno y de la Concurrencia de los Sectores Social y Privado;

4. Capítulo IV, De la Comisión Intersecretarial para el desarrollo de los Bioenergéticos;
5. Capítulo V, De la Evaluación del Impacto de Programas.
6. Capítulo VI, De los Permisos;
 - 6.1 Sección I, Disposiciones comunes;
 - 6.2 Sección II, De los permisos que otorga la Sagarpa;
 - 6.3 Sección III, De los permisos que otorga la Sener;
 - 6.4 Sección IV, De los procedimientos de evaluación, y
 - 6.5 Sección V, De la transferencia, modificación y terminación de los permisos otorgados por la Sener.
7. Capítulo VII, De la promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos y el Desarrollo Rural Sustentable;
8. Capítulo VIII, De la Protección al Ambiente;
9. Capítulo IX, De las Verificaciones, y
10. Capítulo X, De las Infracciones y Sanciones.

En el reglamento, en el Capítulo VI, De los Permisos, Sección I, faculta a la Sagarpa, para otorgar permisos previos para la producción de bioenergéticos; a la Sener, le corresponde otorgar los permisos para la producción, el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos, así como la comercialización de Bioenergéticos. La comercialización y distribución se otorgaran por conducto de la Comisión Reguladora de Energía.

Que para que la Sagarpa y la Sener, puedan otorgar permisos, estas dependencias podrán requerir en todo momento la opinión de las dependencias que integran la propia Comisión de Bioenergéticos (Sagarpa, Sener, Semarnat, SHCP y SE), o de cualquier otra autoridad que estime competente.

Que el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos invocado establece que queda prohibido el uso del maíz para la producción de bioenergéticos, salvo que existan inventarios excedentes de producción interna para satisfacer el

consumo nacional; la importancia de esta salvedad, verbi-gracia, es aplicar el maíz como insumo de bioenergéticos, si bien es cierto como se ha demostrado que existen inventarios excedentes en diversos estados de la República Mexicana, es correcto asegurar el grano para consumo humano.

En consecuencia, podemos rechazar la motivación de esta Iniciativa, en atención que la preocupación a la que atiende, ya está prevista y solucionada por la legislación vigente.

Conclusiones

No se considera necesaria una reforma a la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, como la que se plantea en la iniciativa de referencia, por las siguientes razones:

1. Que la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, tiene como objetivo fomentar la promoción y desarrollo, comercialización y uso eficiente de bioenergéticos, que son combustibles obtenidos de biomasa proveniente de materia orgánica de las actividades agrícola, pecuaria, silvícola, acuacultura, algacultura, residuos domésticos, comercial, industrial, así como sus derivados.
2. Que para México, el desarrollo de los biocombustibles es un reto de política pública innovadora, para la atención de las necesidades concretas de nuestra sociedad, esta política se enmarca dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, “sobre el fomento y el aprovechamiento de la fuentes renovables de energía y biocombustibles”.
3. Que en la actualidad prevalece una concepción sobre la seguridad alimentaria, es por ello, que el Congreso de la Unión ha creado instrumentos jurídicos para contribuir en el desarrollo del campo mexicano, y continuar produciendo granos para consumo humano, con los excedentes se producirían biocombustibles sin afectar dicha soberanía alimentaria.
4. Que el objetivo del diputado promovente de esta iniciativa es dar la protección a los productos básicos y estratégicos para la alimentación nacional, en especial el maíz dado que ya está contemplado en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la cual regula en su Título II,

Capítulo XVII, De la Seguridad y Soberanía Alimentaria, en sus artículos 178 a 183.

5. Que dentro del espíritu de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se ha regulado dentro del mismo cuerpo normativo, el abasto de alimentos, en especial aquellos considerados básicos para la alimentación de los mexicanos como lo establece el numeral 179 de la presente Ley.

6. Que conforme el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, queda prohibido el uso del maíz para la producción de Bioenergéticos, salvo que existan inventarios excedentes de producción interna para satisfacer el consumo nacional.

En virtud de todo lo expuesto, esta Comisión de Agricultura y Ganadería tiene a bien proponer a esta soberanía el siguiente:

Acuerdo

Único. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, a cargo del diputado Emiliano Velázquez Esquivel, del Grupo Parlamentario del PRD, por encontrarse satisfecha la pretensión de la iniciativa en la legislación vigente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 7 de diciembre de 2010.

La Comisión de Agricultura y Ganadería, diputados: Cruz López Aguilar (rúbrica), presidente; Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica), Alfredo Francisco Lugo Oñate (rúbrica), Fermín Montes Cavazos (rúbrica), Luis Félix Rodríguez Sosa (rúbrica), Rolando Zubía Rivera (rúbrica), Sergio Arturo Torres Santos (rúbrica), Dora Evelyn Triguerras Durón, Javier Bernardo Usabiaga Arroyo (rúbrica), José Narro Céspedes, José M. Torres Robledo (rúbrica), secretarios; José Tomás Carrillo Sánchez (rúbrica), Óscar García Barrón (rúbrica), Joel González Díaz, Nardedalia Ramírez Pineda, Jorge Rojo García de Alba (rúbrica), Gerardo Sánchez García (rúbrica), Héctor Eduardo Velasco Monroy (rúbrica), Víctor Alejandro Balderas Vaquera, Alberto Esquer Gutiérrez (rúbrica), José Luis Íñiguez Gámez, Fernando Santamaría Prieto, Ricardo Sánchez Gálvez, Enrique Octavio Trejo Azuara (rúbrica), Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva, Ramón Jiménez Fuentes (rúbrica), José María Valencia Barajas (rúbrica), Liborio Vidal Aguilar, Eduardo Zarzosa Sánchez (rúbrica).»

LEY DE PROMOCION Y DESARROLLO DE LOS BIOENERGETICOS

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Agricultura y Ganadería de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados fue turnada para estudio, análisis, y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, presentada por el diputado Juan Gerardo Flores Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica; y 56, 65, 66, 87, 88 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta este dictamen, a partir de la siguiente

Metodología

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión presenta el siguiente dictamen en cuatro apartados:

I. El apartado de antecedentes de la propuesta en estudio se da constancia del inicio y desarrollo del proceso legislativo.

II. El apartado correspondiente a contenido de la iniciativa se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. El apartado correspondiente a consideraciones se expresan los motivos y fundamentos que sustentan la resolución de esta comisión dictaminadora.

IV. Conclusiones.

Antecedentes

En sesión celebrada el 29 de abril de 2010 por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Juan Gerardo Flores Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa a la Comisión de Agricultura y Ganadería para estudio y dictamen.

Contenido de la iniciativa

La iniciativa tiene como objetivos

I. Establecer que la producción de bioenergéticos de segunda y tercera generación no requiere estos permisos para su producción.

II. Introducir los conceptos de bioenergéticos de primera, segunda y tercera generación, diferenciando la fuente de donde se obtienen.

Consideraciones

Que con la finalidad de promover los bioenergéticos, México ha actualizado recientemente su marco jurídico y sus políticas públicas. El mayor adelanto es la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, que entró en vigor en febrero de 2008.

Que el criterio de la comisión dictaminadora coincide plenamente con los postulados de la ley vigente en el artículo 1o., fracción I:

Promover la producción de insumos para Bioenergéticos, a partir de las actividades agropecuarias, forestales, algas, procesos biotecnológicos y enzimáticos del campo mexicano, sin poner en riesgo la seguridad y soberanía alimentaria del país de conformidad con lo establecido en el artículo 178 y 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Así como en el artículo 2o., fracción II:

Bioenergéticos: Combustibles obtenidos de la biomasa provenientes de materia orgánica de las actividades, agrícola, pecuaria, silvícola, acuicultura, algacultura, residuos de la pesca, domésticas, comerciales, industria-

les, de microorganismos, y de enzimas, así como sus derivados, producidos, por procesos tecnológicos sustentables que cumplan con las especificaciones y normas de calidad establecidas por la autoridad competente en los términos de esta ley; atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1 fracción I de este ordenamiento.

Que de los anteriores artículos se deduce de forma clara que nuestro país ya contempla en su legislación la producción de biocombustibles derivados de las partes comestibles de cultivos alimentarios, o de materia orgánica comestible, así como de derivados de las partes no comestibles de cultivos alimentarios, de cultivos no alimentarios, de residuos agropecuarios o domésticos, o de materia orgánica no comestible y del mismo modo de los bioenergéticos derivados de algas y microorganismos, o de sus productos metabólicos, y que permite la posibilidades de generar bioenergéticos de primera segunda y tercera generación, sin que sea necesario para el mejor ejercicio de las políticas de desarrollo y promoción de los bioenergéticos la mera diferenciación conceptual.

Que a pesar de los avances, nuestro país se encuentra rezagado en el desarrollo y uso de los bioenergéticos, contrastando con casos exitosos como el etanol a base de maíz, en Estados Unidos y el etanol a base de caña de azúcar, en Brasil, sin embargo esto se debe a la falta de una política pública adecuada que de cumplimiento al mandato legal y no a una laguna en la ley.

Que el argumento del proponente respecto a que la producción de bioenergéticos genera en el caso de los de primera generación la competencia entre la producción de insumos para la alimentación humana o animal y la producción de bioenergéticos no debería presentarse ya que en la producción bioenergéticos se pueden emplear diferentes tipos de materias primas, no sólo maíz u oleaginosas de consumo humano o animal.

La materia prima para la producción de bioenergéticos pueden derivarse de la soya, el sorgo, de la yuca, de la remolacha, de la celulosa o de cualquier material que se susceptible de fermentación o de ser sometido a un proceso biotecnológico.

El empleo de la biotecnología incluyendo los procesos fermentativos y enzimáticos permitirán el empleo, de los ahora considerados, residuos de las actividades agroindustriales en la producción de biocombustibles, también conocidos de segunda generación.

En el caso del biodiesel, además de la canola, el girasol, la soya y el cártamo que con de consumo humano, se puede emplear la *jatropha curcas* o la palma de aceite o residuos agroindustriales como la cáscara del aguacate o el sebo animal que tienen un alto contenido de aceite susceptible de ser transformado en biodiesel, así como de aceite gastado proveniente de la cocción de alimentos, todos estos procesos contemplados en la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos vigente y pertenecientes a la primera, segunda y tercera generaciones.

Que tanto la Sagarpa como la Sener tienen facultades conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos para elaborar programas de producción sustentable de insumos para bioenergéticos, de desarrollo científico y tecnológico. Estos programas se desarrollan con base en la estrategia intersecretarial integrada por una política del gobierno federal, cuyo objetivo es la diversificación del ingreso de productores mediante el aprovechamiento de la biomasa en la producción combustibles y la introducción de energías renovables conforme al criterio de sustentabilidad.

Que debe destacarse que nuestro país ya cuenta con los primeros proyectos exitosos de bioenergéticos de segunda y tercera generación:

- Modelo Mexicano del Biogás. Es un proyecto de segunda generación que opera a partir de 2006. Consiste en una planta con capacidad de 7.4 MW, que genera electricidad a partir de metano del relleno sanitario de Monterrey. La inversión fue de 10.8 millones de dólares, obtenidos 47 por ciento de fondos de apoyo del Banco Mundial y 53 por ciento del consorcio privado Bioeléctrica de Monterrey. Como beneficios asociados, la planta evitará la emisión de 68 metros cúbicos por minuto de biogás y la electricidad generada beneficiará a 730 mil habitantes, por medio de alumbrado público y uso en las instalaciones del Metro de Monterrey.

- Granja de Bioetanol. Es un proyecto de tercera generación y se espera que inicie operaciones en 2011. Producirá bioetanol a partir de algas verde-azules (cianobacterias) en Puerto Libertad, Sonora. Aún no se tienen cálculos precisos del volumen de producción; sin embargo, es el proyecto nacional más grande de este tipo. La inversión calculada es de 850 millones de dólares, aportados en 100 por ciento por la empresa Sonora Fields. Como beneficios asociados, la planta capturar

3.75 millones de toneladas anuales de CO₂ y contratará mil 850 empleados.

En días recientes se inauguró la primera planta de biodiesel en el país, en Tapachula, Chiapas, la cual servirá para el abastecimiento de combustible al sistema de transporte público.

Estos proyectos demuestran que la actual legislación no es limitativa en cuanto a la generación de bioenergéticos de segunda y tercera generación. Sin embargo, a pesar de estos avances, aún es notoria la falta de apoyos gubernamentales, siendo que ambos proyectos; tanto el Modelo Mexicano del Biogás como la Granja de Bioetanol cuentan con las características de elegibilidad que señala el artículo 17 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos:

Artículo 17. Las secretarías integrantes de la comisión de bioenergéticos, en el ámbito de sus respectivas competencias, elaborarán e instrumentarán, en su caso, las acciones para el fomento de la producción sustentable de insumos.

Éstas estarán dirigidas a los productores de insumos y deberán impulsar la productividad, fomentar la generación de empleos, motivar la creación y consolidación de empresas rurales, cuya participación accionaria de los productores de insumos sea de un porcentaje de al menos 30 por ciento, fortalecer la competitividad del sector y garantizar la protección de los recursos naturales.

Además, a fin de cuantificar el nivel o tipo de incentivo que se podrán otorgar para hacer competitiva la producción de insumos agrícolas en la producción de bioenergéticos, las secretarías pueden considerar el comportamiento de los diversos precios y costos de los insumos y tipos de cambio, así como la tasa de rentabilidad de retorno de inversión anual promedio del cultivo correspondiente y se podrá seleccionar el más adecuado entre los instrumentos de apoyo tales como los programas de reconversión productiva, la cobertura o los estímulos que en su caso correspondan. Los apoyos presupuestales estarán canalizados a los proyectos donde estén asociados los productores de insumos.

Que en la prevalece una concepción sobre la protección que debe tener la seguridad alimentaria. Por ello, el Congreso de la Unión ha creado instrumentos jurídicos para contribuir en el desarrollo del campo mexicano, y conti-

nuar produciendo granos para consumo humano, y marcando que solo con los excedentes se producirían biocombustibles sin afectar dicha soberanía alimentaria. Si bien es cierto, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS) regula en el título II, capítulo VII, “De la seguridad y soberanía alimentaria”, en los artículos 178 a 183, en especial el 178:

Artículo 178. El Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional.

En el espíritu de la LDRS se ha regulado mediante el mismo cuerpo normativo, el abasto de alimentos, en especial aquellos considerados básicos para la alimentación de los mexicanos como lo establece el numeral 179 de la LDRS. Entre los alimentos básicos y estratégicos se encuentran

I. Maíz; II. Caña de azúcar; III. Frijol; IV. Trigo; V. Arroz; VI. Sorgo; VII. Café; VIII. Huevo; IX. Leche; X. Carne de bovinos, porcinos, aves; y XI. Pescado.

En el mismo numeral, faculta a la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, con la participación del Consejo Mexicano Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable y los comités de los sistemas-producto adicionar año con año o de manera extraordinaria productos que por sus cualidades nutrimentales, y económicas representan a la sociedad un interés público. Por ello se ha ampliado el catálogo de los sistemas-producto para quedar de la siguiente forma: 1) Agave Mezcalero; 2) Agave Tequilero; 3) Aguacate; 4) Ajo; 5) Algodón; 6) Arroz; 7) Cacao; 8) Café; 9) Cebada; 10) Chile; 11) Cítricos; 12) Durazno; 14) Fresa; 15) Frijol; 16) Guayaba; 17) Hule; 18) Limón Mexicano; 19) Maíz; 20) Mango; 21) Manzana; 22) Melón; 23) Nopal/Tuna; 25) Nuez; 27) Oleaginosas; 29) Palma de Aceite; 31) Palma de Coco; 32) Papa; 33) Papaya; 34) Plátano; 35) Sorgo 36)Trigo; 38) Vainilla; y 39) Vid.

La Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos establece en el artículo 1 su objeto, que es la promoción y el desarrollo de los Bioenergéticos con el fin de coadyuvar a la diversificación energética y el desarrollo sustentable como condiciones que permiten garantizar el apoyo al campo mexicano; en la fracción I del mismo numeral se establece:

Artículo 1. La presente ley es reglamentaria de los artículos 25 y 27, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de observancia general en toda la República Mexicana y tiene por objeto la promoción y desarrollo de los bioenergéticos con el fin de coadyuvar a la diversificación energética y el desarrollo sustentable como condiciones que permiten garantizar el apoyo al campo mexicano y establece las bases para

I. Promover la producción de insumos para bioenergéticos, a partir de las actividades agropecuarias, forestales, algas, procesos biotecnológicos y enzimáticos del campo mexicano, sin poner en riesgo la seguridad y soberanía alimentaria del país de conformidad con lo establecido en los artículos 178 y 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Que por tal razón, el aprovechamiento sustentable del maíz para la producción de etanol deberá ser facilitado y estimulado por las dependencias en las entidades federativas cuya competitividad les ha permitido ser superavitarias en la producción de este grano en sus distintas variedades.

Que el objetivo de fomentar la producción de bioenergéticos se puede alcanzar, como propone esta iniciativa, aprovechando y maximizando otro tipo de cultivos como la caña de azúcar para la producción de bioenergéticos de primera generación y focalizando mayor inversión tecnológica para generar bioenergéticos de segunda y tercera generación.

Que considerando que para el país la producción de energía es un área estratégica, resulta necesario que sea mediante el marco legal ya establecido y a través de la Sener el medio para otorgar y revocar permisos para la producción, el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos, así como la comercialización de bioenergéticos, como establece la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos en la fracción III del artículo 12.

Que para dar cumplimiento a las funciones de fomento a la agroindustria, la inversión e infraestructura, concurrencia, desarrollo, proponer los lineamientos programáticos y presupuestales dentro de las atribuciones que tiene la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo de los Bioenergéticos, establecidas en el artículo 8 de la citada ley, es necesario que se lleve a cabo lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Desarrollo y Promoción de los Bioenergéticos.

cos: “Las actividades y servicios relacionados con la producción, el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos, así como la comercialización de bioenergéticos, se sujetarán a permiso previo de la Sener, salvo los que expresamente se excluyan en los criterios y lineamientos a que se refiere la fracción IV del artículo 12 de esta ley. La Sener informará a la comisión de bioenergéticos sobre los permisos que haya otorgado.

Los lineamientos y criterios a que se refiere el párrafo anterior deberán comprender

I. Las actividades o servicios relacionados con la producción, el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos, así como la comercialización de bioenergéticos;

II. Los términos y condiciones para

a) El otorgamiento, la transferencia y la revocación de los permisos;

b) La producción de bioenergéticos;

c) El almacenamiento de bioenergéticos;

d) El transporte y la distribución por ductos de bioenergéticos;

e) La presentación de información suficiente y adecuada para fines de regulación; y

f) El procedimiento de consulta pública para la definición de criterios de regulación, en su caso;

III. Los procedimientos para la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de los términos y condiciones establecidos en los permisos;

IV. Los términos y procedimientos para la verificación de instalaciones y equipos de los permisionarios; y

V. Los demás instrumentos de regulación que establezcan las disposiciones aplicables, y los que la Sener considere necesarios.

Asimismo, deberán garantizar la transparencia en los procedimientos administrativos relativos al otorgamiento de permisos para realizar actividades relacionados con las ma-

terias que regula la presente ley, e incorporar mecanismos de control accesibles a los productores.

Los permisos que la Sener expida deberán contener, de manera detallada, los términos y condiciones con que serán emitidos y los procedimientos deberán establecerse con toda precisión en el reglamento de la presente ley.

Que es suficiente, en correspondencia con sus atribuciones, que sea únicamente la Sagarpa la que determine los requisitos para que el maíz pueda ser preprocesado en ganancia de etanol, como parte de su procesamiento para la cadena alimentaria. Por ello, el pasado 18 de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, que contiene 10 capítulos, 4 secciones, 64 artículos y 6 artículos transitorios, establecido de la siguiente forma:

1. Capítulo I, “Disposiciones generales”;

2. Capítulo II, “De los programas”;

3. Capítulo III, “De la coordinación de los órdenes de gobierno y de la concurrencia de los sectores social y privado”;

4. Capítulo IV, “De la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo de los Bioenergéticos”;

5. Capítulo V, “De la evaluación del impacto de programas”;

6. Capítulo VI, “De los permisos”;

6.1. Sección I, “Disposiciones comunes”;

6.2. Sección II, “De los permisos que otorga la Sagarpa”;

6.3. Sección III, “De los permisos que otorga la Sener”;

6.4. Sección IV, “De los procedimientos de evaluación”; y

6.5. Sección V, “De la transferencia, modificación y terminación de los permisos otorgados por la Sener”.

7. Capítulo VII, “De la promoción y desarrollo de los bioenergéticos y el desarrollo rural sustentable”;

8. Capítulo VIII, “De la protección al ambiente”;
9. Capítulo IX, “De las verificaciones”; y
10. Capítulo X, “De las infracciones y sanciones”.

En el reglamento, en el capítulo VI, “De los permisos”, sección I, se faculta a la Sagarpa a fin de otorgar permisos previos para la producción de bioenergéticos; a la Sener corresponde otorgar los permisos para la producción, el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos, así como la comercialización de bioenergéticos. La comercialización y distribución se otorgarán por conducto de la Comisión Reguladora de Energía.

Para que la Sagarpa y la Sener puedan otorgar permisos, estas dependencias, podrán requerir en todo momento la opinión de las dependencias que integran la propia comisión de bioenergéticos (Sagarpa, Sener, Semarnat, SHCP y SE), o de cualquier otra autoridad que estime competente.

Que conforme al artículo 20 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, queda prohibido el uso del maíz para la producción de bioenergéticos, salvo que haya inventarios excedentes de producción interna para satisfacer el consumo nacional; la importancia de esta salvedad, verbigracia, es aplicar el maíz como insumo de bioenergéticos, si bien es cierto como se ha demostrado que existen inventarios excedentes en diversos estados de la República Mexicana, es correcto asegurar el grano para consumo humano. Por ello resulta acertado que la Sagarpa determine durante abril y octubre, periodos en que se tienen definidas las cantidades producidas de maíz, más aun si hay excedentes se darán a conocer en los medios electrónicos que designe la propia Secretaría de Agricultura, con ello se tiene conocimiento de dichos excedentes y se tiene la certeza de destinarlos a la producción de bioenergía.

Que respecto a las importaciones de maíz para producir bioenergéticos, no se requiere de permiso previo por parte de la Sagarpa, sólo los interesados deberán dar aviso con el objeto de verificar la congruencia en las importaciones de maíz con la producción de bioenergéticos; de lo anterior, la Sagarpa otorgará permisos por un año, prorrogables en lapsos iguales y sujetas a la subsistencia de excedentes de producción interna de maíz. Además de lo anterior, en el reglamento se establecen los avisos de siembra de cultivos para insumos en terrenos de uso exclusivamente agrícolas, así como el registro respectivo.

Que con relación a las infracciones y sanciones, el capítulo X del reglamento establece la imposición de las sanciones administrativas, que se consideran según su gravedad, el daño causado, los indicios de intencionalidad, la participación del infractor en la comisión u omisión de la infracción, de la duración de práctica ilegal y la reincidencia o antecedentes del infractor, así como su capacidad económica.

Que la Sener y la Sagarpa sancionarán administrativamente los incumplimientos de las disposiciones de la ley y el reglamento, de conformidad con el artículo 26 de la ley; la Sagarpa sancionará a quien produzca bioenergéticos utilizando el grano de maíz en sus diversas modalidades sin el permiso previo con multa de mil a 80 mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y la clausura total permanente de las instalaciones. La Sener aplicará sanciones administrativas a quien incumpla los términos o condiciones establecidos en los permisos, según la capacidad en las actividades de producción, almacenamiento, transporte y distribución por ductos, así como los puntos de la entrega recepción de bioenergéticos.

Conclusiones

I. Que el país ya considera en la legislación la producción de biocombustibles derivados de las partes comestibles de cultivos alimentarios, o de materia orgánica comestible, así como de derivados de las partes no comestibles de cultivos alimentarios, de cultivos no alimentarios, de residuos agropecuarios o domésticos, o de materia orgánica no comestible y del mismo modo de los bioenergéticos derivados de algas y microorganismos, o de sus productos metabólicos, y que permite la posibilidades de generar bioenergéticos de primera segunda y tercera generación, sin que sea necesario para el mejor ejercicio de las políticas de desarrollo y promoción de los bioenergéticos la mera diferenciación conceptual.

II. Que considerando que para el país la producción de energía es un área estratégica, resulta necesario que sea mediante el marco legal ya establecido y a través de la Sener el medio para otorgar y revocar permisos para la producción, el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos, así como la comercialización de bioenergéticos, como ya establece la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos en la fracción III del artículo 12.

III. Que para dar cumplimiento a las funciones de fomento de la agroindustria, la inversión e infraestructura, concurrencia, desarrollo, proponer los lineamientos programáticos y presupuestales dentro de las atribuciones que tiene la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo de los Bioenergéticos, establecidas en el artículo 8 de la citada ley, es necesario que se lleve a cabo lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Desarrollo y Promoción de los Bioenergéticos: “Las actividades y servicios relacionados con la producción, el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos, así como la comercialización de bioenergéticos, se sujetarán a permiso previo de la Sener, salvo los que expresamente se excluyan en los criterios y lineamientos a que se refiere la fracción IV del artículo 12 de esta ley. La Sener informará a la comisión de bioenergéticos sobre los permisos que haya otorgado”.

Por las consideraciones de hecho que motivan el presente estudio, y las de derecho que lo fundamentan, esta comisión concluye que la pretensión de la iniciativa se encuentra satisfecha en la normatividad vigente, por lo que tenemos a bien someter a consideración de esta soberanía el siguiente

Acuerdo

Único. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de diciembre de 2010.

La Comisión de Agricultura y Ganadería, diputados: Cruz López Aguilar (rúbrica), presidente; Manuel Cota Jiménez (rúbrica), Alfredo Francisco Lugo Oñate (rúbrica), Fermín Montes Cavazos (rúbrica), Luis Félix Rodríguez Sosa (rúbrica), Rolando Zubía Rivera (rúbrica), Sergio Arturo Torres Santos (rúbrica), Dora Evelyn Triguerras Durón, Javier Usabiaga Arroyo (rúbrica), José Narro Céspedes, José Torres Robledo (rúbrica), secretarios; José Tomás Carrillo Sánchez (rúbrica), Óscar García Barrón (rúbrica), Joel González Díaz, Narcedalia Ramírez Pineda, Jorge Rojo García de Alba (rúbrica), Gerardo Sánchez García (rúbrica), Héctor Velasco Monroy (rúbrica), Víctor Alejandro Balderras Vaquera, Alberto Esquer Gutiérrez (rúbrica), José Luis Íñiguez Gámez, Fernando Santamaría Prieto, Ricardo Sánchez Gálvez, Enrique Octavio Trejo Azuara (rúbrica), Sergio Gutiérrez Villanueva, Ramón Jiménez Fuentes (rúbrica), José María Valencia Barajas (rúbrica), Liborio Vidal Aguilar, Eduardo Zarzosa Sánchez (rúbrica).»

LEY DE DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LA CAFETICULTURA

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Economía, con punto de acuerdo por el que se desecha la minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafeticultura

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 57 y 135 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Economía, de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la resolución emitida por la Cámara de Senadores con relación al decreto que expide la Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafeticultura.

Una vez recibida por las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Economía, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 39, 43, 44, 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 56, 65, 87, 88, 93 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, al tenor de la siguiente

Metodología

I. En el capítulo de Antecedentes se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida minuta y de los trabajos previos de las comisiones dictaminadoras.

II. En el capítulo correspondiente a Contenido de la minuta, se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de Consideraciones, la comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los

motivos que sustentan la resolución de estas comisiones unidas.

Antecedentes

1. En la sesión del 23 de noviembre de 1999, el diputado Agapito Hernández Oaxaca, en nombre de treinta legisladores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa de Ley que crea el Instituto Mexicano del Café, turnada en la misma fecha por la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados, a la Comisión de Agricultura y Ganadería, con opinión de la Comisión de Comercio.

2. En el mismo sentido, fueron presentadas posteriormente iniciativas de ley en la Cámara de Diputados:

a) Con fecha 12 de diciembre del 2002, el diputado Óscar Alvarado Cook, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó en el pleno de la Cámara de Diputados de la LVII Legislatura, iniciativa de Ley para el Fomento y Desarrollo de la Cafecultura Mexicana.

b) En la sesión del 22 de abril del 2003, el diputado Ildelfonso Zorrilla Cuevas del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó al pleno de la honorable Cámara de Diputados la iniciativa de Ley de Fomento y Desarrollo de la Cafecultura, la Mesa Directiva lo turnó a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y con opinión del Grupo de Trabajo de Cafecultura.

3. Cabe mencionar que con fecha 20 de agosto de 2003, en la sesión de la Comisión Permanente se presentó la iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafecultura, por los senadores Fidel Herrera Beltrán, Zoila Noemí Guzmán Lagunas, Sadot Sánchez Carreño, así como el diputado Ildelfonso Zorrilla Cuevas del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, turnándola para su estudio y correspondiente dictamen a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Estudios Legislativos, Primera de la honorable Cámara de Senadores de la LIX Legislatura.

4. Durante la LIX Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, se presentaron otras dos iniciativas:

a) Con fecha 18 de noviembre del 2003, el diputado Gustavo Moreno Ramos en nombre de los integrantes

de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, del Partido de la Revolución Democrática y de Convergencia, presentó la iniciativa de Ley de Fomento y Desarrollo Integral Sustentable de la Cafecultura; que fue turnada a la Comisión de Agricultura y Ganadería, con opinión de la Comisión Especial de Café.

b) Con fecha 27 de abril del 2004, el diputado Marcelo Herrera Herbert, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la iniciativa de Ley Integral Sustentable para la Cafecultura Mexicana, que fue turnada a las Comisiones de Agricultura y de Ganadería, con opinión de la Comisión Especial del Café.

5. En sesión ordinaria del 17 de marzo de 2005, la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Cámara de Diputados sometió a la consideración del pleno el dictamen con proyecto de Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafecultura, siendo aprobado y enviado a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales procedentes.

6. En sesión del 30 de marzo de 2005, la Mesa Directiva del Senado de la República recibió la minuta con proyecto de decreto por el que expide la Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafecultura, y dispuso su turno a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería; de Desarrollo Social; y de Estudios Legislativos Primera.

7. Con fecha 26 de abril del 2006, fue presentado en la Mesa Directiva el dictamen de la minuta con proyecto de decreto por el que expide la Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafecultura para incluirlo en el orden del día de la sesión en primera lectura en la Cámara de Senadores; sin embargo, a pesar de tener las firmas de aprobación de las comisiones dictaminadoras, fue retirado del orden del día.

8. El 23 de abril de 2007, el senador Juan Bueno Torio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, envió sus comentarios en torno a la minuta de Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafecultura, recibidas por la Presidencia de la Comisión de Agricultura y Ganadería para ser consideradas al realizar el dictamen correspondiente.

9. El 24 de abril de 2007, el senador Heladio Ramírez López solicitó a la Mesa Directiva del Senado de la República la ampliación de turno, para quedar incluida la Comi-

sión de Desarrollo Rural, respecto de la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafeticultura, la Presidencia dispuso aceptar la ampliación y se giró oficio a la Presidencia de las comisiones dictaminadoras.

Contenido de la minuta

La minuta de la Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafeticultura tiene como objeto fomentar y fortalecer la producción y comercialización, industrialización y consumo del café, con criterios de competitividad técnica, integración de la cadena productiva, factibilidad económica, desarrollo social y sustentabilidad para elevar el consumo, proteger al consumidor y comercializar el café, con base en mejores rendimientos y calidad.

Asimismo, la Secretaría de Economía en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización expedirá las normas de calidad del producto e información comercial, por lo que, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación emitirá los certificados fitosanitarios que garanticen la sanidad de la planta del café y a la Secretaría de Salud la facultad de emitir en coordinación las normas correspondientes a la inocuidad del café.

Con ello se busca, principalmente el fomento al desarrollo de la cafeticultura, su tecnificación y el cuidado fitosanitario del cultivo, considerando de manera integral el proceso de producción del café, propiciando un régimen equitativo entre los diferentes agentes productivos, incluyendo a los de zonas de muy alta marginación y zonas indígenas que se dediquen a la producción del aromático para que participen en el proceso, velando por el cumplimiento y perfeccionamiento de las leyes y los reglamentos aplicables a la actividad, además se proponen lineamientos para la defensa de los intereses del sector cafetalero, en los entornos nacional e internacional, con base en los acuerdos derivados de convenios y tratados internacionales.

Se crea el Consejo Mexicano del Café, con carácter de organismo público descentralizado, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, provisto de facultades que le otorga esta ley y entre sus principales funciones se encontrará el de proponer y opinar ante la secretaría sobre la formulación de políticas, programas, proyectos y demás acciones en materia cafetalera; administrar, reglamentar y mantener actualizados permanentemente los registros nacionales de productores, industrializadores, comercializa-

dores y exportadores de café; promover y apoyar la concurrencia del productor al mercado externo, a fin de que logre un mayor ingreso por la comercialización directa de su producto.

De lo anterior, el Consejo Mexicano del Café podrá otorgar servicios al sector de las siguientes: a) el de información sobre las cotizaciones del mercado internacional del café estableciendo para el efecto un sistema de información básica de precios y mercados del producto, con acceso directo al productor; b) de apoyo comercial, proporcionando asesoría en materia de administración de riesgos del mercado de café, seguimiento de inventarios y recopilación de estadísticas de fondos de apoyos internacionales; c) servicios de información, con indicadores sobre el desempeño de la cafeticultura, su impacto en la economía, políticas y estrategias sobre competitividad y consumo en los mercados nacional e internacional.

En relación al máximo órgano de la dirección del Consejo Mexicano del Café, será la Junta de Gobierno, la cual quedará integrada de la siguiente manera: a) El gobierno federal estará representado por el secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, quien presidirá la Junta de Gobierno, y en su ausencia será designado un suplente con el nivel de subsecretario o equivalente; b) Los gobiernos de las entidades federativas productoras de café contarán permanentemente con cuatro representantes dentro del consejo que cumplirán su función por un primer periodo de dos años, por cada miembro propietario de los gobiernos de los estados deberá nombrarse un suplente que deberá tener el cargo de subsecretario o su homólogo. Por lo que seis representantes de las organizaciones nacionales de productores de café, que serán acreditados en forma individual por cada organización; dos representantes de los comercializadores y exportadores; dos representantes de los industriales y torrefactores, y los productores, comercializadores, industriales y exportadores, acreditarán a sus representantes ante el Consejo, conforme a lo establecido a las políticas internas de cada organización.

El Consejo Mexicano del Café, será el encargado de supervisar la aplicación del Programa Integral para el Desarrollo de la Cafeticultura, basado en el Registro Nacional Cafetalero, el cual atenderá los objetivos, las prioridades, los mecanismos y los procedimientos adecuados para el desarrollo del sector cafetalero nacional, especialmente de los minifundistas y las regiones indígenas. Entre sus principales actividades se encuentran la celebración de conve-

nios con la banca de desarrollo que permita a los productores acceder a préstamos preferenciales tanto en tasas como en plazos; la transferencia de tecnología de punta, así como formas de adquisición de maquinaria y equipo industrial tendientes a la adopción de nuevas y modernas tecnologías; mecanismos de participación eficiente de recursos humanos en el sector cafetalero, procurando la especialización, el incremento de la productividad y las formas de empleo complementarias para elevar el nivel y la calidad de vida, y proponer los mecanismos de organización del mercado para garantizar la libre competencia y concurrencia de los agentes de la cadena productiva del café.

Este proyecto de ley crea el Fondo de Estabilización, Fortalecimiento y Reordenamiento de la Cafeticultura, debido a que el Ejecutivo federal deberá prever en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal correspondiente, y contemplarse en el decreto respectivo, la previsión necesaria que tendrá como objeto la operación del Fondo de Estabilización, Fortalecimiento y Reordenamiento de la Cafeticultura, en la certificación de origen y control de calidad.

Asimismo el Consejo Mexicano del Café, podrá autorizar cuando la producción nacional sea insuficiente en alguna variedad de café, después de analizar en el seno del Consejo Mexicano del Café la disponibilidad del mismo, demandas de café por el importador, calendario de necesidades y tipo de variedad requerida para abastecer las necesidades del mercado interno, que cumplan con las normas mínimas de pureza; las importaciones temporales se autorizarán en el marco de los programas que al efecto autoricen las dependencias competentes, solamente para la transformación del producto, y se vigilará que las importaciones de café autorizadas, no incurran en prácticas desleales de comercio y violación a la reglamentación comercial vigente en acuerdos comerciales y en la Organización Mundial de Comercio.

Por lo que se refiere a la exportación, el Consejo Mexicano del Café podrá expedir los certificados de origen para la exportación del café y promoverá y apoyará la concurrencia del productor al mercado externo, a fin de que logre un mayor ingreso por la comercialización directa de su producto.

Consideraciones

Primero. El café se produce en doce estados de la República Mexicana, situados en la parte centro-sur del país en

Colima, Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco y Veracruz. Es cultivado en tierras privadas, comunales y ejidales, donde predominan ejidatarios con 39 por ciento de la tierra, seguidos por los pequeños propietarios con 35 por ciento, los comuneros con 21 por ciento; los tipos de usufructo, arrendatarios y tenencia indefinida con 4 por ciento. La cafeticultura se considera una actividad estratégica, fundamental en el desarrollo rural de conformidad con el artículo 179, fracción VII de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

La participación étnica en las regiones cafetaleras permite la integración de cadenas productivas y generación de divisas y empleos, lo que destaca su relevancia social y económica.

Segundo. Uno de los indicadores de relevancia social para el sector cafetalero, es que existen más de 486 mil productores en 683 mil hectáreas, hay una participación en la cosecha del grano de más de 700 mil personas, esta actividad genera empleos directos e indirectos, de los que dependen alrededor de 3 millones de mexicanos en toda la cadena productiva; ocupando el 9 por ciento de la fuerza de trabajo empleada en la agricultura nacional.

Tercero. La contribución actual y potencial, en la conservación de importantes áreas con vegetación es muy importante, proporciona servicios ambientales como el control de erosión de suelos, captación de agua, mantenimiento de la biodiversidad y captura de bióxido de carbono.

En el cultivo del café, se incluye la cosecha, labor que genera empleo en las regiones cafetaleras, se realizan con mano de obra familiar en los pequeños productores; los medianos cafetaleros combinan el trabajo familiar y los jornales contratados; mientras que los productores de 20 o más hectáreas el trabajo asalariado representa más del 80 por ciento de los jornales utilizados. Debido a las condiciones topográficas donde se encuentran las fincas cafetaleras del país, algunos trabajos se realizan 100 por ciento en forma manual. La mecanización se utiliza solamente a algunas zonas productoras, aunque se han hecho algunas adecuaciones con máquinas más compactas, se han agilizado algunas labores como las limpias, poda de cafetos y árboles de sombra.

En el proceso de cuidado del café, los productores emplean a personas para la limpia o chapeo, poda, deshije, resiembra, viveros y fertilización; en relación al número de

personal en las pequeñas unidades de producción, se incorporan en promedio 95 jornales de trabajo por año, en su mayor parte esta actividad lo desempeñan familiares. A diferencia de los medianos productores con promedio de 10 hectáreas, emplean alrededor de 770 jornales por año, en su mayoría trabajadores asalariados. Sobre la producción de café, existen diversas variedades de cafetos entre las variedades de café arábicas se encuentra la bourbón, caturra, maragogipe o márago, mundo novo, garnica y typica, siendo esta última la que predominaba en México, sin embargo actualmente se le está reemplazando por variedades de porte bajo y mayor producción como la catimor y catuai. Cada variedad posee diferencias de calidad, volumen producido, rendimiento, resistencia a las plagas y a las enfermedades, aroma, acidez, entre otros.

Cuarto. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25 se establece la rectoría al desarrollo nacional, que garantiza la integralidad y sustentabilidad, cuyo fin es fortalecer la soberanía nacional, por medio del crecimiento económico.

Por mandato constitucional el Estado tiene la obligación de planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica; derivado de este mandato existe una relación con la propuesta de ley, cuyo objeto es normar y fomentar la producción, comercialización, industrialización y el consumo del café. El párrafo sexto artículo 25 de la Constitución Federal, que establece el apoyo e impulso a empresas del sector social y privado, estas deberán estar sujetas a las modalidades del interés público y al uso en beneficio general, encaminados a los recursos, a la producción y sobre todo al cuidado y conservación del medio ambiente.

En el Apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la planeación democrática al desarrollo nacional, una de sus características es la equidad al crecimiento de la economía, derivado de este mandato y del artículo 27, fracción XX, que establece:

“Artículo 27. ...

I a XIX...

XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el

óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.”

La promoción para el desarrollo rural integral y del fomento a la actividad agropecuaria y forestal, a la vez faculta al mismo Congreso para expedir la legislación para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, se consideran de interés público, actualmente regulado por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

De lo anterior, corresponde a estas comisiones tomar en consideración el concepto de interés público establecido en la ley y definida por la jurisprudencia para definirla como un mandato que no puede estar constituida por una suma de intereses meramente privados.

Quinto. Al respecto, el artículo 1o. de la propuesta de ley, establece a ésta como Ley Reglamentaria de los Artículos 25 y 27, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene por objeto normar y fomentar el establecimiento de la producción y comercialización, industrialización y consumo de café. Sin embargo, se debe considerar que actualmente la Ley de Desarrollo Rural Sustentable es el instrumento legal reglamentario de la fracción XX del artículo 27 constitucional, y su objetivo contempla la planeación y organización de la producción agropecuaria, que obviamente incluye el sector cafetalero.

Si bien, uno de los objetivos de la minuta de Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafecultura se refiere a la planeación y la organización de la producción cafetalera, las comisiones dictaminadoras consideran que lo anterior ya se encuentra contemplado dentro del artículo 1o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que establece la promoción del desarrollo rural sustentable del país como de interés público, garantizando además la rectoría del Estado, en los términos del artículo 25 de la Constitución federal.

Sexto. En el estudio al proyecto de ley, estas comisiones dictaminadoras consideran que el Título Primero, Capítulo III, De las autoridades competentes, y del Capítulo IV, Del fomento y desarrollo de la cafecultura, establecidos en los artículos 4, 5, 6 y 7 que faculta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y

al Consejo Mexicano del Café al fomento y desarrollo de la Cafecultura, estas atribuciones ya están otorgadas a diversas dependencias de la administración pública federal, contempladas actualmente en los artículos 31, 32, y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por ello, estas dictaminadoras no comparten el contenido de la minuta para el tema que se estudia ya que duplica las facultades establecidas en la mencionada Ley Orgánica.

Séptimo. Al analizar el Título Segundo, del Consejo Mexicano del Café, es de mencionar que, el 15 de diciembre de 2004, se instaló el Comité Nacional del Sistema-Producto Café, donde el Consejo Mexicano del Café, AC, organismo designado por la Sagarpa, encargada de aplicar políticas y recursos al sector cafetalero. En la actualidad este organismo forma parte del Comité Nacional del Sistema-Producto Café. A partir de enero de 2005, el Consejo Mexicano del Café dejó de operar los programas y líneas de acción dirigidas al sector cafetalero. Estas condiciones desfavorables se agravaron cuando el Consejo Mexicano del Café, AC, entró en un proceso de liquidación que lo llevó a su desaparición y por ende, a la falta de un organismo que operara los programas que el gobierno federal había diseñado hasta ese momento, esas acciones fueron asumidas por el Comité Nacional del Sistema-Producto del Café.

Estas comisiones preocupadas por proteger los principios de política pública, consideran que el Título Segundo, capítulo I, al pretender crear el Consejo Mexicano del Café, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no considera que esto se atiende por el sistema producto café, que permite un alto nivel de participación, consenso e integración de sus actores, a través del establecimiento de alianzas estratégicas, asociativas y de colaboración entre productores, organización de productores, comercializadores, industrializadores, torrefactores y proveedores de bienes, servicios e insumos. De lo anterior, se tiene actualmente una comunicación efectiva de participación, colaboración y al mismo tiempo de preservación de los valores que los sustentan, bajo un orden moral, social y económico.

Todo ello para aplicar estrategias de desarrollo competitivo, programas, desarrollo de capacidades, gestión de recursos gubernamentales y acciones que permitan el desarrollo integral y sustentable de la cadena productiva, así como el reconocimiento de los beneficios ambientales de la actividad.

Dentro del programa sectorial contenido en el artículo 13 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable bajo el marco del federalismo, se atienden los objetivos, estimaciones de recursos presupuestales, así como los mecanismos de su ejecución, descentralizando el ámbito de coordinación con las entidades federativas y municipios en regiones para determinar las prioridades y los mecanismos de gestión y ejecución para garantizar la amplia participación de los agentes de la sociedad rural del sector cafetalero. De igual forma, dicho programa determinará la temporalidad de los programas institucionales, regionales y especiales en términos de la Ley de Planeación y Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Octavo. Para estas comisiones dictaminadoras resulta importante hacer mención del artículo 3, fracción XXXI de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, donde se define a los sistemas-producto como un conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos y servicios de la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización. Con la integración del Sistema-Producto del Café, se ha permitido el desarrollo de todos los eslabones con acceso a tecnología avanzada y programas de capacitación y asistencia técnica, desarrollo de infraestructura ecológica, con optimización de los costos de operación del beneficio, la industria y la comercialización, con capacidades institucionales y técnicas altamente especializadas.

De igual forma se han creado las condiciones necesarias para incrementar la rentabilidad cafetalera en un contexto de participación activa con esquemas sólidos de financiamientos oportunos y acorde a las necesidades de las organizaciones y de la formulación de planes y sistemas de información confiables y oportunos de las tendencias del mercado y capacidad de oferta de la cadena productiva que permiten incursionar en el mercado siendo competitivos, ofreciendo café de calidad convencional y con certificación de especialidad y una promoción a través de centros de distribución, permitiendo así posicionarse en el mercado nacional e internacional, incrementando la rentabilidad y la capitalización gradual de la economía regional de las comunidades dedicadas a la actividad.

En este sentido, la determinación tomada por distintos diputados federales al presentar y aprobar diversas iniciativas en torno a la cafecultura, tiene su mérito, considerando que fue elaborado bajo condiciones políticas y

económicas diferentes a las que actualmente se viven en toda la cadena productiva del café en México.

Noveno. Bajo esta visión estratégica y fomento al impulso de las cadenas agroalimentarias, se han creado instrumentos con el fin de conjugar acciones integrales e incluyentes para mejorar la competitividad del café mexicano y elevar la calidad de vida de los cafecultores y sus familias. De manera particular, las premisas que orientan el impulso de las cadenas productivas son la concepción del tránsito de la producción primaria a los encadenamientos de la industria, los servicios y mercados terminales, con la procuración de acercamiento de los mercados al espacio rural y la construcción de círculos en el medio urbano, así como el cambio de una política exclusivamente de fomento productivo a otra que conjuga las de infraestructura, de ordenamientos de mercado, de desarrollo social y humano.

Para cada producto básico o estratégico, de acuerdo con el artículo 150 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se establecerá un Comité Nacional Sistema Producto, el cual llevará al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable los acuerdos tomados en su seno. En este sentido la integración de los Comités Nacionales se concibió en un solo Comité Nacional por Sistema Producto, integrado por un representante de la institución responsable del sistema producto correspondiente, quien lo presidirá con los representantes de las instituciones públicas competentes de la materia; con representantes de las organizaciones de productores, de las cámaras industriales y de servicios involucrados directamente en la cadena producción-consumo y por otros representantes que establezcan los integrantes del comité en su reglamento interno.

En el ámbito regional, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable indica en su artículo 151 promover la creación de los comités regionales de Sistema Producto, teniendo como objetivo central el planear y organizar la producción, promoviendo el mejoramiento de la producción, productividad y rentabilidad en el ámbito regional, en concordancia con lo establecido en los programas estatales y con los acuerdos del sistema producto nacional.

Décimo. Por lo que se refiere al capítulo II del Título Tercero pretende crear el Fondo de Estabilización, Fortalecimiento y Reordenamiento de la Cafecultura, en este sentido, este programa actualmente es impulsado por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para

apoyar a los cafecultores del país con el único fin de alcanzar un ingreso objetivo que les permita compensar parcialmente sus resultados económicos en temporadas de precios bajos. Este fondo fue constituido como un mecanismo permanente de apoyo a los productores durante los ciclos cafetaleros donde el precio internacional del café se fluctúa en niveles bajos, mediante la entrega de los recursos económicos a los productores, recuperables en las épocas en que el precio del aromático alcance niveles que permitan rentabilidad suficiente para que éstos puedan a su vez reintegrar los apoyos recibidos y así establecer un ciclo permanente de uso de los recursos que integren el Fondo mediante sistemas financieros confiables y transparentes.

De acuerdo con las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización, Fortalecimiento y Reordenamiento de la Cafecultura, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de junio de 2005, se da por terminada la participación del Consejo Mexicano del Café, AC, como agente técnico responsable de la operación. Actualmente es realizada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, está a su vez designa a uno o más agentes técnicos a fin de obtener una mejor distribución de los recursos.

Undécimo: Por lo que se refiere al Título Cuarto, capítulo I De la organización de productores, dicho proyecto de ley contempla dar al Consejo Mexicano del Café facultades que están ya otorgadas a la Comisión Intersecretarial de acuerdo con el artículo 149 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que se encarga de promover la organización e integración de Sistemas-Producto, con la participación de los productores agropecuarios, agroindustriales y comercializadores y sus organizaciones por lo que abarca la cadena productiva del café.

De lo anterior, estas comisiones dictaminadoras consideran el Título Cuarto, capítulo II del mismo proyecto que pretende otorgar al Consejo Mexicano del Café la facultad de llevar un Registro Nacional de Productores, Industriales, Comercializadores y Exportadores, facultad conferida a la Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, AC, que se encarga de tener actualizado el Sistema Informático de la Cafecultura Nacional, teniendo un amplio potencial de generación de información útil, contribuyendo a una mayor transparencia e información a los beneficiarios. El Sistema Informático de la Cafecultura Nacional constituye el instrumento central para la operación del fondo, al posibilitar el registro en línea de todas las operacio-

nes de compra-venta del grano realizadas por los comercializadores habilitados ante la Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café.

El sistema genera los comprobantes de comercialización en los que se asientan los datos principales de las transacciones como: 1) clave del productor en el Padrón; 2) tipo de café; 3) volumen de venta; 4) fecha de la operación, y 5) precio pagado al productor, este sistema no sólo genera información de productores, industriales, comercializadores y exportadores de café sino que se convierte en una herramienta eficiente para apoyar a los cafecultores.

El artículo 22, fracción XII, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se encuentra la vinculación a disposiciones específicas en materia de registro de organizaciones con el Servicio Nacional de Registro Agropecuario; en investigación, con el Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable; y en capacitación, con el Sistema y el Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral.

Por lo que se refiere al capítulo III del Título Cuarto del proyecto de ley, que propone otorgar la facultad de certificación de origen y control de calidad al Consejo Mexicano del Café, cabe mencionar que esta facultad esta designada a la Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, AC, designación hecha por el gobierno federal como organismo certificante para emitir los certificados de origen, los ordenamientos establecidos por el organismo constituyen en su conjunto la descripción del procedimiento respectivo citado en el acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de mercancías cuya exportación está sujeta a la presentación de un certificado de origen, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de junio de 2007. Esta norma fundamenta en el Reglamento de Estadísticas y en el Reglamento para la aplicación de un sistema de certificados de origen de la Organización Internacional del Café. Asimismo, integra las disposiciones de la Resolución 420 de la Organización Internacional del Café, referente a la aplicación del programa de mejora de la calidad del café a nivel mundial y coadyuvar en el cumplimiento de ésta.

Duodécimo. Respecto al Título Quinto, capítulo I, Del café tostado, molido, soluble y extracto, pretende regular minuciosamente el proceso productivo del café al fijar las bases de organización del mercado interno y la concurrencia de los diferentes actores del proceso para generar cotizaciones que permitan la realización de transacciones mer-

cantiles. Al respecto estas comisiones dictaminadoras consideran que contraviene a lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, establece que el Ejecutivo federal promoverá y apoyará la comercialización agropecuaria mediante esquemas que permitan coordinar los esfuerzos de las diversas dependencias y entidades públicas, con el fin de lograr una mejor integración de la producción primaria con los procesos de comercialización, acreditando la condición sanitaria, de calidad e inocuidad, el carácter orgánico o sustentable de los productos y procesos productivos y elevando la competitividad de las cadenas productivas, así como impulsar la formación y consolidación de las empresas comercializadoras y de los mercados que a su vez permitan asegurar el abasto interno y aumentar la competitividad del sector. En concordancia con las normas y tratados internacionales suscritos por nuestro país aplicable en la materia, por lo que el apoyo a la comercialización es en beneficio general, siendo mayor el alcance del numeral, al apoyar todos los eslabones de la cadena productiva.

Decimotercero. Por lo que se refiere al Título Sexto, capítulo I De las importaciones, estas comisiones dictaminadoras consideran las medidas que se pretenden asignar al Consejo Mexicano del Café, ya fueron otorgadas al Ejecutivo federal de conformidad al artículo 110 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que aplicará las medidas que los Comités Sistema-Producto específicos le propongan a través de la Comisión Intersecretarial, previa su evaluación por parte de ésta, para la protección de la producción nacional por presupuesto anual, para equilibrar las políticas agropecuarias y comerciales del país con la de los países con los que se tienen tratados comerciales, tales como el establecimiento de pagos compensatorios, gravámenes, aranceles, cupos y salvaguardas, entre otros; para contribuir a la formación eficiente de precios nacionales y reducir las distorsiones generadas por las políticas aplicadas en otros países.

En este marco la Comisión Intersecretarial instrumenta las medidas para evitar que las importaciones de productos con subsidios obstaculicen el proceso de comercialización de la producción y perjudiquen a los productores nacionales. El gobierno federal a solicitud de los Comités de Sistema-Producto o, en su defecto, del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, emprenderá con la participación de los productores afectados, las demandas, controversias, excepciones, estudios y demás procedimientos de defensa de los productores nacionales en el ámbito internacional, coparticipando con los costos que ello invo-

lucre y tomando en cuenta la capacidad económica del grupo de productores de que se trate.

Es prioridad del Ejecutivo federal, proteger el abasto de materias primas de cada eslabón de las cadenas agroindustriales en condiciones competitivas internacionalmente, así fortalece los esquemas de coordinación entre los eslabones de cada cadena. En este renglón se estableció que la Secretaría de Agricultura y Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en coordinación con la Secretaría de Economía, otorguen mejores mecanismos de operación de los esquemas de cupos de importación y los apoyos financieros al campo. Asimismo, promueven condiciones que facilitan la creación y desarrollo de los mercados de productos agropecuarios; al buscar una mayor apertura de los mercados internacionales a los productos agropecuarios nacionales; el apoyo a establecimientos de empresas integradoras, sociedades de producción y distribución, corporativas de producción y complejos agroindustriales va a permitir mejorar el eslabonamiento de las cadenas productivas.

En materia de importaciones del café, la minuta de Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafecultura, Título Sexto, el Consejo Mexicano del Café, establece la facultad de opinar sobre los programas anuales que en materia de importación de café presenta la Secretaría de Economía.

No obstante, estas dictaminadoras consideran facultad innecesaria, en el sentido de que la protección a los productores nacionales en esta materia, se encuentra contemplada en el artículo 110, segundo párrafo, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que establece:

“Artículo 110. ...

La Comisión Intersecretarial instrumentará las medidas para evitar que las importaciones de productos con subsidios, obstaculicen el proceso de comercialización de la producción y perjudiquen a los productores nacionales. El gobierno federal, a solicitud de los Comités de sistema-producto o, en su defecto, del Consejo Mexicano, emprenderá con la participación de los productores afectados, las demandas, controversias, excepciones, estudios y demás procedimientos de defensa de los productores nacionales en el ámbito internacional, coparticipando con los costos que ello involucre y tomando en cuenta la capacidad económica del grupo de productores de que se trate.”

Muchos países continuarán aumentando su producción principalmente de café robusta, debido a que su productividad es más elevada; otros optarán por retirarse o promover estrategias como incrementar la calidad de sus productos, los nichos de mercado, los cafés de especialidad, mercado justo, café orgánico a manera de apropiarse de nuevos mercados. Por lo que México consiente de los cambios en el mercado mundial, ha decidido promover un café con una calidad competitiva y utilizar algunos medios de promoción, para que el café orgánico y el café de comercio justo, se coloque en los mercados europeo y asiático.

Decimocuarto. Asimismo en el Título Séptimo de las Exportaciones, estas comisiones dictaminadoras consideran inviable lo que pretende el proyecto de ley, puesto que el contenido se encuentra contemplado en el Título Tercero, Del Fomento Agropecuario y de Desarrollo Rural Sustentable, capítulo XI en el artículo 116 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la política de financiamiento para el desarrollo rural sustentable se orientará a establecer un sistema financiero múltiple en sus modalidades, instrumentos, instituciones y agentes, que permita a los productores de todos los estratos y a sus organizaciones económicas y empresas sociales, al mismo tiempo se dispone de recursos financieros adaptados, suficientes, oportunos y accesibles para desarrollar exitosamente sus actividades económicas. El Ejecutivo federal también impulsa la Banca como mecanismos para complementar los programas de financiamiento al sector con tasas de interés preferentes en la banca de desarrollo. En este sentido, tendrán preferencia los productores de productos básicos y estratégicos o de bajos ingresos.

En materia de exportación, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable señala en el artículo 119 tercer párrafo, “el gobierno federal impulsará la participación de las instituciones del Sistema Nacional de Financiamiento Rural en la prestación de servicios de crédito”, que podrán incluir “apoyo a la exportación de la producción nacional”.

De igual forma, el artículo 113 señala que: “En coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y con la participación de los productores, la Secretaría fomentará las exportaciones de productos nacionales mediante el acreditamiento de la condición sanitaria, de calidad e inocuidad, su carácter orgánico o sustentable y la implantación de programas que estimulen y apoyen la producción y transformación de productos ofertados por los agentes de la sociedad rural para aprovechar las oportunidades de los mercados internacionales.”

Decimoquinto. En el marco integrador y ordenador de las políticas públicas y de las acciones de las diferentes dependencias y entidades gubernamentales que actúan en el sector rural, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece en el artículo 14 el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable bajo un conjunto de programas que atiende el sector rural bajo la adopción de una política de fomento productivo y desarrollo económico para proteger principalmente los intereses de los mexicanos. Dentro del esquema del PEC existe una partida para los sistemas-producto, incluido el café.

Decimosexto. En cuanto al Padrón Nacional de Exportadores de Café que se propone en la Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafecultura, actualmente se encuentra operando el Padrón Nacional Productores de Café, que se vincula con el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que registra información de aproximadamente 480 mil productores de café, así como el padrón de comercializadores de café.

Decimoctavo. Los integrantes de estas comisiones, respetuosos de la intención de la iniciativa consideramos que es prioritario la protección de los Sistemas-Producto y dotar jurídicamente a este sector de herramientas para enfrentar el grave deterioro de amplios sectores de la producción y la sociedad rural, con una perspectiva de desarrollo nacional a largo plazo, mediante el aumento de la productividad, rentabilidad, competitividad, transformación y diversificación productiva, que permita un mayor ingreso y dinamismo económico en las zonas rurales. Con ello, el aprovechamiento sustentable de todas las potencialidades productivas del país que permitan reducir de manera efectiva las desigualdades sociales existentes que satisfaga la creación de empleos, el bienestar social y la credibilidad en la administración pública, objetivos encaminados al bien común.

Es importante destacar el carácter de las normas y las tareas concretas que el Estado debe cumplirse para asumir su rectoría económica en materia de la cafecultura, lo que asegura una participación efectiva de los agentes relacionados con la actividad, esto es, con la participación de las organizaciones de productores, de industriales, comercializadores y exportadores, así como los representantes de los Estados productores y de las dependencias del gobierno relacionadas con la materia.

Decimonoveno. Es prioridad la protección del sistema-producto café considerando que el café es uno de los cultivos con mayor importancia económica sociocultural y ambiental. Por otro lado, el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable reconoce al café como cultivo básico y estratégico, por ello se crea y opera un sistema-producto.

Hoy por hoy, el Estado mexicano cuenta con un instrumento legal suficiente que atiende de manera integral los propósitos de la Minuta de Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafecultura, que es la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Conclusiones

Las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería; y de Economía que suscriben el presente dictamen concluyen en que el objeto del proyecto de decreto de la presente minuta, no resulta procedente, toda vez que en su mayoría están consideradas en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Por otro lado, la estructura programática del PEC y los recursos asignados contemplan elementos en materia de fomento productivo, sanidad y desarrollo de capacidades para el desarrollo de la cafecultura.

Por todo lo expuesto, las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Economía, y para los efectos de lo dispuesto en la fracción d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente

Acuerdo

Único. Se desecha la minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafecultura, desechada por el Senado de la República el 8 de diciembre de 2009 y recibida en esta Cámara de Diputados el 10 de diciembre del mismo año.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 6 de octubre de 2010.

La Comisión de Agricultura y Ganadería, diputados: Cruz López Aguilar (rúbrica), presidente; Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica), Alfredo Francisco Lugo Oñate (rúbrica), Fermín Montes Cavazos (rúbrica), Luis Félix Rodríguez Sosa, Rolando Zubía Rivera (rúbrica), Sergio Arturo Torres Santos (rúbrica), Dora Evelyn Triguera Durón

(rúbrica), Javier Bernardo Usabiaga Arroyo (rúbrica), José Narro Céspedes (rúbrica), José M. Torres Robledo (rúbrica), secretarios; José Tomás Carrillo Sánchez (rúbrica), Óscar García Barrón (rúbrica), Joel González Díaz (rúbrica), Narcedalia Ramírez Pineda, Jorge Rojo García de Alba (rúbrica), Gerardo Sánchez García, Héctor Eduardo Velasco Monroy (rúbrica), Víctor Alejandro Balderas Vaquera (rúbrica), Alberto Esquer Gutiérrez (rúbrica), José Luis Iñiguez Gámez (rúbrica), Fernando Santamaría Prieto (rúbrica), Ricardo Sánchez Gálvez (rúbrica), Enrique Octavio Trejo Azuara (rúbrica), Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva, Ramón Jiménez Fuentes (rúbrica), José María Valencia Barajas (rúbrica), Liborio Vidal Aguilar (rúbrica), Eduardo Zarzosa Sánchez (rúbrica).

La Comisión de Economía, diputados: Ildefonso Guajardo Villarreal (rúbrica), Alejandro Cano Ricaud (rúbrica), Melchor Sánchez de la Fuente, Jorge Alberto Juraidini Rumilla (rúbrica), José Luis Velasco Lino, Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Norma Sánchez Romero (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes, Leoncio Alfonso Morán Sánchez (rúbrica), Rodrigo Pérez-Alonso González (rúbrica), Indira Vizcaíno Silva (rúbrica), Jorge Antonio Kahwagi Macari, Noé Fernando Garza Flores (rúbrica), Jorge Hernández Hernández, Susana Hurtado Vallejo (rúbrica), Jorge Humberto López Portillo Basave (rúbrica), David Penchyna Grub, Enrique Salomón Rosas Ramírez, David Ricardo Sánchez Guevara, José Antonio Arámbula López (rúbrica), Sergio Gamma Dufour (rúbrica), Luis Enrique Mercado Sánchez, Ramón Merino Loo, Martín Rico Jiménez, Ramón Jiménez López (rúbrica), Gerardo Leyva Hernández, Carlos Torres Piña, José M. Torres Robledo (rúbrica), Ifigenia Martha Martínez y Hernández (rúbrica).»

LEY GENERAL DE EDUCACION

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desechan veintinueve iniciativas que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación

Honorable Asamblea:

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen:

I. Antecedentes

a) Iniciativas presentadas en la LX Legislatura

1. En sesión celebrada el 19 de octubre de 2006, el diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 25, 32, 33 y 34 de la Ley General de Educación.

Materia de la iniciativa: Se busca establecer en la ley la obligación del Estado de fortalecer la educación de los pueblos indígenas en todos los niveles, destinando para ello el 0.5 por ciento del producto interno bruto nacional.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que la iniciativa antes mencionada fuera turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

2. En sesión celebrada el 19 de octubre de 2006, la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 12, 14, 15, 16, 44, 48, 55, 57, 59, 74, 75 y 77 de la Ley General de Educación.

Materia de la iniciativa: La iniciativa se propone ajustar la redacción de diversos artículos de Ley General de Educación, a fin de que el texto sea más preciso.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que la iniciativa antes mencionada fuera turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

3. En sesión celebrada el 30 de octubre de 2006, el diputado Humberto Dávila Esquivel, del Grupo Parlamentario del Nueva Alianza, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 8 de la Ley General de Educación.

Materia de la iniciativa: Se busca establecer que la educación ofrecida por el Estado promueva actitudes favorables hacia la defensa y comprensión del medio ambiente, a fin de garantizar una mejor calidad de vida y el desarrollo sustentable de la sociedad.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que la iniciativa antes mencionada fuera turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

4. En sesión celebrada el 19 de diciembre de 2006, el Diputado Neftalí Garzón Contreras, del Grupo Parlamentario del PRD, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6 y 67 de la Ley General de Educación.

Materia de la iniciativa: Se busca reforzar en la ley la prohibición del cobro de cuotas a los padres de familia por parte de las autoridades educativas, señalando que por ningún motivo podrán autorizarlas, promoverlas, establecerlas o recibirlas.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que la iniciativa antes mencionada fuera turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

5. En sesión celebrada el 11 de abril de 2007, el diputado Víctor Gabriel Varela López, del Grupo Parlamentario del PRD, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la ley por la que se establece el salario estudiantil para las personas que cursan educación media superior y superior en las escuelas públicas del territorio nacional.

Materia de la iniciativa: La ley que se expide tiene el propósito de establecer la obligación del Estado para otorgar un salario a los estudiantes de educación media superior y superior, así como los criterios para su regulación.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que la iniciativa antes mencionada fuera turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

6. En sesión celebrada el 25 de abril de 2007, el diputado Faustino Javier Estrada González, del Grupo Parlamentario del PVEM, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación.

Materia de la iniciativa: Se busca establecer la obligación de las autoridades educativas de desarrollar pro-

gramas preventivos en contra de las drogas, el alcohol y el tabaco.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que la iniciativa antes mencionada fuera turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

7. En sesión celebrada el 3 de septiembre de 2007, el diputado Daniel Dehesa Mora, del Grupo Parlamentario del PRD, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 3, 7, 8, 9, 10, 12 y 57 de la Ley General de Educación.

Materia de la iniciativa: Se busca establecer en la ley diversas disposiciones que aseguren a todos los individuos el derecho a recibir orientación educativa y para la transición laboral, como apoyo fundamental para definir el proyecto de vida.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que la iniciativa antes mencionada fuera turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

8. En sesión celebrada el 16 de octubre 2007, el diputado Alberto Amaro Corona, del Grupo Parlamentario del PRD, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7, 10, 12, 13, 15, 29, 33, 34, 35, 39, 48, 49, 57, 58, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley General de Educación.

Materia de la iniciativa: Se busca establecer dentro de los propósitos educativos, el fomento de valores que contengan el papel de los medios de comunicación electrónicos y que fomenten actitudes positivas hacia la población más desprotegida; también se propone definir esquemas de participación de los estados y los municipios en materia de evaluación, transparencia y rendición de cuentas.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que la iniciativa antes mencionada fuera turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

9. En sesión celebrada el 27 de noviembre 2007, el diputado Manuel Portilla Diéguez, del Grupo Parlamentario del PVEM, presentó iniciativa con proyecto de de-

creto por el que se reforman los artículos 12, 13 y 20 de la Ley General de Educación.

Materia de la iniciativa: Se busca establecer en la ley la facultad de las autoridades educativas para evaluar a los maestros de educación básica.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que la iniciativa antes mencionada fuera turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

10. En sesión celebrada el 17 de abril de 2008, el diputado Jorge Godoy Cárdenas, del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 19 de la Ley General de Educación.

Materia de la iniciativa: Se busca establecer en la ley la obligación de las autoridades educativas locales de realizar la distribución oportuna y completa de los libros de texto gratuitos y demás material educativo proporcionado por la SEP.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que la iniciativa antes mencionada fuera turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

11. En sesión celebrada el 30 de abril de 2008, el diputado Francisco Javier Murillo Flores, del Grupo Parlamentario del PAN, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación.

Materia de la iniciativa: Se busca establecer en la ley la facultad de las autoridades educativas para crear, en los casos en que se considere pertinente, la figura de director multiescuela de escuelas multigrado, con el fin de mejorar la calidad de la educación en las zonas con mayor desventaja.

12. En sesión celebrada el 14 de mayo de 2008, la diputada Mónica Fernández Balboa, del Grupo Parlamentario del PRD, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley que establece el derecho de las y los estudiantes de educación media superior y superior en instituciones públicas a recibir una beca económica para continuar sus estudios.

Materia de la iniciativa: La ley que se expide tiene el propósito de establecer la obligación del Estado para otorgar un salario a los estudiantes de educación media superior y superior, así como los criterios para su regulación.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que la iniciativa antes mencionada fuera turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

13. En sesión celebrada el 20 de mayo de 2008, el diputado Ricardo Cantú Garza, del Grupo Parlamentario del PT, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 48 de la Ley General de Educación.

Materia de la iniciativa: Se busca establecer en la ley la obligación del Estado de incluir en planes y programas de la educación media superior, asignaturas sobre la administración de empresas cooperativas y otras materias afines.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que la iniciativa antes mencionada fuera turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

14. En sesión de la Comisión Permanente celebrada el 11 de junio de 2008, el diputado Celso David Pulido Santiago, del Grupo Parlamentario del PRD, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación.

Materia de la iniciativa: Se busca establecer en la ley la obligación de las autoridades educativas locales de contratar un seguro por accidentes para los alumnos de educación básica, que cubra los horarios escolares y los traslados que impliquen las actividades educativas.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que la iniciativa antes mencionada fuera turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

15. En sesión celebrada el 30 de octubre de 2008, diputados del Grupo Parlamentario del PAN, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación.

Materia de la iniciativa: Se busca establecer en la ley la facultad exclusiva de la autoridad educativa federal para fijar los lineamientos nacionales para la asignación de plazas vacantes y de nueva creación para docentes, mediante la aplicación de exámenes de oposición.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que la iniciativa antes mencionada fuera turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

16. En sesión celebrada el 11 de diciembre de 2008, el diputado Arnoldo Ochoa González, del Grupo Parlamentario del PRI, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley General de Educación.

Materia de la iniciativa: Se busca establecer en la ley la facultad de las autoridades educativas locales para proponer contenidos regionales; seleccionar, contratar, seleccionar y evaluar docentes; y reconocer estudios.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que la iniciativa antes mencionada fuera turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

17. En sesión celebrada el 3 de marzo de 2009, el diputado Mariano González Zarur, del Grupo Parlamentario del PRI, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 45, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Educación, y 14 y 15 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

Materia de la iniciativa: Se busca establecer en la ley un régimen de certificación que permita acreditar conocimientos, habilidades o destrezas de manera parcial y acumulativa, así como incorporar en los consejos de participación social la representación del sector empresarial.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que la iniciativa antes mencionada fuera turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

18. En sesión celebrada el 10 de marzo de 2009, la diputada Holly Matus Toledo, del Grupo Parlamentario del PRD, presentó iniciativa con proyecto de decreto

por el que se reforman los artículos 20, 21, 43 y 44 de la Ley General de Educación.

Materia de la iniciativa: Se busca establecer en la ley la facultad de las autoridades educativas para establecer convenios con universidades e instituciones formadoras de docentes, para favorecer la formación de las personas adultas, así como la posibilidad de que dichas personas acrediten los conocimientos adquiridos mediante exámenes parciales o globales.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que la iniciativa antes mencionada fuera turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

19. En sesión celebrada el 16 de abril de 2009, la diputada Irma Piñeyro Arias, del Grupo Parlamentario del PNA, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 9A a la Ley General de Educación.

Materia de la iniciativa: Se busca establecer en la ley la obligación del Estado de garantizar plazas en su estructura para los egresados de carreras científicas y tecnológicas, para contribuir al fortalecimiento de la innovación y el desarrollo de la economía nacional.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que la iniciativa antes mencionada fuera turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

20. En sesión celebrada el 16 de abril de 2009, la diputada Blanca Luna Becerril, del Grupo Parlamentario del PNA, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7 y 14 de la Ley General de Educación.

Materia de la iniciativa: Se busca establecer la obligación de las autoridades educativas de desarrollar programas preventivos en contra de las adicciones.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que la iniciativa antes mencionada fuera turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

21. En sesión celebrada el 30 de abril de 2009, el diputado Irineo Mendoza Mendoza, del Grupo Parlamentario del PRD, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación.

Materia de la iniciativa: Se busca establecer en la ley la obligación del Estado otorgar becas a los educandos afectados por el crimen organizado.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que la iniciativa antes mencionada fuera turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

22. En sesión celebrada el 30 de abril de 2009, el diputado Jorge Luis de la Garza Treviño, del Grupo Parlamentario del PRI, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación.

Materia de la iniciativa: Se busca establecer en la ley la obligación del Estado de elevar la cobertura y la calidad de la educación, aplicando mecanismos de evaluación permanentes.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que la iniciativa antes mencionada fuera turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

23. En sesión celebrada el 30 de abril de 2009, el diputado Carlos Rodríguez Guevara, del Grupo Parlamentario del PAN, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación.

Materia de la iniciativa: Se busca establecer en la ley la obligación del Estado de promover y fomentar el valor de la vida, la tolerancia y los valores universales.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que la iniciativa antes mencionada fuera turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

b) Iniciativas presentadas en la LXI Legislatura

24. En sesión celebrada el 13 de octubre de 2009, el diputado Rodolfo de la Torre Cantú, del Grupo Parlamen-

tario del PRI, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 de la Ley General de Educación.

Materia de la iniciativa: Se busca establecer en la ley la obligación del Estado de promover y atender la práctica del idioma inglés a través de los programas educativos, a fin de elevar la competitividad de los alumnos.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que la iniciativa antes mencionada fuera turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

25. En sesión celebrada el 4 de noviembre de 2009, la diputada Rosalina Mazari Espín, del Grupo Parlamentario del PRI, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación.

Materia de la iniciativa: Se busca establecer en la ley la obligación del Estado y de los particulares con autorización, de enseñar el cuidado de la integridad personal y patrimonial de las personas y las familias, mediante la cultura de la prevención del delito.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que la iniciativa antes mencionada fuera turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

26. En sesión celebrada el 8 de diciembre de 2009, el diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, del Grupo Parlamentario del PRI, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación.

Materia de la iniciativa: Se busca establecer en la ley la obligación del Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial, el conocimiento de la cultura turística de la nación y la práctica de actitudes solidarias, de cortesía, amabilidad y de respeto hacia el turismo nacional y extranjero.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que la iniciativa antes mencionada fuera turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

27. En sesión celebrada el 8 de diciembre de 2009, la diputada Paz Gutiérrez Cortina, del Grupo Parlamentario del PAN, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación.

Materia de la iniciativa: Se busca establecer en la ley la obligación del Estado de promover el respeto a la ley y el desarrollo de una cultura por la paz y la prevención del delito, entre otros valores.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que la iniciativa antes mencionada fuera turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

28. En sesión celebrada el 23 de febrero de 2010, la diputada María del Pilar Torre Canales, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2 y 7 de la Ley General de Educación.

Materia de la iniciativa: Se busca establecer en la ley la obligación del Estado de promover el uso correcto del internet y las nuevas tecnologías en educación.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que la iniciativa antes mencionada fuera turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

29. En sesión celebrada el 9 de marzo de 2010, el diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín, del Grupo Parlamentario del PAN, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 14, 15 y 42 de la Ley General de Educación.

Materia de la iniciativa: Se busca establecer en la ley la facultad de las autoridades educativas para promover entre padres de familia y menores de edad el uso adecuado del internet, y explicitar medidas de protección para su integridad física, psicológica y social.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que la iniciativa antes mencionada fuera turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

De los anteriores antecedentes, esta Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la honorable Cámara de Diputados, manifiesta las siguientes

II. Consideraciones

Esta comisión ha analizado y evaluado los 29 proyectos de reformas legales relacionados en el capítulo de Antecedentes y los considera relacionados sustancialmente con las reformas a los artículos 4o., 7o., 12, 13, 20, 21, 22, 33, 40, 41, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 61, 62, 64, 65, 66, 70, 71 y 72 de la Ley General de Educación, aprobadas por el pleno de la Cámara de Diputados el 29 de abril de 2010 en el llamado megadictamen, con base en lo cual se toma en consideración lo siguiente:

Primera. Con fecha de 23 de abril de 2009, en sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, las Comisiones Unidas de Educación, de Estudios Legislativos, de Estudios Legislativos, Primera, y de Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República presentaron dictamen de 24 iniciativas que contiene el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Educación.

En la misma fecha, el dictamen fue aprobado por el pleno de la Cámara de Senadores con 82 votos a favor y 2 abstenciones.

La minuta con proyecto de decreto se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados el jueves 23 de abril de 2009, y en esa misma fecha se dio turno a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para estudio y dictamen.

Segunda. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, después de analizar la minuta con proyecto de decreto, determinó aprobarla con modificaciones. El dictamen correspondiente (megadictamen) fue aprobado en el pleno de la Cámara de Diputados el jueves 29 de abril de 2010 con 362 votos en pro y 2 abstenciones.

El megadictamen fue devuelto a la Cámara de Senadores para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercera. Tomando en consideración que las diversas iniciativas de reforma constitucional que se enlistan en el ca-

pítulo de antecedentes de este dictamen abordan los temas atendidos en el llamado megadictamen, resulta evidente que se han satisfecho las propuestas de las iniciativas mencionadas y han quedado sin materia de discusión; consecuentemente, los expedientes relativos deberán ser archivados como asuntos total y definitivamente concluidos.

Por lo expuesto, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, y para los efectos del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la honorable asamblea los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desechan 29 iniciativas que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentadas durante las LX y LXI Legislaturas, con anterioridad a las reformas aprobadas en el llamado megadictamen, aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados el 29 de abril de 2010, en virtud de que han quedado sin materia.

Segundo. Archívense los expedientes como asuntos debidamente concluidos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, Distrito Federal, a 31 de agosto de 2010.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: José Trinidad Padilla López (rúbrica), presidente; Jorge Romero Romero, Héctor Hernández Silva, José Alberto González Morales (rúbrica), Germán Contreras García, Jaime Oliva Ramírez (rúbrica), Víctor Manuel Castro Cosío (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos, Roberto Pérez de Alva Blanco (rúbrica), Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Paz Gutiérrez Cortina (rúbrica), María de Lourdes Reynoso Femat (rúbrica), secretarios; Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano (rúbrica), Óscar Lara Salazar (rúbrica), José Antonio Aysa Bernat, Beatriz Elena Paredes Rangel, Onésimo Mariscales Delgadillo (rúbrica), Francisco Herrera Jiménez (rúbrica), Alejandro Bahena Flores (rúbrica), José Francisco Javier Landero Gutiérrez (rúbrica), Manuel Jesús Clouthier Carrillo, María Sandra Ugalde Basaldua, Yolanda del Carmen Montalvo López, Obdulia Magdalena Torres Abarca (rúbrica), María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Ana Luz Lobato Ramírez, Reyes S. Tamez Guerra (rúbrica).»

